

INFORMES ANUALES (1997)

VOLUMEN I



INFORMES ANUALES (1997)

VOLUMEN I

A continuación se reproducen los informes anuales correspondientes a 1997 del Consejo General, el Órgano de Solución de Diferencias, el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, los Consejos Sectoriales, los Comités de Comercio y Medio Ambiente, Comercio y Desarrollo, Acuerdos Comerciales Regionales, Restricciones por Balanza de Pagos, y Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, los Grupos de Trabajo sobre la Relación entre Comercio y Política de Competencia, y la Transparencia de la Contratación Pública, así como de los Comités y Consejos establecidos en virtud de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales. Cada informe se reproduce en una sección separada, cuyas páginas se han numerado de forma independiente.

<u>Informes</u>	<u>Signatura del documento</u>
Sección I: Consejo General	WT/GC/10
Sección II: Órgano de Solución de Diferencias	WT/DSB/10 y Corr. 1
Sección III: Órgano de Examen de las Políticas Comerciales	WT/TPR/41 y Corr. 1
Sección IV: Consejo del Comercio de Mercancías <sup>1</sup>	G/L/213
Sección V: Consejo del Comercio de Servicios	S/C/5
Sección VI: Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)	IP/C/12
Sección VII: Comité de Comercio y Medio Ambiente	WT/CTE/2
Sección VIII: Comité de Comercio y Desarrollo	WT/COMTD/13
Sección IX: Comité de Restricciones por Balanza de Pagos	WT/BOP/R/37
Sección X: Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos	WT/BFA/34
Sección XI: Comité de Acuerdos Comerciales Regionales	WT/REG/3

---

<sup>1</sup>Los informes de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías figuran en el volumen II del presente documento.

Sección XII:	Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones	WT/WGTI/1/Rev.1
Sección XIII:	Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia	WT/WGTCP/1
Sección XIV:	Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública	WT/WGTGP/1
Sección XV:	Comités y Consejos establecidos en virtud de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales	
	- Comité de Contratación Pública	GPA/19
	- Comité del Comercio de Aeronaves Civiles	WT/L/247
	- Consejo Internacional de Productos Lácteos	WT/L/246
	- Consejo Internacional de la Carne	WT/L/237

SECCIÓN I

CONSEJO GENERAL



**Consejo General**

CONSEJO GENERAL

Informe anual (1997)

El presente informe se ha preparado de conformidad con el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105) y en él se exponen las medidas adoptadas por el Consejo General en el período transcurrido desde su anterior informe anual.<sup>1</sup>

En cumplimiento de su misión, el Consejo General ha celebrado ocho reuniones desde el período objeto del anterior informe. Las actas de dichas reuniones, donde queda constancia de los trabajos del Consejo General, figuran en los documentos WT/GC/M/17-WT/GC/M/25.

En el informe figuran los asuntos siguientes:

	<u>Página</u>
1. Logotipo de la OMC . . . . .	4
2. Preparativos para la Conferencia Ministerial de 1998 y la conmemoración del quincuagésimo aniversario del sistema multilateral de comercio . . . . .	4
3. Disposiciones que han de adoptarse para convocar la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados . . . . .	5
4. Grupos de Trabajo sobre la relación entre el comercio y las inversiones, la interacción entre comercio y política de competencia y la transparencia en las prácticas de contratación pública . . . . .	6
5. Comité de Restricciones por Balanza de Pagos . . . . .	7
a) Consultas . . . . .	7
b) Notas sobre las reuniones . . . . .	8
6. Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos . . . . .	8
- Informes . . . . .	8

---

<sup>1</sup>El informe anual del Consejo General para 1996 figura en el documento WT/GC/7.

7.	Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición - Examen con arreglo al artículo 6 del Acuerdo	10
8.	Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC	10
a)	CE/Francia - Acuerdos comerciales con Marruecos	10
b)	Hungría - Subvenciones a las exportaciones agrícolas	10
c)	Sistema Armonizado	11
i)	Bangladesh, Bolivia y Nicaragua	11
ii)	Sri Lanka	11
iii)	Bangladesh, Nicaragua y Sri Lanka	12
d)	Renegociaciones de las Listas	12
i)	Senegal - Renegociación de la Lista XLIX	12
ii)	Zambia - Renegociación de la Lista LXXVIII	12
e)	Decisión sobre la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996	12
f)	Examen de las exenciones concedidas de conformidad con el párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC	13
9.	Medidas adoptadas en aplicación del párrafo 9 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC	14
a)	Supresión del Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos del Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC	14
b)	Supresión del Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino del Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC	14
10.	Adhesiones	14
a)	Andorra	14
b)	Azerbaiyán	15
c)	Georgia	15
d)	Panamá	15
e)	Seychelles	16
11.	Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio	16
-	Prórroga del plazo de aceptación del Acuerdo por la República del Congo	16
12.	Brasil - Restricciones a la financiación de las importaciones	16
13.	Perú - Cambios recientes en los derechos de aduana	17
14.	Ecuador - Compromisos en virtud del Protocolo de Adhesión	17
15.	Medidas de austeridad en Corea	17
16.	Estados Unidos - Medida adoptada recientemente con respecto a Corea en el marco del Artículo 301 de la Ley General de Comercio Exterior y Competencia de 1988	17



	<u>Página</u>
17. Acreditación de representantes permanentes ante la OMC . . . . .	17
18. Reforma institucional y reestructuración de la Secretaría . . . . .	18
19. Programación de las reuniones de los órganos de la OMC . . . . .	19
20. Seguimiento del párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Singapur . . . . .	19
21. Frecuencia de las reuniones de los órganos de la OMC . . . . .	19
22. Presentación de información para la base integrada de datos para ordenadores personales . . . . .	20
23. Publicación de un boletín diario . . . . .	20
24. Esfuerzos desplegados por la Secretaría para aumentar la transparencia y el contacto con el público en general . . . . .	21
25. Estado de la colaboración entre las Secretarías de la OMC y la OIT con arreglo al párrafo 4 de la Declaración Ministerial de Singapur . . . . .	21
26. Disposiciones necesarias para lograr una cooperación eficaz con otras organizaciones intergubernamentales . . . . .	21
a) Oficina Internacional de Epizootias . . . . .	21
b) FMI y Banco Mundial . . . . .	21
27. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC . . . . .	22
- Informes del Grupo Consultivo Mixto . . . . .	22
28. Cuestiones administrativas . . . . .	22
a) Condiciones de servicio del personal de la OMC . . . . .	22
b) Cargos de Director General Adjunto . . . . .	25
29. Condición de observador . . . . .	25
a) Organizaciones internacionales intergubernamentales . . . . .	25
b) Santa Sede . . . . .	26
c) Etiopía . . . . .	27
30. Nombramiento de los Presidentes de los órganos de la OMC . . . . .	27
31. Elección del Presidente . . . . .	28
32. Examen de las actividades de la OMC . . . . .	28
33. Revista general anual de la evolución del comercio internacional y del sistema de comercio . . . . .	28

1. Logotipo de la OMC (WT/GC/M/19)

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997, el Presidente recordó que Singapur ofreció ceder a la OMC el uso del logotipo utilizado en la Conferencia Ministerial de 1996, junto con el correspondiente derecho de autor y que esta oferta, la única recibida, contó con amplio apoyo. Propuso que el Consejo General acordase aceptar la oferta de Singapur y autorizase a la Secretaría a establecer los acuerdos necesarios con Singapur.

El Consejo así lo acordó (WT/L/214).<sup>2</sup>

2. Preparativos para la Conferencia Ministerial de 1998 y la conmemoración del quincuagésimo aniversario del sistema multilateral de comercio (WT/GC/M/18, 19, 20, 21, 23, 25)

En la Conferencia Ministerial de diciembre de 1996, los Ministros habían acordado que la próxima Conferencia Ministerial se celebraría en Ginebra y habían pedido al Consejo General que fijase sus fechas y su duración (WT/MIN(96)/SR/9). Los Ministros también habían tomado nota de que a comienzos de 1998 se cumpliría el quincuagésimo aniversario del sistema multilateral de comercio y habían encomendado al Consejo General que considerase la mejor manera de conmemorar este histórico acontecimiento (WT/MIN(96)/DEC, párrafo 23).

En la reunión del Consejo General de 7 de febrero de 1997, el representante del Canadá propuso una reunión breve de uno o dos días, a nivel ministerial para conmemorar el quincuagésimo aniversario del sistema multilateral de comercio y sugirió que se celebrase esta reunión simultáneamente con una reunión igualmente breve de la Conferencia Ministerial en 1998.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Marruecos, Cuba y Nueva Zelanda, así como el Director General y el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y autorizó a su Presidente a celebrar consultas sobre esta cuestión.

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997, el Presidente anunció que había planteado la cuestión de las fechas de la próxima Conferencia Ministerial en una consulta informal con las delegaciones y que pareció manifestarse una opinión generalizada de que la próxima conferencia debería celebrarse en el primer semestre de 1998. Añadió que su propósito era intensificar sus consultas en un futuro próximo y pidió a las delegaciones que, en el ínterin, reflexionasen sobre el asunto a fin de agilizar las consultas.

Los representantes del Canadá, Suiza, Noruega, Marruecos, Pakistán, Corea y Cuba, así como el Presidente y el Director de la División de Finanzas y Servicios Generales tomaron la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y acordó que el Presidente celebrase consultas sobre este asunto.

En la reunión del Consejo General celebrada del 30 de junio al 1º de julio de 1997, el Presidente, sobre la base de las consultas que había estado celebrando, propuso que la Conferencia Ministerial de 1998 y la reunión conmemorativa del quincuagésimo aniversario del sistema multilateral de comercio se celebrasen en el período del 18 al 20 de mayo de 1998.

---

<sup>2</sup>En una ceremonia celebrada el 9 de octubre de 1997, el Director General presentó oficialmente el logotipo de la OMC tras haber sido adaptado del original encargado por el Gobierno de Singapur para la primera Conferencia Ministerial.

El Consejo General así lo acordó.

En su reunión de 16 de julio de 1997, el Director General informó al Consejo General de las cuestiones que se habían planteado en numerosas reuniones multilaterales y bilaterales que había celebrado durante los últimos tres meses en relación con la organización de la conmemoración del quincuagésimo aniversario y la Conferencia Ministerial de 1998.

Tomó la palabra el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Presidente informó al Consejo General de las consultas que había estado celebrando recientemente en relación con los preparativos de la Conferencia Ministerial y de la conmemoración del quincuagésimo aniversario del sistema multilateral de comercio, sobre cuya base proponía que el Consejo General acordara que la Conferencia Ministerial se celebrase del 18 al 19 de mayo y que fuese seguida, el 20 de mayo, por la conmemoración del quincuagésimo aniversario del sistema multilateral de comercio. También propuso que el Consejo General invitase al Director General a preparar un documento sobre la organización de los actos conmemorativos del quincuagésimo aniversario.

El Consejo General tomó nota de la declaración y así lo acordó.

En la reunión del Consejo General de 10 de diciembre de 1997, el Presidente informó sobre las consultas celebradas recientemente acerca del documento preparado por el Director General en relación con la organización de los actos de conmemoración del quincuagésimo aniversario (documento 6410), así como sobre los preparativos de la Conferencia Ministerial. Sobre la base de las consultas, propuso que el Consejo General acordase lo siguiente: i) que sería conveniente e importante que los Miembros comunicasen a la Secretaría, antes de la fecha límite de 31 de enero de 1998, el nivel de su representación en la conmemoración del quincuagésimo aniversario con objeto de dejar tiempo suficiente para los preparativos de dicho acontecimiento; y ii) que el informe del Consejo General a la Conferencia Ministerial de 1998 consista en los informes anuales para 1997 del Consejo General y de sus órganos subsidiarios junto con un breve informe de actualización elaborado por el Consejo General y relativo a la evolución que se haya producido en los primeros meses de 1998, y por último que se invite a los Presidentes de los órganos subsidiarios a presentar informes orales al Consejo General sobre la labor realizada desde diciembre de 1997.

Tomaron la palabra los representantes de la Argentina; Jamaica; Corea; Paraguay; Pakistán y Hong Kong, China.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y también de que se reanudarían las consultas en un momento apropiado durante el próximo año y aprobó las propuestas del Presidente.

3. Disposiciones que han de adoptarse para convocar la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados (WT/GC/M/22)

En la Conferencia Ministerial de diciembre de 1996 los Ministros habían acordado "organizar lo antes posible en 1997 una reunión con la UNCTAD y el Centro de Comercio Internacional, con la participación de organismos de ayuda, instituciones financieras multilaterales y países menos adelantados, destinada a fomentar un planteamiento integrado de la asistencia a estos países para potenciar sus oportunidades comerciales" (WT/MIN(96)/DEC, párrafo 14).

En su reunión de 7 de octubre de 1997, el Consejo General examinó disposiciones para convocar la Reunión de Alto Nivel sobre las iniciativas integradas para el desarrollo comercial de los países menos adelantados.

El Presidente propuso que el Consejo General, en su calidad de órgano de la OMC al que se ha encargado que desempeñe las funciones de la Conferencia Ministerial de la OMC en los intervalos entre las reuniones de ésta y tras el mandato encomendado por los Ministros de los Miembros de la OMC en Singapur, invite al Director General de la OMC a que convoque, los días 27 y 28 de octubre en la OMC, la Reunión de Alto Nivel para el fomento del comercio de los países menos adelantados, a la que se invitaría a los Miembros de la OMC y a los gobiernos reconocidos como observadores, así como a todos los países menos adelantados. Se deberían cursar invitaciones especiales de participación a las secretarías de la UNCTAD y del CCI, teniendo en cuenta el papel fundamental que están desempeñando en los preparativos de la Reunión de Alto Nivel y la importancia que los Miembros de la OMC, y los países menos adelantados en particular, confieren a la participación plena y activa de la UNCTAD y del CCI en las actividades de asistencia técnica relacionadas con el comercio que se llevarán a cabo con arreglo al marco integrado resultante de la Reunión de Alto Nivel. Asimismo, se deberían cursar invitaciones al Banco Mundial, el FMI y el PNUD, que junto con las Secretarías de la OMC, el CCI y la UNCTAD, habían participado directamente en la preparación y el seguimiento de la Reunión de Alto Nivel.

Tomaron la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Bangladesh y el Pakistán, así como el Secretario General adjunto de la UNCTAD y el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y aprobó la propuesta del Presidente en relación con la organización de la Reunión de Alto Nivel.

El Presidente propuso a continuación que se invitase a la Reunión de Alto Nivel en calidad de observadores a las organizaciones intergubernamentales reconocidas como observadores en la OMC y, previa petición, a otras organizaciones intergubernamentales que desempeñen funciones relacionadas con los objetivos de la Reunión de Alto Nivel. Además, las organizaciones no gubernamentales podrían participar en las mesas redondas relativas a los diferentes países de la Reunión de Alto Nivel, previa invitación del país menos adelantado encargado de organizar las mesas redondas correspondientes a su propio país, así como en las mesas redondas temáticas, previa invitación de los Presidentes de esas mesas redondas.

El Consejo General aceptó las propuestas del Presidente sobre la asistencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a la Reunión de Alto Nivel.

4. Grupos de Trabajo sobre la relación entre el comercio y las inversiones, la interacción entre comercio y política de competencia y la transparencia en las prácticas de contratación pública (WT/GC/M/18, 19)

En la Conferencia Ministerial de diciembre de 1996, los Ministros habían acordado establecer grupos de trabajo sobre la relación entre comercio e inversión, la interacción entre comercio y política de competencia y sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública (WT/MIN(96)/DEC, párrafos 20 y 21).

En la reunión del Consejo General de 7 de febrero de 1997, el Presidente dijo que dado que esos grupos de trabajo dependían del Consejo General, era importante que fuese el Consejo General el que tomase las medidas necesarias para permitirles comenzar sus trabajos cuanto antes.

Los representantes del Pakistán; Jamaica; Marruecos; Uruguay; Egipto y Hong Kong, China tomaron la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y acordó autorizar a su Presidente a celebrar consultas y a proponer al Consejo General los nombres de los Presidentes de los tres grupos de trabajo.

Los representantes de Marruecos, Singapur, los Estados Unidos y la India, así como el Presidente hicieron uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En la reunión del Consejo General celebrada el 24 de abril de 1997, el Presidente anunció que a la luz de sus amplias consultas parecía darse un consenso en cuanto a los siguientes nombramientos: el Sr. Krirk-Krai Jirapaet (Tailandia) para el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones; el Sr. Frédéric Jenny (Francia) para el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia y el Sr. Werner Corrales Leal (Venezuela) para el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública. El mandato de estos Presidentes abarcaría el año civil de 1997, con la posibilidad de prorrogarlo un año más si procediera. La cuestión del posible nuevo nombramiento o del nombramiento de nuevos presidentes, se examinaría en el contexto de las consultas sobre el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC para 1998.

El Consejo General tomó nota de la declaración y aprobó los nombramientos (WT/L/215).

5. Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

a) Consultas (WT/GC/M/18, 19, 23)

En la reunión del Consejo General de 7 de febrero de 1997, el Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos informó verbalmente de las consultas del Comité con la India.

Los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Suiza, el Japón, la India y Corea tomaron la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997, el Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos presentó los informes del Comité sobre sus consultas con la India (WT/BOP/R/22) y Nigeria (WT/BOP/R/25).

Intervinieron los representantes de los Estados Unidos, Australia, las Comunidades Europeas, el Japón, Nueva Zelanda, la India y Nigeria.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y aprobó los informes contenidos en WT/BOP/R/22 y WT/BOP/R/25.

En la reunión del Consejo General de 22 de octubre de 1997, el Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos presentó los informes del Comité acerca de las consultas que había celebrado con el Pakistán (WT/BOP/R/27), la India (WT/BOP/R/32), Túnez (WT/BOP/R/31), la República Checa (WT/BOP/R/33), Bulgaria (WT/BOP/R/34) y Nigeria (WT/BOP/R/35), así como sobre la consulta simplificada con Bangladesh (WT/BOP/R/28).

Tomaron la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, la India, Egipto, Pakistán, Bangladesh, Cuba, Sri Lanka, Colombia, el Brasil, el Canadá, el Japón, Australia, Suiza, la Argentina y Nueva Zelandia.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y de la conveniencia de celebrar consultas exhaustivas con Bangladesh en el otoño de 1998 o en cualquier caso antes de mayo de 1999, convino en que debería considerarse que Bulgaria y Túnez cumplen con sus obligaciones y aprobó los informes contenidos en los documentos WT/BOP/R/27, WT/BOP/R/28 y WT/BOP/R/31-35.

b) Notas sobre las reuniones (WT/GC/M/19, 23, 25)

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997, el Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos señaló a la atención el debate del Comité sobre sus trabajos en curso del que se da cuenta en los documentos WT/BOP/R/23 y WT/BOP/R/24.

El Consejo General tomó nota de la declaración y de la información contenida en los documentos WT/BOP/R/23 y WT/BOP/R/24.

En la reunión del Consejo General de 22 de octubre de 1997, el Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos señaló a la atención el debate del Comité sobre sus trabajos en curso del que se da cuenta en los documentos WT/BOP/R/26 y WT/BOP/R/290-30.

El Consejo General tomó nota de la declaración y de la información contenida en WT/BOP/R/26 y WT/BOP/R/29-30.

En la reunión del Consejo General de 10 de diciembre de 1997, el Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos señaló a la atención el debate del Comité acerca de sus actividades en curso tal como figura en los documentos WT/BOP/R/36 y WT/BOP/R/38.

El Consejo General tomó nota de la declaración así como de las informaciones contenidas en WT/BOP/R/36 y WT/BOP/R/38.

6. Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos  
- Informes (WT/GC/M/17, 19, 21, 23, 25)

En la reunión del Consejo General de 26 de noviembre de 1996, el Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos presentó el informe del Comité contenido en el documento WT/BFA/28.

El Consejo General tomó nota de la declaración, aprobó las recomendaciones concretas del Comité contenidas en los párrafos 4, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de su informe en el documento WT/BFA/28, y también aprobó el proyecto de resolución al que se refiere el párrafo 20. Posteriormente el Consejo General adoptó el informe del Comité de Asuntos Presupuestarios contenido en el documento WT/BFA/28, incluidas las recomendaciones que en él figuran, así como la resolución sobre los gastos revisados de la OMC en 1997 y la forma de sufragar esos gastos.

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997, el Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos presentó el informe del Comité incluido en el documento WT/BFA/30.

El Consejo General tomó nota de la declaración, aprobó las recomendaciones concretas del Comité contenidas en los párrafos 8 y 10 de su informe incluido en el documento WT/BFA/30 y adoptó el informe.

En la reunión del Consejo General de 16 de julio de 1997, el Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos presentó el informe del Comité incluido en el documento WT/BFA/31.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Marruecos y Bangladesh.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones, aprobó las recomendaciones específicas del Comité que figuran en los párrafos 12, 13, 17 y 20 de su informe contenido en el documento WT/BFA/31 y adoptó el informe.

En la reunión de 22 de octubre de 1997 del Consejo General, el Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos presentó el informe del Comité contenido en el documento WT/BFA/32.

Intervinieron los representantes de Marruecos y de los Estados Unidos.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones, aprobó las recomendaciones específicas del Comité que figuran en los párrafos 4, 5, 19, 32, 33 y 38 de su informe contenido en el documento WT/BFA/32, así como del contenido del párrafo 41, y también aprobó el proyecto de resolución al que se refiere el párrafo 19. El Consejo General adoptó seguidamente el informe del Comité de Asuntos Presupuestarios recogido en el documento WT/BFA/32, incluidas las recomendaciones que en él figuran, así como la resolución sobre los gastos revisados de la OMC en 1998 y la forma de sufragar esos gastos.

En la reunión del Consejo General de 10 de diciembre de 1997, el Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos presentó el informe del Comité contenido en el documento WT/BFA/33.

El representante de Egipto se refirió al texto que figura en la segunda oración del párrafo 7 del informe del Comité, del que dijo que se había añadido después de que se hubiese distribuido a los miembros del Comité el texto inicialmente acordado. Su delegación no había tenido conocimiento previo de esa modificación y sugería que el texto en cuestión se eliminase del informe del Comité al Consejo General.

Intervinieron los representantes de Jamaica y Alemania, así como el Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios y el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y del deseo expresado por los miembros del Comité en el sentido de que se considerase eliminado del informe del Comité al Consejo General contenido en el documento WT/BFA/33, el texto de la segunda oración del párrafo 7. El Consejo General, a continuación aprobó las recomendaciones específicas del Comité de Asuntos Presupuestarios contenidas en el párrafo 6 de su informe y adoptó el informe tal como había quedado modificado (WT/BFA/33 y Corr. 1).

7. Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición - Examen con arreglo al artículo 6 del Acuerdo (WT/GC/M/25)

En noviembre de 1996, el Consejo General, sobre la base de una recomendación del Consejo del Comercio de Mercancías, había establecido un Grupo de Trabajo dependiente del Consejo de

Mercancías para realizar el examen a que se refiere el artículo 6 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y para elevar un informe al Consejo General en diciembre de 1997 por el cauce del Consejo de Mercancías.

En su reunión de 10 de diciembre de 1997, el Consejo General examinó el informe del Grupo de Trabajo (G/L/214).

Intervinieron el representante de Jamaica y el Presidente del Grupo de Trabajo.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones, aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo, que figuran en los párrafos 1 a 9 de la sección B de su informe, y adoptó el informe. El Consejo General acordó prorrogar la existencia del Grupo de Trabajo durante un año más para los fines que se describen en el párrafo 8 de la sección B de su informe.

8. Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC (WT/GC/M/23)

En la reunión del Consejo General de 22 de octubre de 1997, el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías planteó la cuestión general de las solicitudes de exenciones sometidas para su examen inicial al Consejo de Mercancías.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

a) CE/Francia - Acuerdos comerciales con Marruecos (WT/GC/M/25)

En su reunión de 10 de diciembre de 1997, el Consejo General examinó una solicitud de la CE/Francia (G/L/196) de prórroga de una exención anteriormente concedida en relación con los acuerdos comerciales de Francia con Marruecos, así como un proyecto de decisión a este efecto (G/C/W/96).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó del examen de esa solicitud por parte del Consejo.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Australia y de las Comunidades Europeas.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y, con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93), adoptó el proyecto de decisión (WT/L/250).

b) Hungría - Subvenciones a las exportaciones agrícolas (WT/GC/M/23)

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Consejo General examinó la solicitud hecha por Hungría (G/L/183) de que se le conceda una exención de las obligaciones que le imponen el párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8 y el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura, así como un proyecto de decisión a este efecto (G/C/W/86).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó acerca del examen de esa solicitud por parte del Consejo.

Intervinieron el representante de México y el Presidente.



El Consejo General tomó nota de las declaraciones<sup>3</sup> y, de conformidad con el procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93), adoptó el proyecto de decisión (WT/L/238).

c) Sistema Armonizado

i) Bangladesh, Bolivia y Nicaragua (WT/GC/M/19)

En su reunión de 24 de abril de 1997, el Consejo General examinó las solicitudes de Bangladesh (G/L/163), Bolivia (G/L/161) y Nicaragua (G/L/166) de prórroga de las exenciones previamente concedidas en relación con la aplicación por parte de dichos países del Sistema Armonizado, así como los proyectos de decisión a estos efectos (Bangladesh - G/C/W/74; Bolivia - G/C/W/72; Nicaragua - G/C/W/77).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó del examen de esas solicitudes por parte del Consejo.

El Consejo General tomó nota del informe y, con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93), adoptó el proyecto de decisión (WT/L/209 - Bangladesh; WT/L/212 - Bolivia; y WT/L/211 - Nicaragua).

ii) Sri Lanka (WT/GC/M/21)

En su reunión de 16 de julio de 1997, el Consejo General examinó una solicitud de Sri Lanka (G/L/164) de prórroga de una exención previamente concedida en relación con su aplicación del Sistema Armonizado, así como un proyecto de decisión con este fin (G/C/W/73/Rev.1).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó del examen de esta solicitud por parte del Consejo.

El Consejo General tomó nota del informe y, con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93), adoptó el proyecto de decisión (WT/L/224).

iii) Bangladesh, Nicaragua y Sri Lanka (WT/GC/M/23)

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Consejo General examinó las solicitudes de Bangladesh (G/L/186), Nicaragua (G/L/187) y Sri Lanka (G/L/188) de prórroga de exenciones anteriormente concedidas a estos países en relación con la aplicación del Sistema Armonizado y examinó asimismo los proyectos de decisión relacionados con esas solicitudes (Bangladesh - G/C/W/89; Nicaragua - G/C/W/87; Sri Lanka G/C/W/90).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó del examen de esas solicitudes por parte del Consejo y el representante de Bangladesh hizo uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y, con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93), adoptó los proyectos de decisión (Bangladesh - WT/L/239; Nicaragua - WT/L/240; Sri Lanka WT/L/241).

---

<sup>3</sup>Incluida la declaración de Hungría sobre esta cuestión hecha en la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías del 6 de octubre de 1997 (G/C/M/23, punto 4).

d) Renegociaciones de las Listas

i) Senegal - Renegociación de la Lista XLIX (WT/GC/M/19)

En su reunión de 24 de abril de 1997, el Consejo General examinó una solicitud del Senegal (G/L/165) de prórroga de una exención anteriormente concedida en relación con la renegociación de su lista, y un proyecto de decisión a este efecto (G/C/W/76).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó al Consejo General de que desde la reunión del Consejo de Mercancías en la que se había considerado esta solicitud, el Senegal había concluido sus negociaciones pendientes con arreglo al artículo XXVIII del GATT de 1994. Por lo tanto Senegal no mantenía su solicitud de exención y el Consejo General no tenía que adoptar medida alguna sobre esta cuestión.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

ii) Zambia - Renegociación de la Lista LXXVIII (WT/GC/M/19, 23)

En su reunión de 24 de abril de 1997, el Consejo General consideró una solicitud de Zambia (G/L/162) de prórroga de una exención anteriormente concedida en relación con la renegociación de su lista, y un proyecto de decisión a este efecto (G/C/W/75).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó del examen de esta solicitud por parte del Consejo.

El Consejo General tomó nota del informe y, con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93), adoptó el proyecto de decisión (WT/L/213).

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Consejo General examinó una solicitud por parte de Zambia (G/L/189) de prórroga de la exención anteriormente concedida en relación con la renegociación de su lista, y un proyecto de decisión a este efecto (G/C/W/91).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó acerca del examen de esta solicitud por parte del Consejo.

El Consejo General tomó nota del informe y, con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93), adoptó el proyecto de decisión (WT/L/242).

e) Decisión sobre la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1° de enero de 1996 (WT/GC/M/19, 23)

En su reunión de 24 de abril de 1997, el Consejo General examinó un proyecto de decisión por la que se prorroga el plazo de la Decisión sobre la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1° de enero de 1996 (G/MA/W/12 y Corr.1).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó del examen de esta cuestión por parte del Consejo.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Suiza, Trinidad y Tabago y Argentina, así como el Presidente y el Director General.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y del informe presentado por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías, incluidas las consultas celebradas sobre la propuesta formulada por Suiza (WT/GC/W/56 - G/C/W/79), así como de la intención del Presidente de celebrar nuevas consultas con vistas a encontrar una solución a tiempo para la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías el día 2 de junio. El Consejo General seguidamente adoptó el proyecto de decisión (WT/L/216) con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/93).

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Consejo General examinó un proyecto de decisión por la que se prorroga el plazo de la decisión sobre introducción de los cambios del Sistema Armonizado en la lista de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996 (G/C/W/93/Rev.1).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó del examen de esa cuestión por parte del Consejo.

El Consejo General tomó nota del informe y del hecho de que Cuba hubiese solicitado ser retirada de la lista de miembros adjunta al proyecto de decisión y, con arreglo al procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII sobre la OMC (WT/L/93), adoptó el proyecto de decisión modificado (WT/L/243).

El representante de Suiza hizo uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

f) Examen de las exenciones concedidas de conformidad con el párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC (WT/GC/M/23)

Según el párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC: "Toda exención otorgada por un período de más de un año será objeto de examen por la Conferencia Ministerial a más tardar un año después de concedida, y posteriormente una vez al año hasta que quede sin efecto. En cada examen, la Conferencia Ministerial comprobará si subsisten las circunstancias excepcionales que justificaron la exención y si se han cumplido los términos y condiciones a que está sujeta. Sobre la base del examen anual, la Conferencia Ministerial podrá prorrogar, modificar o dejar sin efecto la exención."

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Consejo General llevó a cabo un examen de las siguientes exenciones: Canadá - CARIBCAN (WT/L/185); Cuba - Artículo XV.6 (WT/L/182); Cuarto Convenio de Lomé entre los países ACP y la CE (WT/L/186); Estados Unidos - Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos (WT/L/184); Estados Unidos - Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (WT/L/104); y Estados Unidos - Antiguo Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (WT/L/183). El Consejo General examinó a este respecto informes sobre la aplicación de las exenciones presentados por los siguientes Gobiernos: Canadá (WT/L/236), Cuba (WT/L/231), las Comunidades Europeas (WT/L/235), y los Estados Unidos (WT/L/232-234).

El Consejo General tomó nota de los informes presentados en relación con las exenciones.

9. Medidas adoptadas en aplicación del párrafo 9 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC

a) Supresión del Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos del Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC (WT/GC/M/25)

En la reunión de 10 de diciembre de 1997, del Consejo General, el Presidente recordó que el 30 de septiembre el Consejo Internacional de Productos Lácteos había decidido considerar expirado el Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos "a partir del 1º de enero de 1998" (IDA/8), y había solicitado que la Conferencia Ministerial suprimiese el Acuerdo del Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC a su expiración, de conformidad con el párrafo 9 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC. En consecuencia, propuso que se adoptase el proyecto de decisión a este efecto contenido en WT/GC/W/70.

El representante de Corea y el Presidente hicieron uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y adoptó el proyecto de decisión (WT/L/251).

b) Supresión del Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino del Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC (WT/GC/M/25)

En la reunión de 10 de diciembre de 1997, del Consejo General, el Presidente recordó que el 30 de septiembre el Consejo Internacional de la Carne había decidido considerar expirado el Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino "a finales de 1997" (IMA/8), y había solicitado que la Conferencia Ministerial suprimiese el Acuerdo del Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC a su expiración, de conformidad con el párrafo 9 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC. En consecuencia, propuso que se adoptase el proyecto de decisión a este efecto contenido en WT/GC/W/71.

El Consejo General así lo acordó (WT/L/252).

10. Adhesiones

a) Andorra (WT/GC/M/23, 25)

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Consejo General examinó una comunicación de Andorra (WT/ACC/AND/1) en relación con su interés por adherirse al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de dicho Acuerdo.

Tomaron la palabra los representantes de Andorra (en calidad de observador), las Comunidades Europeas, Argentina, los Estados Unidos, Brunei Darussalam en nombre de los miembros de la ASEAN, México, Paraguay, Venezuela, Túnez, Chile, la República Checa, la República Eslovaca, el Japón, Rumania, Mauricio y el Canadá, así como el Presidente. El representante de Cuba expresó su deseo de que constase en acta su satisfacción por la solicitud de Andorra y su apoyo a ella.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y de la manifestación de apoyo, acordó establecer un grupo de trabajo para examinar la solicitud de Andorra y autorizó al Presidente a celebrar consultas sobre los procedimientos y atribuciones del Grupo de Trabajo. El Consejo General acordó además volver a examinar esta cuestión una vez concluidas las consultas.

El Presidente invitó a Andorra, en nombre del Consejo General, a asistir a las reuniones del Consejo General y, cuando procediera, a reuniones de otros órganos de la OMC en calidad de observador durante el período en que el Grupo de Trabajo estuviese realizando su labor.

En su reunión de 10 de diciembre de 1997, el Presidente informó al Consejo General de que en las consultas que había sostenido se había acordado que el Grupo de Trabajo realizase su labor con arreglo a un mandato uniforme expresado de la forma siguiente: "Examinar la solicitud del Gobierno de Andorra de adhesión al Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII, y someter al Consejo General recomendaciones que puedan incluir un proyecto de protocolo de adhesión", y que el Sr. B. Jonsson (Islandia) había aceptado presidir el Grupo de Trabajo.

El Consejo General tomó nota de esta información.

b) Azerbaián (WT/GC/M/21, 23)

En su reunión de 16 de julio de 1997, el Consejo General examinó una comunicación de Azerbaián (WT/ACC/AZE/1) relativa a su interés por adherirse al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII.

El Consejo General acordó establecer un Grupo de Trabajo para examinar la solicitud de Azerbaián y autorizó a su Presidente a designar el Presidente del Grupo de Trabajo en consultas con los representantes de los Miembros y con el representante de Azerbaián.

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Presidente informó al Consejo General de que proseguían sus consultas sobre la designación del Presidente del Grupo de Trabajo.

Intervino el representante de Azerbaián.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

c) Georgia (WT/GC/M/19)

En julio de 1996, el Consejo General había establecido un Grupo de Trabajo para examinar la solicitud de adhesión al Acuerdo sobre la OMC de Georgia y había autorizado a su Presidente para designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con los representantes de los Miembros y con el representante de Georgia.

En su reunión de 24 de abril de 1997, el Presidente informó al Consejo General de que la Sra. E. Herfkens (Países Bajos) había aceptado presidir el Grupo de Trabajo.

El Consejo General tomó nota de esa información.

d) Panamá (WT/GC/M/19, 20)

En octubre de 1996, el Consejo General había adoptado una Decisión (WT/ACC/PAN/20) por la que se autorizaba a Panamá a adherirse al Acuerdo sobre la OMC en las condiciones que constan en su Protocolo de Adhesión (WT/ACC/PAN/21). Como se dice en su párrafo 7, el Protocolo estará abierto a la aceptación de Panamá hasta el 30 de junio de 1997.

En la reunión del 24 de abril de 1997 del Consejo General, el Presidente anunció que Panamá había indicado recientemente que tal vez no le fuera posible ajustarse a la fecha de expiración del plazo del 30 de junio de 1997 para expresar su aceptación del Protocolo de Adhesión. Si este fuese efectivamente el caso, se sometería al Consejo General un proyecto de decisión en el que se propondría una prórroga del límite del plazo para que lo examinase en su próxima reunión.

El Consejo General tomó nota de esa información.

En su reunión de los días 30 de junio a 1° de julio de 1997, el Consejo General examinó una comunicación de Panamá en la que se solicitaba que el plazo para la aceptación a que se refiere el párrafo 7 de su Protocolo de Adhesión se prorrogase hasta el 31 de octubre de 1997 (WT/GC/W/59), así como un proyecto de decisión a este efecto adjunto a dicho documento.

El Consejo General adoptó el proyecto de decisión (WT/ACC/PAN/22).

Hizo uso de la palabra el representante de Panamá.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

e) Seychelles (WT/GC/M/23)

En julio de 1995, el Consejo General había establecido un Grupo de Trabajo para examinar la solicitud de adhesión al Acuerdo de la OMC de Seychelles y había autorizado a su Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consultas con los representantes de los Miembros y con el representante de Seychelles. En julio de 1996, el Consejo General había tomado nota de que el Sr. Ravaloson (Madagascar) había aceptado la presidencia del Grupo de Trabajo.

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Presidente informó al Consejo General de que, tras la partida del Sr. Ravaloson (Madagascar) de Ginebra, el Sr. Berthet (Uruguay) había aceptado sustituirlo como Presidente del Grupo de Trabajo.

El Consejo General tomó nota de esa información.

11. Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio  
- Prórroga del plazo de aceptación del Acuerdo por la República del Congo  
(WT/GC/M/19)

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997, el Presidente anunció que la República del Congo había notificado a la OMC el 25 de febrero de 1997 su ratificación del Acuerdo de Marrakech. No obstante, el plazo para la aceptación del Acuerdo de Marrakech por las partes contratantes del GATT de 1947 con derecho a pasar a ser Miembros iniciales expiró el 1° de enero de 1997, como se establece en el párrafo 1 del artículo XIV del Acuerdo. Considerando que la República del Congo es la última parte contratante del GATT de 1947 con derecho a pasar a ser Miembro inicial antes del 1° de enero de 1997 y que no es todavía Miembro, se propuso que el Consejo General adoptara el proyecto de decisión que figura en el documento WT/GC/W/54, en cuya virtud se prorrogaría retroactivamente el plazo de aceptación del Acuerdo de Marrakech por parte del Congo hasta el 25 de febrero de 1997.

El Consejo General adoptó el proyecto de decisión (WT/L/208).<sup>4</sup>

12. Brasil - Restricciones a la financiación de las importaciones (WT/GC/M/21)

En la reunión del Consejo General de 16 de julio de 1997, el representante de las Comunidades Europeas expresó su inquietud ante las medidas recientemente impuestas por el Brasil a la financiación de las importaciones que, según él, habían tenido por efecto disminuir la disponibilidad de crédito a corto plazo.

---

<sup>4</sup>Por tanto se consideraba que el Congo sería Miembro de la OMC el 27 de marzo de 1997, es decir, 30 días después de la recepción de su notificación de ratificación, tal como se dispone en el párrafo 1 del artículo XIV del Acuerdo sobre la OMC.

Los representantes de Brasil y Suiza tomaron la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

13. Perú - Cambios recientes en los derechos de aduana (WT/GC/M/19)

En su reunión de 24 de abril de 1997, el representante del Perú informó al Consejo General de que los derechos de aduanas sobre las mercancías importadas por el Perú habían sido modificados el 13 de abril, y que esos cambios unilaterales no afectaban a los derechos y obligaciones del Perú de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

14. Ecuador - Compromisos en virtud del Protocolo de Adhesión (WT/GC/M/18)

En su reunión de 7 de febrero de 1997, el Consejo General examinó una comunicación de los Estados Unidos (WT/L/202) en la que se expresaba preocupación por el hecho de que el Ecuador no hubiese cumplido ciertos compromisos contenidos en su Protocolo de Adhesión.

Intervinieron los representantes de los Estados Unidos, el Ecuador, las Comunidades Europeas, Venezuela igualmente en nombre de Colombia, Nueva Zelandia y Suiza.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

15. Medidas de austeridad en Corea (WT/GC/M/19)

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997, el representante de las Comunidades Europeas expresó su inquietud por la repercusión en las exportaciones de la Comunidad de la denominada campaña de austeridad de Corea, que afectaba no sólo al comercio de mercancías sino también al comercio de servicios.

Los representantes de los Estados Unidos y Corea hicieron uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

16. Estados Unidos - Medida adoptada recientemente con respecto a Corea en el marco del Artículo 301 de la Ley General de Comercio Exterior y Competencia de 1988 (WT/GC/M/23)

En la reunión del Consejo General de 22 de octubre de 1997, el representante de Corea expresó su preocupación por la reciente decisión de los Estados Unidos de considerar la práctica seguida por Corea en el mercado del automóvil como "práctica prioritaria de país extranjero", en el marco del Artículo 301 de la Ley General de Comercio Exterior y Competencia de 1988, y dijo que Corea se reservaba los derechos que le correspondían a este respecto en virtud de los Acuerdos de la OMC.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

17. Acreditación de representantes permanentes ante la OMC (WT/GC/M/21, 23)

En la reunión del Consejo General de 16 de julio de 1997, el Presidente dijo que esta cuestión fue debatida el 23 de junio en una reunión informal, sobre la base de un texto distribuido por la Secretaría a petición suya (WT/GC/W/61), así como en otra reunión informal, celebrada el 10 de julio, sobre la base de un texto revisado de la Secretaría (WT/GC/W/61/Rev.1). Se puso de manifiesto que se

necesitaba más tiempo para tratar ciertos aspectos de la cuestión y permitir que algunas delegaciones siguiesen reflexionando sobre ella. Esperaba que, tras el trabajo adicional realizado sobre los procedimientos, fuera posible adoptar una decisión a este respecto tras el período de descanso estival.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Suiza, Túnez, Paraguay, el Japón, el Uruguay, Singapur en nombre de los miembros de la ASEAN, el Canadá, Chile y Hungría.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y acordó volver sobre esta cuestión en su próxima reunión.

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Presidente informó al Consejo General de que, en una reunión informal celebrada el día 2 de octubre se había examinado un texto revisado de los procedimientos de acreditación (WT/GC/W/61/Rev.2) y que tras los comentarios formulados en esa reunión había procedido a distribuir una nueva revisión del texto con vistas a alcanzar un acuerdo sobre él. Sin embargo, no había resultado posible alcanzar un consenso sobre este texto y por lo tanto proponía proseguir las consultas con las delegaciones interesadas antes de presentar una nueva revisión de la propuesta. En el ínterin, había pedido a la Secretaría que distribuyese una nota sobre las prácticas de acreditación existentes en relación con las organizaciones intergubernamentales internacionales.

El Consejo General tomó nota de la declaración y acordó volver sobre esta cuestión en una futura reunión.

18. Reforma institucional y reestructuración de la Secretaría<sup>5</sup> (WT/GC/M/19, 23, 25)

En la reunión de 24 de abril de 1997 del Consejo General, el Presidente dijo que varias delegaciones habían sustentado la opinión de que, a la luz de los dos primeros años de funcionamiento de la Secretaría de la OMC, cabía examinar la posibilidad de mejorar su funcionamiento y eficiencia operativa de manera que se pudiese hacer frente a los desafíos que se plantean a la Organización. También se había expresado la opinión de que, en el momento adecuado, debería reducirse de modo significativo el número de Directores Generales Adjuntos. Asimismo señaló a la atención un proyecto de decisión sobre la estructura de la Secretaría y el personal directivo superior de la OMC (WT/GC/W/57), que había dado lugar a unas consultas informales de base amplia sobre esta cuestión.

Los representantes del Pakistán; Singapur en nombre de en los miembros de la ASEAN; México; Hong Kong, China; la India; Corea; Colombia; Nueva Zelandia; Trinidad y Tabago; el Perú; la Argentina; Marruecos; Suiza; Noruega; Venezuela y Túnez hicieron uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y adoptó el proyecto de decisión sobre la estructura de la Secretaría y el personal directivo superior de la OMC (WT/L/207).

El Director General hizo uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Presidente informó al Consejo General de que el informe pedido al Director General sobre esta cuestión en virtud de la Decisión de 24 de abril de 1997 (WT/L/207) se había distribuido recientemente a las delegaciones y que se proponía celebrar consultas a este respecto en el futuro próximo.

---

<sup>5</sup>Parte del debate relacionado con esta cuestión se ha incluido en el apartado b) del punto 28 - "Cargos de Director General Adjunto".



El Consejo General tomó nota de esta información.

En la reunión de 10 de diciembre de 1997 del Consejo General, el Presidente dijo que se había examinado brevemente el informe del Director General en unas consultas informales celebradas el día 2 de diciembre, en las que el orador había encarecido a las delegaciones que examinasen cuidadosamente el informe y les había comunicado su intención de celebrar nuevas consultas sobre esta cuestión a principios del año siguiente.

El Consejo General tomó nota de esta información.

19. Programación de las reuniones de los órganos de la OMC (WT/GC/M/18)

En la reunión de 7 de febrero de 1997 del Consejo General el Presidente dijo que las inquietudes manifestadas por varias delegaciones acerca del número excesivo de reuniones y de su capacidad para participar en todos ellos revelaba la necesidad de intensificar aún más los esfuerzos para racionalizar el trabajo en la OMC mediante un cumplimiento más estricto de las directrices sobre las disposiciones para la programación de las reuniones (WT/L/106). El orador se proponía sugerir al futuro Presidente del Consejo General que examinase esta cuestión en consulta con los Presidentes de los demás órganos de la OMC a fin de velar por que las directrices se aplicasen lo más plenamente posible y de encontrar soluciones prácticas a los problemas planteados.

Hizo uso de la palabra el representante de Tanzania.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

20. Seguimiento del párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Singapur (WT/GC/M/19)

En la reunión del Consejo General de 24 de abril de 1997 el representante de Egipto expresó su esperanza de que continuasen las consultas informales sobre la forma de reducir al mínimo la carga que recae en las delegaciones, sobre todo las que disponen de unos recursos más limitados, al organizar los trabajos de la OMC a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 de la Declaración Ministerial de Singapur (WT/MIN(96)/DEC).

El Presidente hizo uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

21. Frecuencia de las reuniones de los órganos de la OMC (WT/GC/M/23, 25)

En la reunión del Consejo General del 22 de octubre de 1997, el representante de Egipto manifestó su inquietud por la frecuencia de las reuniones de los órganos de la OMC e instó al Consejo General a examinar esta cuestión para garantizar un cumplimiento estricto de las directrices sobre disposiciones para la programación de las reuniones de los órganos de la OMC (WT/L/106), así como de las disposiciones del párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Singapur a este respecto (WT/MIN(96)/DEC).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Jamaica, Brunei Darussalam en nombre de los miembros de la ASEAN, la India y Cuba.

El Presidente propuso sostener consultas estructuradas sobre esta cuestión. Esas consultas, que estarían abiertas a todos, se sostendrían cuanto antes y tomarían en consideración las sugerencias

hechas por Egipto sobre la forma de plantear esta cuestión. Se pediría a la Secretaría que preparase cierta información adicional a este respecto para su distribución a los Miembros.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y así lo acordó.

En su reunión del 10 de diciembre de 1997 el Presidente informó al Consejo General de las consultas informales que había sostenido recientemente sobre esta cuestión.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

22. Presentación de información para la base integrada de datos para ordenadores personales (WT/GC/M/21)

En su reunión de 16 de julio de 1997, el Consejo General examinó un proyecto de decisión sobre la presentación de información para la base integrada de datos para ordenadores personales (G/C/W/82).

El Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías informó sobre el examen que de esta cuestión había hecho el Consejo.

El Consejo General tomó nota de la declaración y adoptó el proyecto de decisión (WT/L/225).

23. Publicación de un boletín diario (WT/GC/M/21, 25)

En su reunión de 16 de julio de 1997, el Presidente, sobre la base de las consultas que había sostenido en relación con la posibilidad de publicar un boletín diario para ayudar a las delegaciones a seguir las reuniones celebradas en la OMC, informó al Consejo General de que: i) el boletín se publicará únicamente en inglés y se dejará en los casilleros asignados a las delegaciones en la OMC antes del fin del horario de trabajo en los días hábiles. En el boletín se indicarán las reuniones que se celebrarán el día siguiente y se hará una breve descripción fáctica de los resultados de las reuniones formales celebradas el día anterior; ii) el boletín no se pondrá a disposición del público y la prensa; y iii) el boletín se distribuirá con carácter experimental durante tres meses a partir de septiembre de 1997, período tras el cual se examinará su utilidad a la luz de la experiencia y de las repercusiones financieras, si las hubiere.

Intervinieron los representantes de Côte d'Ivoire y Venezuela.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En la reunión del Consejo General de 10 de diciembre de 1997, el Presidente propuso que, en vista de las experiencias generalmente positivas obtenidas hasta la fecha con la publicación del boletín diario, el boletín seguirá publicándose durante un período adicional de prueba de tres meses en inglés únicamente, ya que su publicación en francés y español tendría repercusiones financieras que tendrían que ser examinadas por el Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos.

El Consejo General tomó nota de la declaración y así quedó acordado.

24. Esfuerzos desplegados por la Secretaría para aumentar la transparencia y el contacto con el público en general (WT/GC/M/25)

El Director General informó al Consejo General en su reunión de 10 de diciembre de 1997, de los esfuerzos desplegados por la Secretaría para aumentar la transparencia y el contacto con el público en general.

Intervinieron los representantes de los Estados Unidos, Suiza y el Pakistán.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

25. Estado de la colaboración entre las Secretarías de la OMC y la OIT con arreglo al párrafo 4 de la Declaración Ministerial de Singapur (WT/GC/M/21)

En la reunión de 16 de julio de 1997 del Consejo General, el representante de Noruega recordó las disposiciones del párrafo 4 de la Declaración Ministerial de Singapur (WT/MIN(96)/DEC) y pidió al Director General que le informase sobre el estado en que se encontraba la colaboración y de si la Secretaría de la OMC había recibido alguna información acerca de la labor de la OIT sobre las normas fundamentales del trabajo que se pueda compartir con los Miembros.

El Director General y los representantes de los Estados Unidos, Egipto, el Pakistán, el Brasil, Marruecos, la India, el Perú, Australia, Singapur en nombre de los miembros de la ASEAN, el Canadá, el Japón, Cuba, Colombia, las Comunidades Europeas y Suiza, así como el Presidente hicieron uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

26. Disposiciones necesarias para lograr una cooperación eficaz con otras organizaciones intergubernamentales

a) Oficina Internacional de Epizootias (WT/GC/M/23)

En su reunión de 22 de octubre de 1997 el Consejo General examinó los proyectos de texto de las notas cuyo canje se había propuesto como base para el establecimiento de relaciones entre la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (G/SPS/W/61) y que habían sido aprobados anteriormente por la Sesión General de la OIE y por el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC.

El Consejo General aprobó los proyectos de texto del canje de notas.

b) FMI y Banco Mundial (WT/GC/M/23, 25)

En la reunión de 22 de octubre de 1997 del Consejo General, el Presidente recordó que, en virtud de la decisión por la que se aprobaban los Acuerdos entre la OMC y el FMI y el Banco Mundial (WT/L/194), el Director General debía celebrar consultas con los Miembros bajo los auspicios del Presidente del Consejo General y que esas consultas debían incluir informes sobre las consultas relativas a la coherencia, que se celebrarán entre los jefes de las tres organizaciones, así como sobre otras cuestiones. Asimismo comunicó al Consejo General que se estaba preparando un primer informe y que las consultas con los Miembros se celebrarían en un futuro próximo.

El Consejo General tomó nota de esta información.

En su reunión de 10 de diciembre de 1997, el Presidente informó al Consejo General de que, el 2 de diciembre, el Director General había sostenido consultas con Miembros bajo los auspicios del Presidente del Consejo General, sobre cuestiones relativas a la aplicación de los Acuerdos con el FMI y el Banco Mundial, en cuyo curso se había examinado el informe del Director General sobre la aplicación de los Acuerdos (WT/GC/W/68).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Jamaica; el Pakistán; los Estados Unidos; la India; la Argentina; Corea; Noruega; Marruecos y Hong Kong, China, así como el Director General y el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y del informe del Director General y acordó mantener el propósito de sostener unos debates amplios sobre las cuestiones planteadas por los Miembros a principios del año siguiente. El Consejo General también acordó que la Secretaría recopilase las referencias al FMI y su Convenio Constitutivo que figuran en los Acuerdos sobre la OMC.

27. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC  
- Informes del Grupo Consultivo Mixto (WT/GC/M/18, 21)

En su reunión de 7 de febrero de 1997, el Consejo General examinó el informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC en su vigésimo novena reunión (ITC/AG(XXIX)/157).

El Vicepresidente del Grupo presentó el informe. Hicieron uso de la palabra los representantes de Egipto, Jamaica, la India, Singapur en nombre de los miembros de la ASEAN, y el Japón, así como el Director Ejecutivo del CCI y el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe.

En su reunión de 16 de julio de 1997, el Consejo General examinó el informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC en su trigésima reunión (ITC/AG/XXX/164).

El Presidente del Grupo presentó el informe y el representante del Pakistán hizo uso de la palabra.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe.

28. Cuestiones administrativas

a) Condiciones de servicio del personal de la OMC (WT/GC/M/18, 19, 20, 21, 23, 24)

En noviembre de 1996, el Consejo General había decidido que seguiría examinando en 1997 el proyecto de decisión de 18 de septiembre de 1996 sobre las condiciones de servicio del personal de la OMC, con miras a llegar a una conclusión definitiva a más tardar el 30 de junio de 1997 (WT/L/197).

En la reunión celebrada por el Consejo General el 7 de febrero de 1997, el Presidente propuso el establecimiento de un grupo de trabajo de participación abierta para ayudar al Consejo General a respetar la fecha final del 30 de junio establecida para llegar a una conclusión definitiva sobre esta cuestión, con el mandato al que dio lectura en la reunión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Egipto; Alemania; Marruecos; Noruega; los Estados Unidos; el Uruguay; Jamaica; Hong Kong, China; el Canadá; Haití; Singapur en nombre de los miembros de la ASEAN; México y Corea, así como el Director General y el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones, aceptó la propuesta del Presidente relativa al establecimiento y al mandato de un grupo de trabajo para que estudiara esta cuestión y autorizó al Presidente a designar al Presidente del grupo de trabajo en consulta con los Miembros.<sup>6</sup> El Consejo General también acordó que el Presidente celebrara nuevas consultas sobre el asunto de la participación del Consejo de personal de la OMC como observador en el Grupo de Trabajo.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 24 de abril de 1997, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las condiciones de servicio informó a cerca de la labor que éste había realizado hasta entonces.

El Director General expresó su preocupación por el hecho de que la labor emprendida por el Grupo no se hubiera realizado hasta entonces con la eficacia y la celeridad que se esperaba. A fin de facilitar el logro de un consenso propuso que los Miembros adoptaran en primer lugar una decisión política e institucional y pasaran luego a ocuparse de los aspectos presupuestarios del establecimiento de una Secretaría independiente.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Noruega; Hong Kong, China; Islandia; Nigeria; el Brasil; la República Checa; el Japón; Turquía; Australia; Singapur en nombre de los miembros de la ASEAN; Corea; Francia; Suiza; Bélgica; el Reino Unido; Alemania; la India; Italia y Marruecos.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En su reunión de los días 30 de junio y 1º de julio de 1997, el Consejo General tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre las condiciones de servicio del personal de la OMC (WT/GC/W/63), preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Condiciones de Servicio. Tras la celebración de nuevas consultas informales durante la reunión, el Consejo General examinó un texto revisado del proyecto de decisión (WT/GC/W/63/Rev.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Alemania, el Reino Unido, el Paraguay en nombre del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe (GRULAC) y Nigeria.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y adoptó el proyecto de decisión contenido en el documento WT/GC/W/63/Rev.2.<sup>7</sup>

A continuación, el Presidente dio lectura a la siguiente declaración: "A la luz de las opiniones expresadas por algunos Miembros, a reserva de que el Consejo General así lo acuerde, propongo solicitar al Director General que se ponga en contacto cuanto antes con la Comisión de Administración Pública Internacional para investigar las posibilidades de introducir reformas en las condiciones de servicio de la OMC, tomando en cuenta las diferentes opciones planteadas por los Miembros. El Director General informará al Consejo General de los resultados de estas consultas en octubre de 1997 a más tardar." Añadió que había hablado de la cuestión con el Director General, que estaba dispuesto a satisfacer su petición.

---

<sup>6</sup>Sobre la base de sus consultas, el Presidente seguidamente designó al Sr. Morjane (Túnez) Presidente del Grupo de Trabajo (WT/L/205).

<sup>7</sup>Posteriormente la Decisión fue también adoptada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio (ICITO) y se distribuyó con la signatura WT/L/223.

El Consejo General tomó nota de esta declaración y de las declaraciones formuladas posteriormente por el Presidente y el representante de Marruecos.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 16 de julio de 1997, el Presidente recordó que se había pedido al Grupo de Trabajo sobre las condiciones de servicio, establecido en febrero, que presentara su informe final a más tardar a finales de mayo de 1997. Mediante su decisión sobre las condiciones de servicio del personal de la OMC de 1º de julio (WT/L/223), los Miembros habían prorrogado implícitamente el plazo que finalizaba el 30 de junio, establecido en noviembre de 1996 (WT/L/197), para llegar a una conclusión definitiva sobre esta cuestión, al acordar que el Consejo General la examinase con mayor profundidad a más tardar en octubre de 1997. Dado que aún era preciso realizar una extensa labor técnica en relación con la cuestión de las condiciones de servicio, dijo que deseaba confirmar que se había prorrogado asimismo el mandato original del Grupo, a fin de que éste pudiera proseguir sus actividades según conviniera y habida cuenta de la Decisión de 1º de julio.

El Consejo General tomó nota de la declaración.

A continuación, el Presidente informó al Consejo General de que, con arreglo al párrafo 2 de la Decisión del 1º de julio sobre las condiciones de servicio (WT/L/223), había resuelto, en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las condiciones de servicio, designar al Sr. Christopher Daykin, Actuario público del Reino Unido, para que preparara un segundo dictamen sobre los cálculos hechos por el Actuario consultor de la OMC del proyecto de plan de pensiones de la OMC.

El Consejo General tomó nota de esta información.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 22 de octubre de 1997, el Presidente hizo notar que se había recibido de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el Actuario del Gobierno del Reino Unido y la Comisión de Administración Pública Internacional la información adicional sobre esta cuestión que los Miembros habían pedido en la reunión del Consejo General de los días 30 de junio y 1º de julio. Tenía entendido que algunos gobiernos estaban examinando todavía esta cuestión y aún no podían sumarse a un consenso. Por consiguiente, propuso que, a pesar de que el Consejo General hubiera fijado como fecha límite para la adopción de una decisión el mes de octubre de 1997, el Consejo General acordará aplazar nuevamente el examen de esta cuestión hasta una reunión futura que sería convocada a más tardar en la segunda semana del mes de noviembre.

El Consejo General así lo acordó.

Hicieron uso de la palabra la Presidenta del Consejo de Personal de la OMC y el Director General.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 14 de noviembre de 1997, el representante de los Estados Unidos indicó que las autoridades de su país podrían aceptar en principio el establecimiento de la Secretaría de la OMC con carácter independiente y especificó las condiciones que los Estados Unidos esperan ver recogidas en el conjunto de medidas antes de alcanzar una decisión definitiva.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Marruecos; los Países Bajos; el Japón y Hong Kong, China; así como el Director General y el Sr. Lavorel, Director General Adjunto.

A la luz de las declaraciones realizadas, el Presidente pidió al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Condiciones de Servicio que preparase un proyecto de decisión revisado para su examen por

parte de los Miembros, en el que se reflejasen las últimas novedades. Propuso que mientras tanto la reunión se aplazase y que se volviese a convocar en la fecha más próxima posible con miras a adoptar una decisión sobre esta cuestión.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y así lo acordó.<sup>8</sup>

b) Cargos de Director General Adjunto (WT/GC/M/18, 19)

En su reunión de abril de 1996, el Consejo General había acordado que se prorrogaran por un año los contratos de los tres Directores Generales Adjuntos que expiraban el 31 de julio de 1996, y que el Director General iniciara consultas sobre nuevas prórrogas o nuevos nombramientos a comienzos de 1997, mucho antes de la fecha de expiración de los mandatos.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 7 de febrero de 1997, el Director General, de conformidad con el procedimiento para proveer en lo sucesivo los cargos de Director General Adjunto (IBDD 34S/198), informó al Consejo General del inicio de sus consultas sobre los cargos de Director General Adjunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Marruecos, el Pakistán, Singapur en nombre de los miembros de la ASEAN, y México, así como el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 24 de abril de 1997, el Director General anunció que había decidido prorrogar los actuales contratos de los cuatro Directores Generales Adjuntos hasta el 30 de abril de 1999, fecha en la que él dejaría su cargo. Consideraba que su decisión no afectaba a la libertad de acción de los Miembros en relación con las modificaciones de la actual estructura del personal directivo superior<sup>9</sup> y el calendario de aplicación de esas modificaciones.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Colombia y México, así como el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y del anuncio hecho por el Director General.

29. Condición de observador

a) Organizaciones internacionales intergubernamentales (WT/GC/M/17, 18, 23, 25)

En la reunión celebrada por el Consejo General el 26 de noviembre de 1996, el Presidente dijo que entendía que, en espera del acuerdo sobre las organizaciones a las que había de reconocerse la condición de observador en el Consejo General con arreglo a las directrices para dicho reconocimiento convenidas el 18 de julio de 1996<sup>10</sup>, se invitaría a las Naciones Unidas, la UNCTAD, el FMI, el Banco Mundial, la FAO, la OMPI y la OCDE a asistir a la siguiente reunión del Consejo General.

El Consejo General tomó nota de esta información.

---

<sup>8</sup>El debate en la reunión convocada de nuevo constará en una adición al presente informe.

<sup>9</sup>Véase el punto 16 - "Reforma institucional y reestructuración de la Secretaría".

<sup>10</sup>Las directrices se reproducen en el Anexo 3 del documento WT/L/161.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 7 de febrero de 1997, el Presidente hizo notar que se había reconocido la condición de observador al FMI y al Banco Mundial en el Consejo General y en otros órganos de la OMC, según lo dispuesto en sus respectivos acuerdos con la OMC (WT/L/195) concluidos recientemente, y, en lo concerniente a las demás organizaciones internacionales intergubernamentales que habían solicitado la condición de observador, propuso lo siguiente: a) que las organizaciones a las que se hubiera reconocido *ad hoc* la condición de observador en el Consejo General, a saber, Naciones Unidas, UNCTAD, FAO, OMPI y OCDE se les otorgara inmediatamente la condición de observador; b) que el Presidente entablara consultas con las organizaciones internacionales intergubernamentales cuyas solicitudes de la condición de observador aún no hubieran sido examinadas; y c) que el Consejo General invitara a otros órganos de la OMC a proceder de forma similar en lo concerniente a la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Jamaica, los Estados Unidos y Marruecos.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y aceptó la propuesta del Presidente.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 22 de octubre de 1997, el representante de Egipto expresó su preocupación por la incoherencia observada en la tramitación por diversos órganos de la OMC de las solicitudes de la condición de observador presentadas por ciertas organizaciones internacionales, y pidió al Presidente que facilitara información sobre las medidas que estaba tomando para encontrar prontamente una solución aceptable para esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Brunei Darussalam en nombre de los miembros de la ASEAN, Bangladesh y la Argentina, así como el Presidente. El Presidente dijo que reanudaría cuanto antes la celebración de amplias consultas informales con las delegaciones sobre esta cuestión.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

En la reunión celebrada por el Consejo General el 10 de diciembre de 1997, el Presidente informó de que había celebrado recientemente consultas sobre la cuestión y que sería preciso celebrar nuevas consultas a principios del año siguiente. Mientras tanto, proponía que, cuando procediera, se invitase al Centro de Comercio Internacional, como órgano subsidiario de la OMC y la UNCTAD a asistir a las reuniones de los órganos de la OMC a que desease asistir sin tener que presentar una solicitud de la condición de observador.

El Consejo General tomó nota de la declaración y así lo acordó.

b) Santa Sede (WT/GC/M/19, 21)

En la reunión celebrada por el Consejo General el 24 de abril de 1997, el Presidente recordó que había celebrado consultas informales durante las cuales había informado a las delegaciones de las gestiones informales emprendidas por el Vaticano en relación con la posibilidad de que se le permitiera asistir como observador a las reuniones del Consejo General, y que había invitado a todos a reflexionar sobre esa cuestión y a comunicarle antes de esta reunión si tenían algún inconveniente en examinar, en una reunión futura, una solicitud formal del Vaticano. Anunció que hasta entonces ningún Miembro había indicado que tuviera algún inconveniente en considerar tal solicitud.

El Consejo General tomó nota de esta información.



En su reunión de 16 de julio de 1997, el Consejo General examinó una comunicación de la Santa Sede en la que ésta solicitaba la condición de observador en la Conferencia Ministerial y el Consejo General (WT/L/221).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y el Paraguay, así como el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y acordó conceder a la Santa Sede la condición de observador en las reuniones de la Conferencia Ministerial y del Consejo General. Teniendo en cuenta la situación única de la Santa Sede, el Consejo General acordó también hacer una excepción de lo dispuesto en el anexo 2 de los Reglamentos (WT/L/161) acerca de la intención de iniciar negociaciones para la adhesión, en el entendimiento de que no constituía precedente para futuras decisiones sobre las solicitudes de la condición de observador.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Egipto, Bangladesh, el Pakistán, el Paraguay en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), e Indonesia, así como el observador de la Santa Sede y el Director General y el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

c) Etiopía (WT/GC/M/23)

En su reunión de 22 de octubre de 1997, el Consejo General examinó una solicitud de Etiopía (WT/L/229) de reconocimiento de la condición de observador en el Consejo General y sus órganos subsidiarios, y acordó acceder a esa solicitud.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Etiopía (como observador), Marruecos en nombre del Grupo de Países Africanos, Egipto, Kenya, la India, Brunei Darussalam en nombre de los miembros de la ASEAN, y Bangladesh.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

30. Nombramiento de los Presidentes de los órganos de la OMC (WT/GC/M/18)

En la reunión celebrada por el Consejo General el 7 de febrero de 1997, el Presidente dijo que, de conformidad con las directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC (WT/L/31), había celebrado consultas sobre esta cuestión, y consideraba que se había llegado a un consenso respecto de la siguiente lista de nombres:

Presidente del Consejo General	Sr. C. Lafer (Brasil)
Presidente del Órgano de Solución de Diferencias	Sr. W. Armstrong (Nueva Zelandia)
Presidente del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales	Sr. M. Akram (Pakistán)
Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías	Sr. T. Johannessen (Noruega)
Presidenta del Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	Sra. C. Luz Guarda (Chile)
Presidente del Consejo del Comercio de Servicios	Sr. J. Yung Sun (Corea)
Presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente	Sr. B. Ekblom (Finlandia)
Presidente del Comité de Comercio y Desarrollo	Sr. D. Baichoo (Mauricio)
Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos	Sr. K. Morjane (Túnez)
Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos	Sr. P.R. Jenkins (Reino Unido)
Presidente del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales	Sr. J. Weekes (Canadá)

Hicieron uso de la palabra los representantes de Hong Kong, China; Singapur en nombre de los miembros de la ASEAN; y Tanzania.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones y del consenso a que se había llegado respecto de la lista de nombres mencionada anteriormente.

31. Elección del Presidente (WT/GC/M/18)

En la reunión celebrada por el Consejo General el 7 de febrero de 1997, el Presidente, en su condición de Presidente saliente del Consejo General, formuló una declaración (WT/GC(97)/ST/1).

A continuación, el Consejo General eligió Presidente por unanimidad al Sr. Lafer (Brasil).

32. Examen de las actividades de la OMC<sup>11</sup> (WT/GC/M/25)

33. Revista general anual de la evolución del comercio internacional y del sistema de comercio

En su reunión de 10 de diciembre de 1997, el Consejo General llevó a cabo un examen de las actividades de la OMC en aplicación de la decisión relativa a los procedimientos para una revista general de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105), así como una revista general de la evolución del comercio internacional y del sistema de comercio como lo prescribe el párrafo G del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales. El Consejo General examinó con este fin los informes anuales para 1997 de los órganos de la OMC, así como un informe anual del Director General sobre la evolución del entorno comercial internacional (WT/TPR/OV/3 y Corr.1)

Los Presidentes respectivos de los órganos de la OMC presentaron los informes anuales remitidos por esos órganos.

El Consejo General aprobó la composición del Órgano de Supervisión de los Textiles, como lo propuso el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías (WT/L/253), y también aprobó una propuesta del Director General en el sentido de renovar el mandato del Presidente del OVT, Sr. Szepesi, para un período adicional de tres años a partir del 1° de enero de 1998.

Seguidamente tomaron la palabra los representantes del Ecuador; Colombia; Bolivia; Brunei Darussalam en nombre de los miembros de la ASEAN; Egipto; India; Pakistán; los Estados Unidos; las Comunidades Europeas; el Canadá; Noruega; México y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones, adoptó el informe del Comité de Comercio y Desarrollo y tomó nota de los informes de los otros órganos de la OMC.

A continuación intervinieron el Presidente del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y el Director General.

El Consejo General tomó nota de las declaraciones.

---

<sup>11</sup>Por sugerencia del Presidente las cuestiones incluidas en los puntos 32 y 33 se examinaron conjuntamente y así se refleja en el debate sobre ellas, tal como figura en el acta de la reunión.

A continuación el Consejo General oyó las declaraciones de los representantes sobre esos puntos.<sup>12</sup> Seguidamente el Consejo General acordó que el examen de las actividades de la OMC y la revista general de la evolución del comercio internacional y el sistema comercial para 1997 se había llevado a cabo. También acordó que el Presidente consultaría a las delegaciones sobre la posibilidad de convocar una reunión informal a principios del siguiente año con objeto de celebrar un debate político con miras a tratar las cuestiones suscitadas por las delegaciones en relación con la realización de los exámenes de final del año en el Consejo General.

---

<sup>12</sup>Las declaraciones fueron ulteriormente distribuidas como documentos de la serie WT/GC(97)/ST/-.



SECCIÓN II

ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS



Órgano de Solución de Diferencias

ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Informe Anual (1997)

El presente informe se ha preparado de conformidad con el Procedimiento para una revista general de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105) y en él se describen las medidas adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) desde el anterior informe anual.<sup>1</sup>

En cumplimiento de su cometido, el OSD ha celebrado 14 reuniones después del período abarcado por el anterior informe. Las actas de esas reuniones, donde queda constancia de los trabajos del OSD, figuran en los documentos WT/DSB/M/26-WT/DSB/M/39.

En el informe figuran los asuntos siguientes:

	<u>Página</u>
1. Elección del Presidente . . . . .	4
2. Presidencia del Órgano de Apelación . . . . .	4
3. Mandato de los miembros del Órgano de Apelación (párrafo 2 del artículo 17 del ESD) . . . . .	4
4. Normas de conducta para la aplicación del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias . . . . .	4
5. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales . . . . .	5
6. Práctica desarrollada en el marco del párrafo 1 del artículo 6 del ESD . . . . .	6
7. Solicitudes de asociación a las consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD . . . . .	6
8. Aplicación del párrafo 11 del artículo 4 del ESD . . . . .	6

---

<sup>1</sup>WT/DSB/8, WT/DSB/8/Add.1, WT/DSB/8/Corr.1 y WT/DSB/8/Add.1/Corr.1.

	<u>Página</u>
9. Carácter confidencial de los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación . . . . .	7
10. Declaración del Presidente saliente del OSD . . . . .	7
11. Carta del Fondo Mundial para la Naturaleza al Presidente del Grupo Especial encargado del caso "Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos" . . . . .	7
12. Adopción del Proyecto de Informe Anual (1997) del OSD . . . . .	7
13. Examen del ESD . . . . .	7
14. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias . . . . .	8
a) Argentina . . . . .	8
i) Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos . . . . .	8
ii) Medidas que afectan a los textiles y prendas de vestir . . . . .	8
b) Australia . . . . .	9
- Medidas que afectan a la importación de salmón . . . . .	9
c) Brasil . . . . .	9
i) Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves . . . . .	9
ii) Medidas que afectan al coco desecado . . . . .	10
iii) Medidas que afectan a las importaciones de textiles procedentes de Hong Kong . . . . .	10
d) Canadá . . . . .	10
- Determinadas medidas que afectan a las publicaciones . . . . .	10
e) Chile . . . . .	11
- Impuesto a las bebidas alcohólicas . . . . .	11
f) Comunidades Europeas . . . . .	11
i) Clasificación aduanera de determinado equipo informático . . . . .	11
ii) Derechos aplicados a las importaciones de cereales . . . . .	12
iii) Medidas que afectan a ciertos productos de mantequilla . . . . .	13
iv) Medidas que afectan a la importación de determinados productos avícolas . . . . .	13
v) Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos . . . . .	14
g) Guatemala . . . . .	15
- Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México . . . . .	15
h) Hungría . . . . .	15
- Subvenciones a la exportación de productos agropecuarios . . . . .	15



	<u>Página</u>
i) India . . . . .	16
i) Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura . . . . .	16
ii) Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales . . . . .	17
j) Indonesia . . . . .	17
- Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil . . . . .	17
k) Japón . . . . .	19
i) Impuestos sobre las bebidas alcohólicas . . . . .	19
ii) Medidas que afectan a los productos agropecuarios . . . . .	19
l) Corea . . . . .	20
- Impuestos a las bebidas alcohólicas . . . . .	20
m) Pakistán . . . . .	20
- Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura . . . . .	20
n) Turquía . . . . .	20
- Impuestos sobre los ingresos generados por películas extranjeras . . . . .	20
o) Estados Unidos . . . . .	21
i) Imposición de derechos antidumping a semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea . . . . .	21
ii) Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos . . . . .	21
iii) Imposición de derechos antidumping a las importaciones de receptores de televisión en color procedentes de Corea . . . . .	22
iv) Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India . . . . .	22
v) Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir . . . . .	23
vi) Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales . . . . .	23
vii) Pautas para la gasolina reformulada y convencional . . . . .	24
viii) Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana . . . . .	25
15. Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD . . . . .	25
a) Estados Unidos . . . . .	25
- Pautas para la gasolina reformulada y convencional . . . . .	25
b) Japón . . . . .	27
- Impuestos sobre las bebidas alcohólicas . . . . .	27
ANEXO: Visión general de la situación de las diferencias en la OMC . . . . .	28

1. Elección del Presidente (WT/DSB/M/28, 29)

En la reunión celebrada por el OSD el 22 de enero de 1997, el Presidente propuso que el Órgano eligiera formalmente a su Presidente en la siguiente reunión, después de la del Consejo General, ya que se hallaban en curso consultas sobre una lista de nombres para la elección de los Presidentes de Órganos de la OMC.

El OSD así lo acordó.

En su reunión de 25 de febrero de 1997, el OSD eligió Presidente por aclamación al Sr. Wade Armstrong (Nueva Zelanda).

2. Presidencia del Órgano de Apelación (WT/DSB/M/29)

En la reunión celebrada por el OSD el 25 de febrero de 1997, el Presidente recordó que se había invitado a las delegaciones a comunicar sus opiniones acerca de la intención de los Miembros del Órgano de Apelación de modificar el párrafo 2 de la Regla 5 de los Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación, con el fin de permitir un mandato de dos años, en vez de uno, al primer Presidente del Órgano de Apelación. El orador dijo que, a falta de comentarios, se distribuiría con la signatura WT/AB/WP/3 una versión revisada y refundida de los Procedimientos de Trabajo, con la modificación de las Normas de Conducta para la aplicación del ESD, adoptada por el Órgano de Solución de Diferencias en diciembre de 1996.

El OSD tomó nota de esta información.

3. Mandato de los miembros del Órgano de Apelación (párrafo 2 del artículo 17 del ESD) (WT/DSB/M/35)

En la reunión que celebró el OSD el 25 de junio de 1997, el Presidente dijo que, en las consultas sobre la cuestión de la expiración del mandato inicial de dos años de tres de los siete miembros del Órgano de Apelación en diciembre de 1997, las delegaciones habían indicado que aceptaban que tres de los miembros del Órgano de Apelación, que se determinarían por sorteo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 del ESD, fueran nombrados de nuevo para un último mandato de cuatro años. El orador propuso suspender la reunión para proceder al sorteo y determinar los tres miembros del Órgano de Apelación. Al reanudarse la reunión, el Presidente propuso que el OSD acordara nombrar de nuevo al Sr. Claus-Dieter Ehlermann, Sr. Florentino P. Feliciano y Sr. Julio Lacarte-Muró para un último mandato de cuatro años a contar desde el 11 de diciembre de 1997.

El OSD así lo acordó.

4. Normas de conducta para la aplicación del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (WT/DSB/M/26, 27)

En la reunión celebrada por el OSD el 20 de noviembre de 1996, el Presidente del Grupo Informal sobre Normas Éticas, Sr. W. Armstrong (Nueva Zelanda), comunicó los resultados de las negociaciones de dos años sobre las Normas de conducta. Dijo que después de amplias consultas y reuniones, parecía haberse llegado a un consenso sobre el texto de las Normas de conducta distribuido en el documento WT/DSB/RC/W/1.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Noruega, la India, el Pakistán y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y del consenso a favor de la adopción de las Normas de conducta y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria para adoptar formalmente las Normas de conducta.

En su reunión de 3 de diciembre de 1996, el OSD adoptó las Normas de conducta que figuran en el documento WT/DSB/RC/W/1.<sup>2</sup>

5. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales (WT/DSB/M/26, 28, 33, 35, 37, 38, 39)

En su reunión de 20 de noviembre de 1996, el OSD aprobó los nombres que figuraban en el documento WT/DSB/W/43, propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En su reunión de 22 de enero de 1997, el OSD aprobó los nombres que figuraban en el documento WT/DSB/W/46, propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

El Presidente recordó que con arreglo a la propuesta para la administración de la lista indicativa (WT/DSB/5, párrafo 5 del anexo), ésta debía actualizarse cada dos años y los Miembros debían presentar a tiempo los *curricula vitae* actualizados de las personas que hubieran de incluirse en ella.

El OSD tomó nota de esta información.

En su reunión de 23 de mayo de 1997, el OSD aprobó los nombres que figuraban en el documento WT/DSB/W/53, propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En su reunión de 25 de junio de 1997, el OSD aprobó los nombres que figuraban en el documento WT/DSB/W/56, propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

El Presidente recordó el anuncio hecho en enero de 1997 acerca de la actualización de la lista indicativa. Además informó al OSD de las disposiciones adoptadas por la Secretaría para poner a disposición, en el Servicio de distribución de documentos, los *curricula vitae* de las personas incluidas en la lista indicativa.

El OSD tomó nota de esta información.

En su reunión de 25 de septiembre de 1997, el OSD aprobó los nombres que figuraban en el documento WT/DSB/W/60, propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

El Presidente dijo que para que la Secretaría pudiera actualizar la lista indicativa, se invitaba a los Miembros a presentar los *curricula vitae* actualizados de las personas que hubieran de incluirse en ella. Señaló a la atención de los Miembros el documento WT/DSB/W/58 en el que se expone el procedimiento para la presentación de candidaturas para la lista indicativa actualizada.

El OSD tomó nota de esta información.

---

<sup>2</sup>Posteriormente se distribuyó con la signatura WT/DSB/RC/1.

En su reunión de 16 de octubre de 1997, el OSD aprobó los nombres que figuraban en el documento WT/DSB/W/62, propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD. El Presidente señaló que la propuesta relativa al nombre procedente del Reino Unido debía aparecer bajo el título "Comunidades Europeas".<sup>3</sup>

En la reunión que celebró el 18 de noviembre de 1997, el OSD aprobó los nombres que figuraban en los documentos WT/DSB/W/65 y 67. El Presidente hizo referencia a una actualización preliminar de la lista indicativa de expertos que pueden ser integrantes de grupos especiales, distribuida en el documento WT/DSB/W/66 y en su Add. 1, e instó a las delegaciones que todavía no habían presentado *curricula vitae* actualizados a que lo hicieran no más tarde del 1º de diciembre de 1997. Después de esa fecha, la Secretaría ultimaría la lista actualizada.

El OSD tomó nota de esta información.

6. Práctica desarrollada en el marco del párrafo 1 del artículo 6 del ESD (WT/DSB/M/29)

En la reunión celebrada por el OSD el 25 de febrero de 1997, el representante de los Estados Unidos pidió al Presidente que iniciara consultas con las delegaciones interesadas sobre la práctica desarrollada en el marco del párrafo 1 del artículo 6 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la Argentina, el Uruguay, la India, México, las Comunidades Europeas, el Japón, Hong Kong y el Perú.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

7. Solicitudes de asociación a las consultas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 del ESD (WT/DSB/M/27)

En la reunión celebrada por el OSD el 3 de diciembre de 1996, el representante de las Comunidades Europeas expresó la preocupación de su delegación por la negativa de Indonesia a permitir que las Comunidades se asociaran a las consultas solicitadas por el Japón (WT/DS55/1) y los Estados Unidos (WT/DS59/1) sobre las medidas que Indonesia aplica en la industria del automóvil.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

8. Aplicación del párrafo 11 del artículo 4 del ESD (WT/DSB/M/37)

En la reunión celebrada por el OSD el 25 de septiembre de 1997, los Estados Unidos suscitaron la cuestión de procedimiento relativa a la aplicación del párrafo 11 del artículo 4 del ESD en el contexto de las consultas celebradas por algunos Miembros sobre las restricciones cuantitativas de la India.<sup>4</sup>

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, la India, el Canadá, Nueva Zelandia y los de Hong Kong-China y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

---

<sup>3</sup>A este efecto se puso a disposición en la sala de reunión un corrigendum (WT/DSB/W/62/Corr.1).

<sup>4</sup>India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales - Solicitud de consultas presentada por los Estados Unidos (WT/DS90/1), Australia (WT/DS91/1), Canadá (WT/DS92/1), Nueva Zelandia (WT/DS93/1), Suiza (WT/DS94/1) y la CE (WT/DS96/1).

9. Confidencialidad de los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación (WT/DSB/M/34)

En la reunión celebrada por el OSD el 12 de junio de 1997, el representante de Noruega expresó su preocupación por la filtración al público de los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación que, en opinión de su delegación, había pasado a ser la norma más que una excepción. Noruega, que era partidaria de la transparencia en la solución de diferencias, sugirió que el problema de las filtraciones podía abordarse en el contexto del examen del ESD que se realizará en 1998.

Tomaron la palabra los representantes de Jamaica y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

10. Declaración del Presidente saliente del OSD (WT/DSB/M/28)

En la reunión celebrada por el OSD el 22 de enero de 1997, el Presidente saliente del OSD, Sr. C. Lafer (Brasil), hizo una declaración final que se distribuyó posteriormente con la signatura WT/DSB(97)ST/1.

11. Carta del Fondo Mundial para la Naturaleza al Presidente del Grupo Especial encargado del caso "Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos" (WT/DSB/M/37)

En la reunión celebrada por el OSD el 25 de septiembre de 1997, el Brasil señaló a la atención de los presentes una carta del Fondo Mundial para la Naturaleza, que contenía copia de una nota enviada al Grupo Especial encargado del caso "Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos". Preocupaba al Brasil el hecho de que esta información se hubiera enviado directamente al Grupo Especial.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, Tailandia en nombre de los países de ASEAN, los Estados Unidos, la Argentina, el Japón, la India, Venezuela, las Comunidades Europeas, México, el Presidente y Jamaica.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

12. Adopción del Proyecto de Informe Anual (1997) del OSD (WT/DSB/M/39)

En la reunión del OSD celebrada el 18 de noviembre de 1997, el Presidente sometió a la adopción del Órgano un proyecto de texto del Informe Anual (1997) del OSD, recogido en el documento WT/DSB/W/64 y Corr. 1. Propuso que, tras su adopción, la Secretaría quedara autorizada a actualizarlo bajo su responsabilidad a fin de incluir las disposiciones adoptadas por el OSD en la reunión en curso. Dijo también que el Informe Anual se sometería a la consideración del Consejo General en la reunión que éste celebraría el 10 de diciembre.

El OSD adoptó su Informe Anual recogido en el documento WT/DSB/W/64 y Corr. 1, quedando entendido que sería ulteriormente actualizado por la Secretaría conforme a lo propuesto por el Presidente.

13. Examen del ESD (WT/DSB/M/39)

En la reunión que el OSD celebró el 18 de noviembre de 1997 el Presidente formuló una declaración relativa a la Decisión sobre la aplicación y examen del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. Invitó a las delegaciones a exponer sus opiniones sobre las cuestiones de procedimiento relacionadas con el examen del ESD, que servirían

de base para mantener consultas informales y le permitirían presentar informe al OSD sobre este asunto a principios del año próximo.

El OSD tomó nota de esta información.

14. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias

a) Argentina

i) Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos (WT/DSB/M/28,29)

En su reunión de 22 de enero de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por los Estados Unidos, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación sobre las medidas aplicadas por la Argentina a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos (WT/DS56/5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En su reunión de 25 de febrero de 1997, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, la Argentina y Hungría.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas y la India se reservaron sus derechos a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.<sup>5</sup>

ii) Medidas que afectan a los textiles y prendas de vestir (WT/DSB/M/37, 38)

En su reunión de 25 de septiembre de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por las Comunidades Europeas, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa a determinadas medidas aplicadas por la Argentina a los sectores de los textiles, las prendas de vestir y el calzado (WT/DS77/3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la Argentina, el Uruguay y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión.

En su reunión de 16 de octubre de 1997, el OSD examinó de nuevo este asunto. Las Comunidades Europeas presentaron un texto revisado de su solicitud de establecimiento de un grupo especial (WT/DS77/3/Rev.1) que recogía las preocupaciones manifestadas por la Argentina en la reunión del OSD de 25 de septiembre.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup>Después de la reunión Hungría reservó su derecho de participación en calidad de tercero.

<sup>6</sup>Después de la reunión se distribuyó con la signatura WT/DS77/3/Rev.1/Corr.1 un corrigendum con el título de la solicitud modificado.

Tomaron la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la Argentina y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

El representante de los Estados Unidos reservó los derechos de su Gobierno a participar en el procedimiento del Grupo Especial en calidad de tercero.

- b) Australia
  - Medidas que afectan a la importación de salmón (WT/DSB/M/30, 31)

En su reunión de 20 de marzo de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por el Canadá, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa a las medidas de Australia que afectan a las importaciones de salmón (WT/DS18/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Australia y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión.

En su reunión de 10 de abril de 1997, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD, quedando entendido que si las partes no llegaban a ponerse de acuerdo sobre el mandato del Grupo Especial, se aplicaría el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

Los representantes de las Comunidades Europeas y de los Estados Unidos reservaron sus derechos a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.<sup>7</sup>

- c) Brasil
  - i) Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves (WT/DSB/M/28)

En la reunión celebrada por el OSD el 22 de enero de 1997, el representante del Canadá informó sobre la situación de las consultas celebradas con el Brasil, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo de Subvenciones, acerca de las subvenciones concedidas por este país a la exportación en el marco del programa PROEX<sup>8</sup> (WT/DS46).

Tomaron la palabra los representantes del Canadá y del Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

---

<sup>7</sup>Después de la reunión la India y Noruega reservaron sus derechos de participación en calidad de terceros.

<sup>8</sup>Programa de Financiamento às Exportações.

ii) Medidas que afectan al coco desecado (WT/DSB/M/30)

En marzo de 1996, el OSD estableció un grupo especial encargado de examinar esta cuestión a petición de las Filipinas.<sup>9</sup> En diciembre de 1996, Filipinas notificó su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas expuestas por el Grupo Especial.

En su reunión de 20 de marzo de 1997, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figura en el documento WT/DS22/AB/R y el informe del Grupo Especial que figura en el documento WT/DS22/R, relativos a la reclamación de Filipinas.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, Filipinas, los Estados Unidos, Indonesia, México, Malasia y Sri Lanka.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figura en el documento WT/DS22/AB/R y el informe del Grupo Especial que figura en el documento WT/DS22/R, mantenido por el informe del Órgano de Apelación.<sup>10</sup>

iii) Medidas que afectan a las importaciones de textiles procedentes de Hong Kong (WT/DSB/M/32)

En la reunión celebrada por el OSD el 30 de abril de 1997, el representante de Hong Kong informó sobre la situación de la diferencia entre el Hong Kong y el Brasil relativa a las restricciones impuestas por este último país a las importaciones de determinados tejidos y que habían sido examinadas por el Órgano de Supervisión de los Textiles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Hong Kong y del Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

d) Canadá  
- Determinadas medidas que afectan a las publicaciones (WT/DSB/M/36, 37)

En junio de 1996, el OSD estableció un grupo especial encargado de examinar esta cuestión a petición de los Estados Unidos.<sup>11</sup> En abril de 1997, el Canadá notificó su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas expuestas por el Grupo Especial.

En su reunión de 30 de julio de 1997, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figura en el documento WT/DS31/AB/R y el informe del Grupo Especial que figura en el documento WT/DS31/R y Corr.1, relativos a la reclamación de los Estados Unidos.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, los Estados Unidos y Suiza.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figura en el documento WT/DS31/AB/R y el informe del Grupo Especial que figura en el documento WT/DS31/R y Corr.1, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

---

<sup>9</sup>WT/DSB/M/12.

<sup>10</sup>WT/DS22/11/Rev.2.

<sup>11</sup>WT/DSB/M/19.



En la reunión celebrada por el OSD el 25 de septiembre de 1997, el Canadá anunció que de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD, los Estados Unidos y el Canadá, partes en la diferencia, habían convenido en que un período razonable para que el Canadá pusiera sus medidas en armonía con las recomendaciones del OSD serían 15 meses, a contar desde el 30 de julio de 1997.

Hizo uso de la palabra el representante de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

- e) Chile  
- Impuesto a las bebidas alcohólicas (WT/DSB/M/38, 39)

En su reunión de 16 de octubre de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por las Comunidades Europeas, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa al impuesto especial sobre las ventas de bebidas espirituosas en Chile (WT/DS87/5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Chile, México y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión.

En la reunión de 18 de noviembre de 1997, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Chile y el Perú.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes del Canadá, México, el Perú y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros a participar en las actuaciones del Grupo Especial.

- f) Comunidades Europeas  
i) Clasificación aduanera de determinado equipo informático  
(WT/DSB/M/29, 30)

En su reunión de 25 de febrero de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por los Estados Unidos, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa al reglamento de las Comunidades Europeas por el que se reclasificaban determinados equipos de adaptación a la red de área local y determinados tipos de ordenadores personales. A consecuencia de ese reglamento, los productos estadounidenses adeudaban derechos superiores a los tipos consolidados en las Listas de la CE (WT/DS62/4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Reservaron sus derechos a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial la India, el Japón, Corea y Singapur.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 1997, el OSD examinó dos solicitudes presentadas por los Estados Unidos con respecto a la reclasificación por las autoridades aduaneras de

Irlanda (WT/DS68/2) y el Reino Unido (WT/DS67/3) de determinado equipo informático, que había dado lugar a la aplicación de derechos superiores a los tipos consolidados en las Listas de la CE.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y las Comunidades Europeas.

El Presidente propuso que, atendiendo a la solicitud de las partes en la diferencia, el OSD acordara modificar el mandato del Grupo Especial establecido en su reunión de 25 de febrero de 1997, de conformidad con la petición presentada por los Estados Unidos (WT/DS62/4), de manera que las solicitudes de establecimiento de un grupo especial presentadas para su examen en la presente reunión (WT/DS67/3 y WT/DS68/2) se incorporaran al mandato del Grupo Especial ya establecido. Propuso también que el OSD acordara no establecer grupos especiales separados en relación con las solicitudes de los Estados Unidos reproducidas en los documentos WT/DS67/3 y WT/DS68/2 y tomara nota de que las partes habían convenido en que el Grupo Especial establecido el 25 de febrero de 1997, con el mandato modificado en la reunión, pudiera examinar toda cuestión que hubiera podido examinarse si se hubieran establecido grupos especiales separados en respuesta a esas solicitudes, y decidir al respecto, así como de que la modificación del mandato del Grupo Especial establecido el 25 de febrero de 1997 se hacía sin perjuicio de la interpretación por parte de las Comunidades y sus Estados miembros de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 4 del ESD con respecto al plazo de 30 días citado en la segunda frase de dicho párrafo.

El OSD lo acordó así.

- ii) Derechos aplicados a las importaciones de cereales  
(WT/DSB/M/27, 28, 29, 31, 32)

En su reunión el 3 de diciembre de 1996, antes de que se adoptara el orden del día propuesto, los Estados Unidos retiraron el punto referente a su solicitud de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar los derechos aplicados por las Comunidades Europeas a las importaciones de cereales (WT/DS13/2 y Add.1).

En la reunión celebrada por el OSD el 22 de enero de 1997, el representante de los Estados Unidos manifestó la preocupación de su país por la demora persistente de las Comunidades Europeas en aplicar plenamente sus concesiones arancelarias a los cereales. El Gobierno de los Estados Unidos examinaba seriamente la posibilidad de renovar la solicitud de establecimiento de un grupo especial a este respecto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

En su reunión de 25 de febrero de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por los Estados Unidos, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa a los derechos aplicados por las Comunidades Europeas a las importaciones de cereales (WT/DS13/5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota y acordó volver a examinar esta cuestión.

En su reunión de 10 de abril de 1997, el OSD examinó una nueva solicitud, presentada por los Estados Unidos, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación

relativa a los derechos aplicados por las Comunidades Europeas a las importaciones de cereales (WT/DS13/6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión prevista para el 30 de abril de 1997.

En la reunión del OSD de 30 de abril de 1997, antes de que se adoptara el orden del día, el representante de los Estados Unidos retiró el punto referente a su solicitud de establecimiento de un grupo especial (WT/DS13/6).<sup>12</sup>

iii) Medidas que afectan a ciertos productos de mantequilla (WT/DSB/M/39)

En la reunión de 18 de noviembre de 1997, el OSD examinó la solicitud de Nueva Zelanda de que se estableciera un grupo especial para examinar su reclamación con respecto a la decisión de las Comunidades Europeas de excluir la mantequilla de Nueva Zelanda obtenida mediante el proceso Ammix de fabricación de mantequilla y el proceso de fabricación de mantequilla para untar del acceso a las Comunidades dentro del contingente arancelario por país de origen especificado para Nueva Zelanda en la Lista de la CE (WT/DS72/2).

Tomaron la palabra los representantes de Nueva Zelanda y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

La representante de los Estados Unidos reservó el derecho de su Gobierno a participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

iv) Medidas que afectan a la importación de determinados productos avícolas (WT/DSB/M/35, 36)

En su reunión de 25 de junio de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por el Brasil, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar su reclamación relativa al régimen aplicado por las Comunidades Europeas a las importaciones de determinados productos avícolas y la aplicación por las Comunidades del contingente arancelario acordado para estos productos en negociaciones bilaterales entabladas con arreglo al párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT de 1994 (WT/DS69/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión.

En su reunión de 30 de julio de 1997, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y de las Comunidades Europeas.

---

<sup>12</sup>Posteriormente, los Estados Unidos informaron al OSD de que retiraban su solicitud de establecimiento de un grupo especial en vista de que las Comunidades habían adoptado reglamentos por los que se ponía en aplicación un acuerdo alcanzado sobre esta cuestión (WT/DS13/8).

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de Tailandia y de los Estados Unidos reservaron sus derechos a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.

v) Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos  
(WT/DSB/M/37, 38, 39)

En mayo de 1996, el OSD estableció un grupo especial encargado de examinar esta cuestión a solicitud del Ecuador, Guatemala, Honduras, México y los Estados Unidos.<sup>13</sup> En junio de 1997, las Comunidades notificaron su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas expuestas por el Grupo Especial.

En su reunión de 25 de septiembre de 1997, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figura en el documento WT/DS27/AB/R y los informes de los grupos especiales que figuran en los documentos WT/DS27/R/ECU, WT/DS27/R/GTM - WT/DS27/R/HND, WT/DS27/R/MEX y WT/DS27/R/USA, relativos a las reclamaciones del Ecuador, Guatemala, Honduras, México y los Estados Unidos.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Guatemala, las Comunidades Europeas, el Ecuador, México, Côte d'Ivoire, Jamaica, Honduras, Nicaragua, el Senegal, Costa Rica, Colombia, el Japón, los Estados Unidos, Panamá, la Argentina y Australia. Se puso a disposición de las delegaciones una declaración recibida de Santa Lucía.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Grupo Especial que figura en el documento WT/DS27/AB/R y los informes de los grupos especiales que figuran en los documentos WT/DS27/R/ECU, WT/DS27/R/GTM - WT/DS27/R/HND, WT/DS27/R/MEX y WT/DS27/R/USA, modificados por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión celebrada por el OSD el 16 de octubre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 del ESD las Comunidades Europeas informaron al OSD de que tenían la intención de cumplir las recomendaciones del OSD sobre esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Guatemala, los Estados Unidos, Honduras, el Ecuador, México y Côte d'Ivoire.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por las Comunidades Europeas en cuanto a su intención de aplicar las recomendaciones del OSD.

En la reunión del OSD celebrada el 18 de noviembre de 1997, el representante de las Comunidades Europeas señaló que, en una comunicación conjunta<sup>14</sup>, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México habían solicitado que el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones del OSD se determinase mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo previsto en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Las Comunidades tenían entendido que durante las consultas celebradas sobre este asunto los reclamantes no habían planteado objeciones en cuanto al período de aplicación propuesto por las Comunidades (hasta el 1º de enero de 1999). Las Comunidades tenían, por consiguiente, la intención de proseguir las consultas con los reclamantes para aclarar el tema del arbitraje.

---

<sup>13</sup>WT/DSB/M/16.

<sup>14</sup>Posteriormente distribuida en el documento WT/DS27/13.

El OSD tomó nota de la declaración.

Asimismo, en la reunión del OSD de 18 de noviembre de 1997 el representante de las Comunidades Europeas hizo referencia a una solicitud de celebración de consultas formulada por Panamá con respecto al régimen de importación de banano de las Comunidades (WT/DS105/1). A su juicio, esta solicitud planteaba una cuestión sistémica, por cuanto la cuestión ya había sido examinada por el Grupo Especial y el Órgano de Apelación.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India, Panamá, la Argentina, Jamaica y el Uruguay.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

- g) Guatemala  
- Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México  
(WT/DSB/M/29, 30)

En su reunión de 25 de febrero de 1997, el OSD examinó una solicitud, presentada por México, de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar la compatibilidad de la investigación antidumping de Guatemala sobre las importaciones de cemento Portland procedentes de México (WT/DS60/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y de Guatemala.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión.

En su reunión de 20 de marzo de 1997, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y de Guatemala.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes del Canadá y de los Estados Unidos reservaron sus derechos a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.<sup>15</sup>

- h) Hungría  
- Subvenciones a la exportación de productos agropecuarios  
(WT/DSB/M/28, 29, 36)

En su reunión de 22 de enero de 1997, el OSD examinó las solicitudes de Australia (WT/DS35/4), Nueva Zelandia (WT/DS35/5), los Estados Unidos (WT/DS35/6) y la Argentina (WT/DS35/7) de establecimiento de un grupo especial encargado de examinar sus reclamaciones relativas a las subvenciones concedidas por Hungría a la exportación de productos agropecuarios.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Australia, Nueva Zelandia, los Estados Unidos, la Argentina y Hungría.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

---

<sup>15</sup>Después de la reunión El Salvador y Honduras reservaron sus derechos de participación en calidad de terceros.

En la reunión de 25 de febrero de 1997, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Australia, Nueva Zelandia, los Estados Unidos, la Argentina y Hungría.

El OSD tomó nota de las declaraciones, acordó establecer un grupo especial único de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD y aceptó la propuesta del Presidente de que las partes en la diferencia celebrasen consultas y redactasen el mandato del Grupo Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del ESD.

Los representantes del Canadá, el Japón, Tailandia y el Uruguay reservaron sus derechos a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.

En la reunión celebrada por el OSD el 30 de julio de 1997, el representante de Australia, hablando también en nombre de la Argentina, Nueva Zelandia y los Estados Unidos, anunció que las partes en la diferencia habían acordado que Hungría trataría de obtener una exención al amparo del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC para sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.

El OSD tomó nota de esta declaración.

- i) India
  - i) Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura (WT/DSB/M/26, 37, 38)

En la reunión que celebró el 20 de noviembre de 1996, el OSD examinó la solicitud presentada por los Estados Unidos de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación basada en que la India no concedía protección mediante patente a los productos farmacéuticos y químicos para la agricultura ni cumplía las obligaciones que le imponían los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (WT/DS50/4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial con el mandato uniforme previsto en el artículo 6 del ESD.

El representante de las Comunidades Europeas se reservó el derecho a participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 25 de septiembre de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación en relación con la inexistencia en la India de protección mediante patente de los productos farmacéuticos y productos químicos para la agricultura y de sistemas formales que permitan presentar solicitudes de patente de productos farmacéuticos y de productos químicos para la agricultura y obtener derechos exclusivos de comercialización de esos productos (WT/DS79/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la India y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 16 de octubre de 1997, el OSD volvió a examinar la cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la India y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

El representante de los Estados Unidos reservó el derecho de su Gobierno a participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

ii) Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales (WT/DSB/M/38, 39)

En la reunión que celebró el 16 de octubre de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por los Estados Unidos de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación en relación con las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a la importación de un gran número de productos agrícolas, textiles e industriales (WT/DS90/8).<sup>16</sup>

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, la India, las Comunidades Europeas, el Japón y Suiza.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de este asunto.

En la reunión de 18 de noviembre de 1997, el OSD volvió a examinar este asunto.

Tomaron la palabra los representantes de los Estados Unidos, la India, las Comunidades Europeas y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

j) Indonesia  
- Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil  
(WT/DSB/M/32, 33, 34, 35, 36)

En la reunión que celebró el 30 de abril de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por el Japón de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación con respecto al programa indonesio de automóviles nacionales (WT/DS55/6-WT/DS64/4).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, Indonesia y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver sobre esta cuestión.

En la reunión que celebró el 23 de mayo de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación con respecto al programa indonesio de automóviles nacionales (WT/DS54/6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Indonesia, el Japón y Corea.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver sobre esta cuestión.

---

<sup>16</sup>Posteriormente se distribuyó un corrigendum de este documento, con la signatura WT/DS90/8/Corr.1.

En la reunión que celebró el 12 de junio de 1997, el OSD volvió a examinar la solicitud presentada por el Japón de establecimiento de un grupo especial para que examinara su reclamación con respecto al programa indonesio de automóviles nacionales.

Hizo uso de la palabra el representante del Japón.

El OSD tomó nota de la declaración formulada y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

En la misma reunión, el OSD examinó también la solicitud presentada por las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación con respecto al programa indonesio de automóviles nacionales.

El representante de las Comunidades Europeas hizo uso de la palabra.

El OSD tomó nota de la declaración formulada y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

El representante del Japón reservó el derecho de su Gobierno a participar en el procedimiento del Grupo Especial en calidad de tercero.

A raíz de una petición de las Comunidades, el Presidente propuso que el OSD acordara iniciar los procedimientos establecidos en el Anexo V del Acuerdo sobre Subvenciones y designara un representante a tal efecto.

El OSD lo acordó así.

El OSD aceptó también la propuesta del Presidente de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del ESD, las reclamaciones del Japón y de las Comunidades Europeas fueran examinadas por un grupo especial único.<sup>17</sup>

El representante de Jamaica hizo uso de la palabra.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el 25 de junio de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por los Estados Unidos de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación con respecto al programa indonesio de automóviles nacionales (WT/DS59/6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos e Indonesia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar la cuestión.

En la reunión que celebró el 30 de julio de 1997, el OSD volvió a examinar la solicitud de establecimiento de un grupo especial para examinar este asunto presentada por los Estados Unidos.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Indonesia, las Comunidades Europeas y el Japón.

---

<sup>17</sup>Después de la reunión, la India, Corea y los Estados Unidos reservaron sus derechos de participación en calidad de terceros.



El OSD tomó nota de las declaraciones, acordó aceptar la solicitud de establecimiento de un grupo especial con el mandato uniforme presentada por los Estados Unidos y convino en que, conforme a lo previsto en el artículo 9 del ESD con respecto al caso de pluralidad de partes reclamantes, el Grupo Especial establecido el 12 de junio de 1997 para examinar las reclamaciones de las Comunidades Europeas (WT/DS54/6) y el Japón (WT/DS55/6 - WT/DS64/4) examinara también la reclamación de los Estados Unidos distribuida con la signatura WT/DS59/6. El OSD tomó además nota de la declaración del Presidente acerca de los procedimientos establecidos en el Anexo V del Acuerdo sobre Subvenciones en relación con la solicitud de los Estados Unidos.

- k) Japón
  - i) Impuestos sobre las bebidas alcohólicas (WT/DSB/M/26)

A solicitud de las Comunidades Europeas, el Canadá y los Estados Unidos, el OSD había establecido en septiembre de 1995 un grupo especial único de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD para examinar esta cuestión.<sup>18</sup> En noviembre de 1996, el OSD había adoptado el informe del Órgano de Apelación (WT/DS8/AB/R, WT/DS10/AB/R, WT/DS11/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS8/R, WT/DS10/R, WT/DS11/R), modificado por el informe del Órgano de Apelación.<sup>19</sup>

En la reunión del 20 de noviembre de 1996, el Japón informó al OSD de que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, tenía la intención de celebrar consultas con las demás partes en la diferencia con el fin de fijar un plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones del OSD (WT/DS8/11, WT/DS10/11, WT/DS11/8).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, el Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por el Japón sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

- ii) Medidas que afectan a los productos agropecuarios (WT/DSB/M/38, 39)

En la reunión que celebró el 16 de octubre de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por los Estados Unidos de establecimiento de un grupo especial para examinar su reclamación acerca de la prohibición por el Japón, mediante un régimen de cuarentena, de las importaciones de productos agropecuarios (WT/DS76/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión.

En la reunión de 18 de noviembre de 1997, el OSD examinó nuevamente este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD. El Presidente invitó a las partes en la diferencia a celebrar consultas sobre el mandato de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

---

<sup>18</sup>WT/DSB/M/7.

<sup>19</sup>WT/DSB/M/25.

Los representantes de las Comunidades Europeas y Hungría se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

- l) Corea  
- Impuestos a las bebidas alcohólicas (WT/DSB/M/37, 38)

En la reunión que celebró el 25 de septiembre de 1997, el OSD examinó las solicitudes de las Comunidades Europeas (WT/DS75/6) y de los Estados Unidos (WT/DS84/4) de que se examinaran sus reclamaciones con respecto a los impuestos internos aplicados por Corea a determinadas bebidas alcohólicas en virtud de la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas y de la Ley del Impuesto de Educación.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Corea y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión.

En la reunión que celebró el 16 de octubre de 1997, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Corea y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial único de conformidad con el artículo 9 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes del Canadá y de México se reservaron el derecho a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.

- m) Pakistán  
- Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura (WT/DSB/M/29)

En la reunión de 25 de febrero de 1997 del OSD, los Estados Unidos informaron a los Miembros de que las partes en la diferencia notificarían al OSD por escrito las condiciones del acuerdo relativo a este asunto en un futuro muy próximo.<sup>20</sup>

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Pakistán.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

- n) Turquía  
- Impuestos sobre los ingresos generados por películas extranjeras (WT/DSB/M/28, 29)

En la reunión que celebró el 22 de enero de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por los Estados Unidos de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación con respecto a la aplicación por Turquía de impuestos a los ingresos generados por la proyección de películas extranjeras (WT/DS43/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y Turquía.

---

<sup>20</sup>La notificación fue distribuida posteriormente con la signatura WT/DS36/4.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 25 de febrero de 1997, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y Turquía.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

El representante del Canadá reservó el derecho de su Gobierno a participar en calidad de tercero en el procedimiento del Grupo Especial.

- o) Estados Unidos
  - i) Imposición de derechos antidumping a semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea (WT/DSB/M/39)

En la reunión que celebró el 18 de noviembre de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por Corea de establecimiento de un grupo especial para examinar su reclamación con respecto a la decisión del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de no revocar el derecho antidumping impuesto a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo originarios de Corea (WT/DS99/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea, los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar este asunto.

- ii) Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos (WT/DSB/M/28, 29, 30, 31)

En la reunión que celebró el 22 de enero de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada conjuntamente por Malasia y Tailandia de establecimiento de un grupo especial que examinara las reclamaciones de estos países con respecto a la prohibición por los Estados Unidos de importar ciertos camarones y sus productos (WT/DS58/6).

Hicieron uso de la palabra el representante de Tailandia, en nombre de su propio país y de Malasia, y los representantes de los Estados Unidos, Filipinas, el Pakistán, Australia, la India, Hong Kong, México, Singapur, Colombia, las Comunidades Europeas y el Ecuador.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 25 de febrero de 1997, el OSD volvió a examinar esta cuestión. Examinó también la solicitud presentada por el Pakistán de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación con respecto a la prohibición por los Estados Unidos de importar ciertos camarones y sus productos (WT/DS58/7).

Hicieron uso de la palabra el representante de Tailandia, hablando también en nombre de Malasia, y los representantes del Pakistán y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un único grupo especial, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de Australia, Colombia, las Comunidades Europeas, Filipinas, Guatemala, Hong Kong, la India, el Japón, México, Nigeria, Singapur y Sri Lanka se reservaron su derecho a participar en calidad de terceros en el procedimiento del Grupo Especial.<sup>21</sup>

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 1997, el OSD examinó la solicitud presentada por la India de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación relativa a la prohibición por los Estados Unidos de importar ciertos camarones y sus productos (WT/DS58/8).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 10 de abril de 1997, el OSD volvió a examinar la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por la India (WT/DS58/8).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial con el mandato uniforme, tal como había solicitado la India, y convino en que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del ESD en caso de pluralidad de partes reclamantes, el Grupo Especial establecido el 25 de febrero de 1997 para examinar las reclamaciones de Malasia, Tailandia y el Pakistán examinara también la reclamación de la India contenida en el documento WT/DS58/8.

Además de las delegaciones que se reservaron su derecho a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial establecido a petición de Malasia, Tailandia y el Pakistán, el representante de Venezuela reservó asimismo el derecho de su Gobierno a participar como tercero en el procedimiento del Grupo Especial.

iii) Imposición de derechos antidumping a las importaciones de receptores de televisión en color procedentes de Corea (WT/DSB/M/39)

En la reunión de 18 de noviembre de 1997, el OSD examinó una solicitud presentada por Corea de establecimiento de un grupo especial para examinar su reclamación con respecto a la imposición de derechos antidumping por los Estados Unidos sobre las importaciones de receptores de televisión en color procedentes de Corea (WT/DS89/7).

Tomaron la palabra los representantes de Corea, los Estados Unidos, Tailandia y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar este asunto.

iv) Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India (WT/DSB/M/29, 32, 33)

A petición de la India, el OSD había establecido en abril de 1996 un Grupo Especial, para examinar esta cuestión.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup>Después de la reunión, Costa Rica, el Ecuador y el Senegal reservaron también sus derechos de participación en calidad de terceros.

<sup>22</sup>WT/DSB/M/14.

En la reunión de 25 de febrero de 1997 del OSD, el Presidente comunicó a los Miembros que la India había notificado al OSD su decisión de apelar contra el informe del Grupo Especial (documento WT/DS33/R).

El representante de la India hizo uso de la palabra.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y dio traslado de la cuestión al Órgano de Apelación, para su examen.

En la reunión de 30 de abril de 1997 del OSD, el Presidente propuso cambiar la fecha de la siguiente reunión ordinaria del OSD para que éste pudiera examinar la adopción del informe del Órgano de Apelación (WT/DS33/AB/R) y del informe del Grupo Especial (WT/DS33/R) dentro del plazo estipulado en el párrafo 14 del artículo 17 del ESD, y evitar así dos reuniones del OSD en un período de cinco días.

El OSD tomó nota de la declaración y acordó adoptar la propuesta del Presidente.

En la reunión que celebró el 23 de mayo de 1997, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación, distribuido con la signatura WT/DS33/AB/R, y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS33/R, relativo a la reclamación de la India.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India, los Estados Unidos, Hong Kong y Costa Rica.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación contenido en el documento WT/DS33/AB/R y el informe del Grupo Especial contenido en el documento WT/DS33/R, confirmado por el informe del Órgano de Apelación.

v) Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir (WT/DSB/M/36)

En la reunión de 30 de julio de 1997 del OSD, el representante de Hong Kong, China manifestó su preocupación en relación con la solicitud de su delegación de que se la asociara a las consultas que las Comunidades Europeas habían solicitado celebrar con los Estados Unidos (WT/DS85/1). Señaló a la atención de los Miembros la necesidad de lograr un equilibrio entre los intereses de las terceras partes y los intereses de las partes directamente implicadas en una diferencia, y propuso que en el examen del ESD se prestara atención a esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Hong Kong, China, y los de la India, el Pakistán, Suiza, la República Dominicana, el Japón, Honduras y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

vi) Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales (WT/DSB/M/29, 30, 31)

A petición de Costa Rica, el OSD había establecido en marzo de 1996 un Grupo Especial para examinar esta cuestión.<sup>23</sup> En noviembre de 1996, Costa Rica había notificado su decisión de apelar contra un aspecto del informe del Grupo Especial.

---

<sup>23</sup>WT/DSB/M/12.

En la reunión que celebró el 25 de febrero de 1997, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación, distribuido con la signatura WT/DS24/AB/R, y el informe del Grupo Especial, que figuraba en el documento WT/DS24/R, relativo a la reclamación de Costa Rica.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Costa Rica, los Estados Unidos, la India y Hong Kong.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación reproducido en el documento WT/DS24/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS24/R con las modificaciones introducidas por el primero.

En la reunión de 20 de marzo de 1997 del OSD, el representante de los Estados Unidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, informó al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y Costa Rica.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión de 10 de abril de 1997 del OSD, el representante de los Estados Unidos anunció que la medida examinada por el Grupo Especial (WT/DS24/R) y el Órgano de Apelación (WT/DS24/AB/R) había expirado sin prórroga el 28 de marzo de 1997, lo que había puesto fin a esta diferencia.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y Costa Rica.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

vii) Pautas para la gasolina reformulada y convencional (WT/DSB/M/27)

El OSD había establecido en abril de 1995, a petición de Venezuela, un Grupo Especial para examinar este asunto<sup>24</sup> y en mayo de 1995, a petición del Brasil, un Grupo Especial para examinar el mismo asunto.<sup>25</sup> Las partes en la diferencia habían convenido en que esas dos reclamaciones fueran examinadas por un grupo especial único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del ESD. En febrero de 1996, los Estados Unidos habían notificado al OSD su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. En mayo de 1996, el OSD había adoptado el informe del Órgano de Apelación (WT/DS2/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS2/R), modificado por el informe del Órgano de Apelación.<sup>26</sup>

En la reunión de 3 de diciembre de 1996 del OSD, Venezuela anunció que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones del OSD en el asunto "Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional" sería de 15 meses, y comenzaría a contarse retroactivamente desde el 20 de mayo de 1996.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Venezuela, los Estados Unidos y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

---

<sup>24</sup>WT/DSB/M/3.

<sup>25</sup>WT/DSB/M/5.

<sup>26</sup>WT/DSB/M/17.

viii) Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana (WT/DSB/M/26)

En la reunión que celebró el 20 de noviembre de 1996, el OSD examinó la solicitud presentada por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros de establecimiento de un grupo especial que examinara su reclamación en relación con la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana (LIBERTAD) de 1996, adoptada por los Estados Unidos, y las medidas conexas (WT/DS38/2 y Corr. 1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, Cuba y Noruega.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial con el mandato uniforme previsto en el artículo 6 del ESD.

Los representantes del Canadá y México se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.<sup>27</sup>

15. Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD

Las cuestiones examinadas por el OSD dentro de este apartado se incluyeron en el orden del día en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, que estipula lo siguiente: "A menos que el OSD decida otra cosa, la cuestión de la aplicación de las recomendaciones o resoluciones será incluida en el orden del día de la reunión que celebre el OSD seis meses después de la fecha en que se haya establecido el período prudencial de conformidad con el párrafo 3 y se mantendrá en el orden del día de sus reuniones hasta que se resuelva. Por lo menos diez días antes de cada una de esas reuniones, el Miembro afectado presentará al OSD por escrito un informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones o resoluciones."

a) Estados Unidos

- Pautas para la gasolina reformulada y convencional  
(WT/DSB/M/28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37)

En la reunión que celebró el 22 de enero de 1997, el OSD examinó el primer informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS2/10).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Brasil y Venezuela.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 25 de febrero de 1997, el OSD examinó el segundo informe de situación presentado por los Estados Unidos, recogido en el documento WT/DS2/10/Add.1.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Brasil y Venezuela.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 1997, el OSD examinó el tercer informe de situación presentado por los Estados Unidos, que figuraba en el documento WT/DS2/10/Add.2.

---

<sup>27</sup>Después de la reunión, el Japón, Malasia y Tailandia reservaron también sus derechos de participación en calidad de terceros.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Brasil y Venezuela.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 30 de abril de 1997, el OSD examinó el cuarto informe de situación presentado por los Estados Unidos, que figuraba en el documento WT/DS2/10/Add.3.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Venezuela y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver sobre esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 23 de mayo de 1997, el OSD examinó el quinto informe de situación presentado por los Estados Unidos, contenido en el documento WT/DS2/10/Add.4.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Brasil, las Comunidades Europeas y Venezuela.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver sobre esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 25 de junio de 1997, el OSD examinó el sexto informe de situación presentado por los Estados Unidos, que figuraba en el documento WT/DS2/10/Add.5.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Venezuela, las Comunidades Europeas y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar la cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 30 de julio de 1997, el OSD examinó el séptimo informe de situación presentado por los Estados Unidos, recogido en el documento WT/DS2/10/Add.6.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Brasil, Venezuela y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 25 de septiembre de 1997, el OSD se ocupó de esta cuestión para examinar el informe final de situación presentado por los Estados Unidos y distribuido el 26 de agosto de 1997 con la signatura WT/DS2/10/Add.7.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, Venezuela, los Estados Unidos, Noruega y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.



- b) Japón  
- Impuestos sobre las bebidas alcohólicas (WT/DSB/M/37, 38, 39)

En la reunión que celebró el 25 de septiembre de 1997, el OSD examinó el primer informe de situación presentado por el Japón sobre la aplicación de las recomendaciones del OSD en relación con este asunto (WT/DS8/18, WT/DS10/18, WT/DS11/16).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos, el Canadá y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 16 de octubre de 1997, el OSD examinó el segundo informe de situación presentado por el Japón (WT/DS8/18/Add.1, WT/DS10/18/Add.1, WT/DS11/16/Add.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volverse a ocupar de esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En su reunión de 18 de noviembre de 1997, el OSD examinó el tercer informe de situación presentado por el Japón (WT/DS8/18/Add.2, WT/DS10/18/Add.2, WT/DS11/16/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, el Canadá y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

ANEXO

VISIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN DE LAS DIFERENCIAS EN LA OMC

La visión general que se adjunta muestra la situación de las diferencias en la OMC desde el 1º de enero de 1995 hasta el 31 de octubre de 1997 y ha sido preparada por la Secretaría bajo su propia responsabilidad. En la **sección I** se resume la situación de las diferencias desde la solicitud inicial de celebración de consultas hasta el establecimiento de grupos especiales, incluidos los casos en que se llegó a una solución mutuamente convenida. La **sección II** se ocupa de la etapa que abarca el establecimiento de los grupos especiales, la distribución de sus informes, la apelación y los informes del Órgano de Apelación, y, por último, la adopción de los informes. La **sección III** abarca la etapa de vigilancia de las recomendaciones del OSD.

SECCIÓN I

SOLICITUDES DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS, SOLUCIONES MUTUAMENTE CONVENIDAS  
Y ESTABLECIMIENTOS DE GRUPOS ESPECIALES

(1° de enero de 1995 - 31 de octubre de 1997)

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
1. Malasia - Prohibición de las importaciones de polietileno y polipropileno	13.1.95 Singapur <b>WT/DS1/1</b>	10.1.95	11.3.95		19.7.95 <b>WT/DSB/M/6</b> (se retira la solicitud)	17.3.95 Singapur <b>WT/DS1/2</b>	
2. Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional	2.2.95 Venezuela <b>WT/DS2/1</b>	24.1.95	25.3.95			27.3.95 Venezuela <b>WT/DS2/2</b>	10.4.95 <b>WT/DSB/M/3</b>
3. Corea - Medidas relativas a las pruebas y la inspección de los productos agropecuarios	6.4.95 Estados Unidos <b>WT/DS3/1</b>	4.4.95	3.6.95	9.6.95 Japón <b>WT/DS3/2</b>			
4. Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional	12.4.95 Brasil <b>WT/DS4/1</b>	10.4.95	9.6.95			22.5.95 Brasil <b>WT/DS4/2</b>	31.5.95 <b>WT/DSB/M/5</b>
5. Corea - Medidas relativas al tiempo de conservación de los productos	5.5.95 Estados Unidos <b>WT/DS5/1</b>	3.5.95	2.7.95	24.5.95 Canadá <b>WT/DS5/2</b> 9.6.95 Japón <b>WT/DS5/4</b>	31.7.95 <b>WT/DS5/5</b> y <b>Corr.1</b> 24.11.95 <b>Add.1</b> 22.4.96 <b>Add.1/Rev.1</b> 22.4.96 <b>Add.2</b> 22.4.96 <b>Add.3</b> 19.7.96 <b>Add.4</b> 20.9.96 <b>Add.5</b>		

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
6. Estados Unidos - Imposición de derechos de importación a los automóviles del Japón en virtud de los artículos 301 y 304 de la Ley de Comercio Exterior de 1974	22.5.95 Japón WT/DS6/1	17.5.95	16.7.95	2.6.95 CE WT/DS6/2 12.6.95 Australia WT/DS6/3	19.7.95 WT/DSB/M/6		
7. CE - Denominación comercial de los moluscos del género <i>pectinidae</i>	24.5.95 Canadá WT/DS7/1	19.5.95	18.7.95	9.6.95 Chile WT/DS7/2 9.6.95 Islandia WT/DS7/3 9.6.96 Japón WT/DS7/4 12.6.95 Perú WT/DS7/5	19.7.96 WT/DS7/12	10.7.95 Canadá WT/DS7/7 y Corr.1	19.7.95 WT/DSB/M/6
8. Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	29.6.95 CE WT/DS8/1	21.6.95	20.8.95	17.7.95 Estados Unidos WT/DS8/2 17.7.95 Canadá WT/DS8/3		15.9.95 CE WT/DS8/5	27.9.95 WT/DSB/M/7
9. CE - Derechos aplicados a las importaciones de cereales	10.7.95 Canadá WT/DS9/1	30.6.95	29.8.95			15.9.95 Canadá WT/DS9/2	11.10.95 WT/DSB/M/8
10. Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	17.7.95 Canadá WT/DS10/1	7.7.95	5.9.95	21.7.95 Estados Unidos WT/DS10/2 27.7.95 CE WT/DS10/3		15.9.95 Canadá WT/DS10/5	27.9.95 WT/DSB/M/7
11. Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	17.7.95 Estados Unidos WT/DS11/1	7.7.95	5.9.95			15.9.95 Estados Unidos WT/DS11/2 y Corr.1	27.9.95 WT/DSB/M/7

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
12. CE - Denominación comercial del género <i>pectinidae</i>	25.7.95 Perú WT/DS12/1	18.7.95	15.9.95	9.8.95 Canadá WT/DS12/3 11.8.95 Chile WT/DS12/2 y Rev.1 17.8.95 Japón WT/DS12/5	19.7.96 WT/DS12/12	15.9.95 Perú WT/DS12/6 Anexo 22.9.95 Perú WT/DS12/7	11.10.95 WT/DSB/M/8
13. CE - Derechos aplicados a las importaciones de cereales	26.7.95 Estados Unidos WT/DS13/1	19.7.95	17.9.95		2.5.97 WT/DS13/8 (se retira la solicitud)	29.9.95 Estados Unidos WT/DS13/2 22.11.96 WT/DS13/2/ Add.1 13.2.97 WT/DS13/5 27.3.97 WT/DS13/6	
14. CE - Denominación comercial de los moluscos del género <i>pectinidae</i>	31.7.95 Chile WT/DS14/1	24.7.95	22.9.95	7.8.95 Canadá WT/DS14/2 11.8.95 Perú WT/DS14/3 17.8.95 Japón WT/DS14/4	19.7.96 WT/DS14/11	15.9.95 Chile WT/DS14/5 Anexo 27.9.95 Chile WT/DS14/6 Anexo	11.10.95 WT/DSB/M/8
15. Japón - Medidas que afectan a la compra de equipo de telecomunicaciones	24.8.95 CE WT/DS15/1	18.8.95	17.10.95	31.8.95 Estados Unidos WT/DS15/2			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
16. CE - Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos	4.10.95 Guatemala Honduras México Estados Unidos WT/DS16/1	28.9.95	26.11.95	13.10.95 Santa Lucía WT/DS16/2 20.10.95 Colombia WT/DS16/3 24.10.95 Rep. Dominicana WT/DS16/4 25.10.95 Venezuela WT/DS16/5 20.10.95 Nicaragua WT/DS16/6 30.10.95 Costa Rica WT/DS16/7			
17. CE - Derechos aplicados a las importaciones de arroz	11.10.95 Tailandia WT/DS17/1	5.10.95	4.12.95				
18. Australia - Medidas que afectan a la importación de salmón	11.10.95 Canadá WT/DS18/1	5.10.95	4.12.95			10.3.97 WT/DS18/2	10.4.97 WT/DSB/M/31
19. Polonia - Régimen de importación de los automóviles	18.10.95 India WT/DS19/1	28.9.95	27.11.95		11.9.96 WT/DS19/2		
20. Corea - Medidas relativas al agua embotellada	22.11.95 Canadá WT/DS20/1	8.11.95	8.1.96	30.11.95 Estados Unidos WT/DS20/2 14.12.95 CE WT/DS20/4	24.4.96 WT/DS20/6		
21. Australia - Medidas que afectan a la importación de salmónidos	23.11.95 Estados Unidos WT/DS21/1	20.11.95	19.1.96	13.12.95 Canadá WT/DS21/2			

Diferencia	Solicitud de celebraciones de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
22. Brasil - Medidas que afectan al coco desecado	20.12.95 Filipinas WT/DS22/1	30.11.96	29.1.96			8.2.96 Filipinas WT/DS22/5	5.3.96 WT/DSB/M/12
23. Venezuela - Investigación antidumping sobre las importaciones de ciertos bienes tubulares para exploración y explotación petrolera (OCTG)	4.1.96 México WT/DS23/1	5.12.95	3.2.96		26.5.97 WT/DS23/3 (finalización de la investigación)		
24. Estados Unidos - Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales	15.1.96 Costa Rica WT/DS24/1	22.12.95	20.2.96			27.2.96 Costa Rica WT/DS24/2	5.3.96 WT/DSB/M/12
25. CE - Aplicación de los compromisos de la Ronda Uruguay relativos al arroz	19.1.96 Uruguay WT/DS25/1	14.12.95	12.2.96				
26. CE - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)	31.1.96 Estados Unidos WT/DS26/1	26.1.96	26.3.96	8.2.96 Nueva Zelanda WT/DS26/2 9.2.96 Australia WT/DS26/3 13.2.96 Canadá WT/DS26/4		25.4.96 Estados Unidos WT/DS26/6	20.5.96 WT/DSB/M/17
27. CE - Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos	13.2.96 Ecuador Guatemala Honduras México Estados Unidos WT/DS27/1	5.2.96	5.4.96	28.2.96 Rep. Dominicana WT/DS27/2 28.2.96 Santa Lucía WT/DS27/3 28.2.96 Nicaragua WT/DS27/4 1.3.96 Jamaica WT/DS27/5		12.4.96 Ecuador Guatemala Honduras México Estados Unidos WT/DS27/6	8.5.96 WT/DSB/M/16
28. Japón - Medidas aplicables en materia de grabaciones sonoras	14.2.96 Estados Unidos WT/DS28/1	9.2.96	9.4.96	28.2.96 CE WT/DS28/2	5.2.97 WT/DS28/4		

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
29. Turquía - Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	15.2.96 Hong Kong WT/DS29/1	12.2.96	12.4.96	1.3.96 CE WT/DS29/2 28.2.96 Malasia Filipinas Tailandia WT/DS29/3 28.2.96 Perú WT/DS29/4 29.2.96 India WT/DS29/5 1.3.96 Brasil WT/DS29/7 1.3.96 Canadá WT/DS29/8			
30. Brasil - Derechos compensatorios aplicados a las importaciones de coco desecado y de leche de coco en polvo procedentes de Sri Lanka	5.3.96 Sri Lanka WT/DS30/1	23.2.96	23.4.96				
31. Canadá - Determinadas medidas que afectan a las publicaciones	14.3.96 Estados Unidos WT/DS31/1	11.3.96	10.5.96			24.5.96 Estados Unidos WT/DS31/2	19.6.96 WT/DSB/M/19
32. Estados Unidos - Medidas que afectan a las importaciones de chaquetas de lana para mujeres y niñas					30.4.96 WT/DS32/2	15.3.96 India WT/DS32/1	17.4.96 WT/DSB/M/14
33. Estados Unidos - Medidas que afectan a las importaciones de camisas y blusas de punto, de lana						15.3.96 India WT/DS33/1 y Corr.I	17.4.96 WT/DSB/M/14
34. Turquía - Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	25.3.96 India WT/DS34/1	21.3.96	20.5.96				



Diferencia	Solicitud de celebraciones de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
35. Hungría - Subvenciones a la exportación de productos agropecuarios	2.4.96 Argentina Australia Canadá Nueva Zelandia Tailandia Estados Unidos WT/DS35/1	27.3.96	26.5.96	12.4.96 Japón WT/DS35/2		10.1.97 Australia WT/DS35/4 10.1.97 Nueva Zelandia WT/DS35/5 10.1.97 Estados Unidos WT/DS35/6 10.1.97 Argentina WT/DS35/7	25.2.97 WT/DSB/M/29
36. Pakistán - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura	6.5.96 Estados Unidos WT/DS36/1	30.4.96	29.6.96	28.5.96 CE WT/DS36/2	7.3.97 WT/DS36/4	4.7.96 Estados Unidos WT/DS36/3	
37. Portugal - Protección mediante patente al amparo de la Ley de Propiedad Industrial	6.5.96 Estados Unidos WT/DS37/1	30.4.96	29.6.96		15.10.96 WT/DS37/2 y Corr.1		
38. Estados Unidos - Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana	13.5.96 CE WT/DS38/1	3.5.96	2.7.96			8.10.96 WT/DS38/2 14.10.96 Corr.1	20.11.96 WT/DSB/M/26
39. Estados Unidos - Aumento de los aranceles aplicados a determinados productos procedentes de las Comunidades Europeas	29.5.96 CE WT/DS39/1	18.4.96	17.6.96			24.6.96 CE WT/DS39/2	
40. Corea - Leyes, reglamentos y prácticas en el sector de la contratación de telecomunicaciones	20.5.96 CE WT/DS40/1	9.5.96	8.7.96		29.10.97 WT/DS40/2		
41. Corea - Medidas relativas a la inspección de los productos agropecuarios	31.5.96 Estados Unidos WT/DS41/1	24.5.96	23.7.96				
42. Japón - Medidas aplicables en materia de grabaciones sonoras	4.6.96 CE WT/DS42/1	28.5.96	27.7.96	11.6.96 Estados Unidos WT/DS42/2			

Diferencia	Solicitud de celebraciones de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
43. Turquía - Impuestos sobre los ingresos generados por películas extranjeras	17.6.96 Estados Unidos <b>WT/DS43/1</b>	12.6.96	11.8.96		24.7.97 <b>WT/DS43/3</b>	10.1.97 Estados Unidos <b>WT/DS43/2</b>	25.2.97 <b>WT/DSB/M/29</b>
44. Japón - Medidas que afectan a las películas y el papel fotográficos de consumo	21.6.96 Estados Unidos <b>WT/DS44/1</b>	13.6.96	12.8.96			20.9.96 Estados Unidos <b>WT/DS44/2</b>	16.10.96 <b>WT/DSB/M/24</b>
45. Japón - Medidas que afectan a los servicios de distribución	20.6.96 Estados Unidos <b>WT/DS45/1</b> 24.9.94 <b>Add.1</b>	13.6.96	12.8.96				
46. Brasil - Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves	21.6.96 Canadá <b>WT/DS46/1</b>	19.6.96	18.8.96			17.9.96 Canadá <b>WT/DS46/2</b> 4.10.96 <b>WT/DS46/4</b>	
47. Turquía - Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	26.6.96 Tailandia <b>WT/DS47/1</b>	20.6.96	19.8.96				
48. Comunidades Europeas - Medidas que afectan al ganado y su carne (hormonas)	8.7.96 Canadá <b>WT/DS48/1</b>	28.6.96	27.8.96	22.7.96 Australia <b>WT/DS48/2</b> 23.7.96 Estados Unidos <b>WT/DS48/3</b> 23.7.96 Nueva Zelanda <b>WT/DS48/4</b>		17.9.96 Canadá <b>WT/DS48/5</b>	16.10.96 <b>WT/DSB/M/24</b>
49. Estados Unidos - Investigación antidumping sobre las importaciones de tomates frescos o refrigerados procedentes de México	8.7.96 México <b>WT/DS49/1</b>	1.7.96	30.8.96				
50. India - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura	9.7.96 Estados Unidos <b>WT/DS50/1</b>	2.7.96	31.8.96	22.7.96 CE <b>WT/DS50/2</b>		8.11.96 Estados Unidos <b>WT/DS50/4</b>	20.11.96 <b>WT/DSB/M/26</b>

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
51. Brasil - Determinadas medidas en relación con las inversiones en el sector del automóvil	6.8.96 Japón WT/DS51/1	30.7.96	28.9.96	13.8.96 Corea WT/DS51/2 15.8.96 CE WT/DS51/3 15.8.96 Estados Unidos WT/DS51/4 19.8.96 Canadá WT/DS51/6			
52. Brasil - Medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector del automóvil	14.8.96 Estados Unidos WT/DS52/1	9.8.96	8.10.96	19.8.96 Canadá WT/DS52/2 19.8.96 Japón WT/DS52/3 28.8.96 Corea WT/DS52/4 2.9.96 CE WT/DS52/5			
53. México - Medidas en materia de legislación aduanera	9.9.96 CE WT/DS53/1	27.8.96	26.10.96	18.9.96 Noruega WT/DS53/2 30.9.96 Suiza WT/DS53/3			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
54. Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil	14.10.96 CE WT/DS54/1	3.10.96	2.12.96	23.10.96 Estados Unidos WT/DS54/2 28.10.96 Japón WT/DS54/3 29.10.96 Corea WT/DS54/4 30.10.96 Canadá WT/DS54/5		12.5.97 CE WT/DS54/6	12.6.97 CE WT/DSB/M/34
55. Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil	10.10.96 Japón WT/DS55/1	4.10.96	3.12.96	23.10.96 Estados Unidos WT/DS55/2 25.10.96 CE WT/DS55/3 30.10.96 Corea WT/DS55/4 29.10.96 Canadá WT/DS55/5		18.4.97 Japón WT/DS55/6 - WT/DS64/4	12.6.97 WT/DSB/M/34
56. Argentina - Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos	15.10.96 Estados Unidos WT/DS56/1	4.10.96	3.12.96	29.10.96 Hungría WT/DS56/2 4.11.96 CE WT/DS56/3		10.1.97 Estados Unidos WT/DS56/5	25.2.97 WT/DSB/M/29
57. Australia - Textiles, prendas de vestir y calzado: sistema de créditos a la importación	9.10.96 Estados Unidos WT/DS57/1	7.10.96	6.11.96				

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
58. Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos	14.10.96 India, Malasia, Pakistán, Tailandia <b>WT/DS58/1</b>	8.10.96	7.12.96	30.10.96 Hong Kong <b>WT/DS58/2</b> 30.10.96 CE <b>WT/DS58/3</b> 1.11.96 Japón <b>WT/DS58/4</b> 6.11.96 Australia <b>WT/DS58/5</b>		10.1.97 Malasia Tailandia <b>WT/DS58/6</b> 7.2.97 Pakistán <b>WT/DS58/7</b> 4.3.97 India <b>WT/DS58/8</b>	25.2.97 <b>WT/DSB/M/29</b> (Malasia, Tailandia, Pakistán) 10.4.97 <b>WT/DSB/M/31</b> India
59. Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil	15.10.96 Estados Unidos <b>WT/DS59/1</b>	8.10.96	7.12.96	28.10.96 Japón <b>WT/DS59/2</b> 30.10.96 CE <b>WT/DS59/3</b> 30.10.96 Corea <b>WT/DS59/4</b> 31.10.96 Canadá <b>WT/DS59/5</b>		13.6.97 Estados Unidos <b>WT/DS59/6</b>	30.7.97 <b>WT/DSB/M/36</b>
60. Guatemala - Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México	24.10.96 México <b>WT/DS60/1</b>	17.10.96	16.12.96			13.2.97 México <b>WT/DS60/2</b>	20.3.97 <b>WT/DSB/M/30</b>
61. Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos	4.11.96 Filipinas <b>WT/DS61/1</b>	25.10.96	24.12.96	19.11.96 Australia <b>WT/DS61/2</b> 22.11.96 Japón <b>WT/DS61/3</b>			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
62. Comunidades Europeas - Clasificación aduanera de determinado equipo informático	14.11.96 Estados Unidos <b>WT/DS62/1</b>	8.11.96	7.1.97	28.11.96 Corea <b>WT/DS62/2</b> 29.11.96 Canadá <b>WT/DS62/3</b>		13.2.97 Estados Unidos <b>WT/DS62/4</b>	25.2.97 <b>WT/DSB/M/29</b>
63. Estados Unidos - Medidas antidumping aplicadas a las importaciones de urea sólida procedentes de la antigua República Democrática Alemana	9.12.96 CE <b>WT/DS63/1</b>	28.11.96	27.1.97				
64. Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil	5.12.96 Japón <b>WT/DS64/1</b>	29.11.96	28.1.97	17.12.96 Estados Unidos <b>WT/DS64/2</b> 18.12.96 CE <b>WT/DS64/3</b>		18.4.97 Japón <b>WT/DS55/6- WT/DS64/4</b>	12.6.97 <b>WT/DSB/M/34</b>
65. Brasil - Medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector del automóvil	17.1.97 Estados Unidos <b>WT/DS65/1</b>	10.1.97	11.3.97				
66. Japón - Medidas relativas a las importaciones de carne de porcino	22.1.97 CE <b>WT/DS66/1</b>	15.1.97	16.3.97	31.1.97 Canadá <b>WT/DS66/2</b>			
67. Comunidades Europeas: Reino Unido - Clasificación aduanera de determinado equipo informático	20.2.97 Estados Unidos <b>WT/DS67/1</b>	14.2.97	15.4.97	4.3.97 Corea <b>WT/DS67/2</b>		10.3.97 Estados Unidos <b>WT/DS67/3</b>	20.3.97 El OSD decidió que esta diferencia fuera examinada por el Grupo Especial establecido el 25 de febrero de 1997 <b>(WT/DSB/M/30)</b>

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
68. Comunidades Europeas: Irlanda - Clasificación aduanera de determinado equipo informático	19.2.97 Estados Unidos <b>WT/DS68/1</b>	14.2.97	15.4.97			10.3.97 Estados Unidos <b>WT/DS68/2</b>	20.3.97 El OSD decidió que esta diferencia fuera examinada por el Grupo Especial establecido el 25 de febrero de 1997 <b>(WT/DSB/M/30)</b>
69. Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la importación de determinados productos avícolas	4.3.97 Brasil <b>WT/DS69/1</b>	24.2.97	25.4.97			12.6.97 Brasil <b>WT/DS69/2</b>	30.7.97 <b>WT/DSB/M/36</b>
70. Canadá - Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles	14.3.97 Brasil <b>WT/DS70/1</b>	10.3.97	9.4.97				
71. Canadá - Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles	14.3.97 Brasil <b>WT/DS71/1</b>	10.3.97	9.5.97				
72. Comunidades Europeas - Medidas que afectan a ciertos productos de mantequilla	3.4.97 Nueva Zelanda <b>WT/DS72/1</b>	24.3.97	23.5.97				
73. Japón - Adquisición de un satélite de navegación	1.4.97 CE <b>WT/DS73/1</b>	26.3.97	25.5.97	11.4.97 Estados Unidos <b>WT/DS73/2</b>	14.8.97 <b>WT/DS73/4</b> /Rev.1		
74. Filipinas - Medidas que afectan a la carne de cerdo y de aves de corral	7.4.97 Estados Unidos <b>WT/DS74/1</b>	1.4.97	31.5.97	22.4.97 CE <b>WT/DS74/2</b> 24.4.97 Canadá <b>WT/DS74/3</b>			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
75. Corea - Impuestos a las bebidas alcohólicas	9.4.97 CE WT/DS75/1	2.4.97	1.6.97	22.4.97 Estados Unidos WT/DS75/2 24.4.97 Canadá WT/DS75/3		15.9.97 CE WT/DS75/6	16.10.97 WT/DSB/M/38
76. Japón - Medidas que afectan a los productos agropecuarios	9.4.97 Estados Unidos WT/DS76/1	7.4.97	6.6.97			6.10.97 Estados Unidos WT/DS76/2	
77. Argentina - Medidas que afectan a los textiles, las prendas de vestir y el calzado	28.4.97 CE WT/DS77/1	21.4.97	20.6.97	14.5.97 Estados Unidos WT/DS/77/2		15.9.97 CE WT/DS77/3 6.10.97 Rev.1 16.10.97 Rev.1/Corr.1	16.10.97 WT/DSB/M/38
78. Estados Unidos - Salvaguardia contra las importaciones de escobas de sorgo	1.5.97 Colombia WT/DS78/1	28.4.97	27.6.97				
79. India - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura	6.5.97 CE WT/DS79/1	28.4.97	27.6.97			15.9.97 CE WT/DS79/2	16.10.97 WT/DSB/M/38
80. Bélgica - Medidas que afectan a los servicios de directorios telefónicos comerciales	13.5.97 Estados Unidos WT/DS80/1	2.5.97	1.7.97				
81. Brasil - Determinadas medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector del automóvil	20.5.97 CE WT/DS81/1	7.5.97	6.7.97				
82. Irlanda - Medidas que afectan a la concesión del derecho de autor y derechos conexos	22.5.97 Estados Unidos WT/DS82/1	14.5.97	13.7.97				
83. Dinamarca - Medidas que afectan a la observancia de los derechos de propiedad intelectual	21.5.97 Estados Unidos WT/DS83/1	14.5.97	13.7.97				



Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
84. Corea - Impuestos a las bebidas alcohólicas	28.5.97 Estados Unidos <b>WT/DS84/1</b>	23.5.97	22.7.97	2.6.97 Canadá <b>WT/DS/84/2</b> 13.6.97 CE <b>WT/DS84/3</b>		15.9.97 Estados Unidos <b>WT/DS84/4</b>	16.10.97 <b>WT/DSB/M/38</b>
85. Estados Unidos - Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir	3.6.97 CE <b>WT/DS85/1</b>	22.5.97	21.7.97	11.6.97 Suiza <b>WT/DS85/2</b> 18.6.97 Honduras <b>WT/DS85/3</b> 17.6.97 Hong Kong <b>WT/DS85/4</b> 18.6.97 Pakistán <b>WT/DS85/5</b> 18.6.97 India <b>WT/DS85/6</b> 19.6.97 Japón <b>WT/DS85/7</b> 25.6.97 República Dominicana <b>WT/DS85/8</b>			
86. Suecia - Medidas que afectan a la observancia de los derechos de propiedad intelectual	2.6.97 Estados Unidos <b>WT/DS86/1</b>	28.5.97	27.7.97				

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
87. Chile - Impuestos a las bebidas alcohólicas	11.6.97 CE WT/DS87/1	4.6.97	3.8.97	30.6.97 Perú WT/DS87/2 25.6.97 Estados Unidos WT/DS87/3 30.6.97 México WT/DS87/4		6.10.97 CE WT/DS87/5	
88. Estados Unidos - Medida que afecta a la contratación pública	26.6.97 CE WT/DS88/1	20.6.97	19.8.97	2.7.97 Japón WT/DS88/2			
89. Estados Unidos - Imposición de derechos antidumping a las importaciones de receptores de televisión en color procedentes de Corea	16.7.97 Corea WT/DS89/1 4.8.97 WT/DS89/1 y Corr.1	10.7.97	9.9.97	28.7.97 México WT/DS89/2 1.8.97 Tailandia WT/DS89/3 1.8.97 Japón WT/DS89/4 4.8.97 Hong Kong, China WT/DS89/5 4.8.97 CE WT/DS89/6			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
90. India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales	22.7.97 Estados Unidos <b>WT/DS90/1</b>	15.7.97	13.9.97	30.7.97 Japón <b>WT/DS90/2</b> 5.8.97 CE <b>WT/DS90/3</b> 5.8.97 Canadá <b>WT/DS90/4</b> 5.8.97 Australia <b>WT/DS90/5</b> 5.8.97 Suiza <b>WT/DS90/6</b> 8.8.97 Nueva Zelanda <b>WT/DS90/7</b>		6.10.97 Estados Unidos <b>WT/DS90/8</b>	
91. India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales	22.7.97 Australia <b>WT/DS91/1</b>	16.7.97	14.9.97	30.7.97 Japón <b>WT/DS91/2</b> 5.8.97 Estados Unidos <b>WT/DS91/3</b> 5.8.97 CE <b>WT/DS91/4</b> 5.8.97 Canadá <b>WT/DS91/5</b> 5.8.97 Suiza <b>WT/DS91/6</b> 8.8.97 Nueva Zelanda <b>WT/DS91/7</b>			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
92. India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales	22.7.97 Canadá <b>WT/DS92/1</b>	16.7.97	14.9.97	30.7.97 Japón <b>WT/DS92/2</b> 5.8.97 Estados Unidos <b>WT/DS92/3</b> 5.8.97 CE <b>WT/DS92/4</b> 5.8.97 Australia <b>WT/DS92/5</b> 5.8.97 Suiza <b>WT/DS92/6</b> 8.8.97 Nueva Zelanda <b>WT/DS92/7</b>			
93. India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales	22.7.97 Nueva Zelanda <b>WT/DS93/1</b>	16.7.97	14.9.97	30.7.97 Japón <b>WT/DS93/2</b> 5.8.97 Estados Unidos <b>WT/DS93/3</b> 5.8.97 CE <b>WT/DS93/4</b> 5.8.97 Canadá <b>WT/DS93/5</b> 5.8.97 Australia <b>WT/DS93/6</b> 5.8.97 Suiza <b>WT/DS93/7</b>			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
94. India - Restricciones cuantitativas a las importaciones de productos agrícolas, textiles e industriales	23.7.97 Suiza <b>WT/DS94/1</b> 5.8.97 <b>WT/DS94/1 y</b> <b>Corr.1</b>	17.7.97	15.9.97	30.7.97 Japón <b>WT/DS94/2</b> 5.8.97 Estados Unidos <b>WT/DS94/3</b> 5.8.97 CE <b>WT/DS94/4</b> 5.8.97 Canadá <b>WT/DS94/5</b> 5.8.97 Australia <b>WT/DS94/6</b> 8.8.97 Nueva Zelandia <b>WT/DS94/7</b>			
95. Estados Unidos - Medida que afecta a la contratación pública	21.7.97 Japón <b>WT/DS95/1</b>	18.7.97	16.9.97	30.7.97 CE <b>WT/DS95/2</b>			

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
96. India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales	24.7.97 CE WT/DS96/1	18.7.97	16.9.97	30.7.97 Japón WT/DS96/2 5.8.97 Estados Unidos WT/DS96/3 5.8.97 Canadá WT/DS96/4 5.8.97 Australia WT/DS96/5 5.8.97 Suiza WT/DS96/6 8.8.97 Nueva Zelandia WT/DS96/7			
97. Estados Unidos - Investigación en materia de derechos compensatorios sobre importaciones de salmón procedentes de Chile	12.8.97 Chile WT/DS97/1	5.8.97	4.10.97				
98. Corea - Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos	15.8.97 CE WT/DS/98/1	12.8.97	11.10.97	3.9.97 Australia WT/DS98/2			
99. Estados Unidos - Imposición de derechos antidumping a semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea	15.8.97 Corea WT/DS99/1 25.8.97 WT/DS99/1 y Corr.1	14.8.97	13.10.97				
100. Estados Unidos - Medidas que afectan a las importaciones de productos avícolas	25.8.97 CE WT/DS100/1	18.8.97	17.10.97				

Diferencia	Solicitud de celebración de consultas (fecha de distribución)	Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas	Expiración del plazo para la celebración de consultas	Solicitud de asociación a las consultas	Solución mutuamente convenida	Solicitud de establecimiento de un grupo especial	Establecimiento del Grupo Especial
101. México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos	15.9.97 Estados Unidos <b>WT/DS101/1</b>	4.9.97	3.11.97				
102. Filipinas - Medidas que afectan a la carne de cerdo y de aves de corral	9.10.97 Estados Unidos <b>WT/DS102/1</b>	7.10.97	6.12.97	23.10.97 Canadá <b>WT/DS102/3</b> 28.10.97 CE <b>WT/DS102/4</b>			
103. Canadá - Medidas que afectan a la importación de leche y a la exportación de productos lácteos	13.10.97 Estados Unidos <b>WT/DS103/1</b>	8.10.97	7.12.97	24.10.97 Japón <b>WT/DS103/2</b> 27.10.97 Australia <b>WT/DS103/3</b>			
104. Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la exportación de queso fundido	13.10.97 Estados Unidos <b>WT/DS104/1</b>	8.10.97	7.12.97	24.10.97 Japón <b>WT/DS104/2</b> 27.10.97 Australia <b>WT/DS104/3</b> 28.10.97 Canadá <b>WT/DS104/4</b>			
105. Comunidades Europeas - Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos	25.10.97 Panamá <b>WT/DS105/1</b>	24.10.97	23.12.97				

SECCIÓN II

INFORMES DE LOS GRUPOS ESPECIALES Y DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

Distribución y adopción

(1° de enero de 1995 - 31 de octubre de 1997)

Diferencia	Establecimiento del Grupo Especial	Distribución del informe del Grupo Especial	Expiración del plazo de 20 días	Expiración del plazo de 60 días	Notificación de la apelación	Adopción del informe del Grupo Especial	Distribución del informe del Órgano de Apelación	Expiración del plazo de 30 días	Adopción del informe del Órgano de Apelación
1. Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional	10.4.95 Venezuela WT/DS2 31.5.95 Brasil WT/DS4	29.1.96 WT/DS2/R	18.2.96	29.3.96	21.2.96 Estados Unidos WT/DS2/6	20.5.96 WT/DS2/9	29.4.96 WT/DS2/AB/R	29.5.96	20.5.96 WT/DS2/9
2. Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	27.9.95 CE WT/DS8 Canadá WT/DS10 Estados Unidos WT/DS11	11.7.96 CE WT/DS8/R Canadá WT/DS10/R Estados Unidos WT/DS11/R	31.7.96	9.9.96	8.8.96 Japón WT/DS8/9 WT/DS10/9 WT/DS11/6	1.11.96 WT/DS8/11 WT/DS10/11 WT/DS11/8	4.10.96 WT/DS8/AB/R WT/DS10/AB/R WT/DS11/AB/R	3.11.96	1.11.96 WT/DS8/11 WT/DS10/11 WT/DS11/8
3. CE - Denominación comercial de los moluscos del género <i>pectinidae</i>	19.7.95 Canadá WT/DS7	5.8.96 WT/DS7/R							
4. CE - Denominación comercial de los moluscos del género <i>pectinidae</i>	11.10.95 Perú WT/DS12 Chile WT/DS14	5.8.95 WT/DS12/R WT/DS14/R							



Diferencia	Establecimiento del Grupo Especial	Distribución del informe del Grupo Especial	Expiración del plazo de 20 días	Expiración del plazo de 60 días	Notificación de la apelación	Adopción del informe del Grupo Especial	Distribución del informe del Órgano de Apelación	Expiración del plazo de 30 días	Adopción del informe del Órgano de Apelación
5. Brasil - Medidas que afectan al coco desecado	5.3.96 Filipinas WT/DS22	17.10.96 WT/DS22/R	6.11.96	16.12.96	16.12.96 Filipinas WT/DS22/8	20.3.97 WT/DS22/11/ Rev.2	21.2.97 WT/DS22/AB/R	23.3.97	20.3.97 WT/DS22/11/Rev.2
6. Estados Unidos - Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales	5.3.96 Costa Rica WT/DS24	8.11.96 WT/DS24/R	28.11.96	7.1.97	11.11.96 Costa Rica WT/DS24/5	25.2.97 WT/DS24/8	10.2.97 WT/DS24/AB/R	12.3.97	25.2.97 WT/DS24/8
7. Estados Unidos - Medidas que afectan a las importaciones de camisas y blusas de punto, de lana	17.4.96 India WT/DS33	6.1.97 WT/DS33/R	26.1.97	7.3.97	24.2.97 WT/DS33/3	23.5.97 WT/DS33/5	25.4.97 WT/DS33/AB/R y Corr.1	25.5.97	23.5.97 WT/DS33/5
8. Canadá - Determinadas medidas que afectan a las publicaciones	19.6.96 Estados Unidos WT/DS31	14.3.97 WT/DS31/R y Corr.1	3.4.97	13.5.97	29.4.97 WT/DS31/5	30.7.97 WT/DS31/7	30.6.97 WT/DS31/AB/R	31.7.97	30.7.97 WT/DS31/7
9. CE - Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos	8.5.96 Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Estados Unidos WT/DS27	22.5.97 WT/DS27/R/ECU WT/DS27/R/GTM WT/DS27/R/HND WT/DS27/R/MEX WT/DS27/R/USA	11.6.97	21.7.97	11.6.97 WT/DS27/9	25.9.97 WT/DS27/12	9.9.97 WT/DS27/AB/R	9.10.97	25.9.97 WT/DS27/12
10. CE - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)	20.5.96 Estados Unidos WT/DS26 16.10.96 Canadá WT/DS48	18.8.97 WT/DS26/R/USA WT/DS48/R/CAN	7.9.97	17.10.97	24.9.97 WT/DS26/9 WT/DS48/7				
11. India - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura	20.11.96 Estados Unidos WT/DS50	5.9.97 WT/DS50/R	25.9.97	4.11.97	15.10.97 WT/DS50/6				

SECCIÓN III

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL OSD

(1° de enero de 1995 - 31 de octubre de 1997)

Diferencia	Adopción de los informes del Grupo Especial/ Órgano de Apelación	Notificación del propósito de aplicar las recomendaciones del OSD (Dentro de los 30 días siguientes a la adopción del informe del Grupo Especial o del Órgano de Apelación)	Fecha de determinación del plazo prudencial	Plazo prudencial (artículo 21.3 del ESD)	Vigilancia por el OSD (artículo 21.6)*
1. Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional	20.5.96 WT/DS2/9	19.6.96 WT/DSB/M/19	3.12.96 WT/DSB/M/27	20.5.96 - 20.8.97 (15 meses)	WT/DS2/10 WT/DS2/10/Add.1 WT/DS2/10/Add.2 WT/DS2/10/Add.3 WT/DS2/10/Add.4 WT/DS2/10/Add.5 WT/DS2/10/Add.6 WT/DS2/10/Add.7
2. Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	1.11.96 WT/DS8/11 WT/DS10/11 WT/DS11/8	20.11.96 WT/DSB/M/26	14.2.97 WT/DS8/15 WT/DS10/15 WT/DS11/13	1.11.96 - 1.2.98 (15 meses)	(WT/DS8/18- WT/DS10/18- WT/DS11/16)  (WT/DS8/18/Add.1- WT/DS10/18/Add.1- WT/DS11/16/Add.1)
3. Estados Unidos - Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales	25.2.97 WT/DS24/8	20.3.97 WT/DSB/M/30			La medida expiró el 28.3.97 WT/DSB/M/31
4. Brasil - Medidas que afectan al coco desecado	20.3.97 WT/DS22/11/Rev.2				N.A.
5. Estados Unidos - Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India	23.5.97 WT/DS33/5				La limitación se suprimió el 3.12.96 WT/DSB/M/33
6. Canadá - Determinadas medidas que afectan a las publicaciones	30.7.97 WT/DS31/7	29.8.97 WT/DS31/8	25.9.97 WT/DSB/M/37	30.7.97-30.10.98 (15 meses)	
7. CE - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos	25.9.97 WT/DS27/12	16.10.97 WT/DSB/M/38			

\*Seis meses después de que se haya establecido el plazo prudencial.

**Órgano de Solución de Diferencias**

ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Informe Anual (1997)

Corrigendum

Punto 14 f) v): Comunidades Europeas - Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos

Página 14

Quinto párrafo, segunda y tercera líneas:

El texto que sigue a "del ESD" debe decir así: "... las Comunidades Europeas informaron al OSD de sus intenciones con respecto a la aplicación de las recomendaciones del OSD sobre esta cuestión ...".

Séptimo párrafo, segunda línea:

Esta línea debe decir lo siguiente: "... Europeas en cuanto a sus intenciones con respecto a la aplicación de las recomendaciones del OSD."



SECCIÓN III

ÓRGANO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES



---

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

MECANISMO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DEL ÓRGANO DE EXAMEN DE LAS  
POLÍTICAS COMERCIALES PARA 1997

Presidente: Excmo. Sr. Munir Akram (Pakistán)

34. El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales existe ya desde hace siete años y medio. El Acuerdo de Marrakech prevé una evaluación de su funcionamiento a más tardar en 1999 ("[c]inco años después de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la OMC, a más tardar"). No obstante, los Miembros han sometido el Mecanismo a examen permanente desde su inicio, y se han introducido diversas mejoras de procedimiento en los últimos años.

2. Este informe del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales constituye la evaluación anual por el Órgano del grado de cumplimiento por el MEPC de los objetivos fijados y de su utilidad para los Miembros. Analiza también los programas y las dificultades que pueden surgir en el futuro. Se adjunta asimismo un cuadro de los exámenes de las políticas comerciales realizados hasta fines de 1997 y el proyecto de programa para 1998.

3. El OEPC expresa su gratitud a la Presidenta anterior, Embajadora Anne Anderson (Irlanda), y al Presidente del Consejo General, Embajador Celso Lafer (Brasil), por haber presidido dos reuniones del Órgano en ausencia ineludible del Presidente.

Cumplimiento de sus objetivos

4. Al formular sus expectativas respecto del MEPC, los Miembros se guían por los objetivos establecidos en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech:

"coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros a las normas y disciplinas de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y, cuando proceda, de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, y a los compromisos contraídos en su marco, y, por ende, a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio, mediante la consecución de una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas."

5. Hasta fines de 1997 se habían realizado 87 exámenes, relativos a 61 Miembros y contando como uno la Unión Europea (anexo I). Así pues, como señaló el informe del OEPC a la Conferencia Ministerial de Singapur (WT/TPR/27), la atención del MEPC se ha centrado de hecho en los Miembros destacados del sistema de comercio de la OMC y ha puesto de manifiesto las tendencias más notables. No obstante, el Mecanismo tiene que acelerarse para no verse desbordado por el creciente número de Miembros de la OMC: desde el informe de Singapur, los Miembros (contando a la UE como uno solo) han aumentado de 108 a 117, y 32 gobiernos están en proceso de adhesión.

6. Durante 1997 se realizaron ocho exámenes: Fiji, Chipre, Paraguay, Benin, Chile, México, Malasia y Unión Europea. Cuatro de ellos eran los primeros exámenes para el país interesado; los

demás eran repeticiones, la cuarta en el caso de la UE. El examen de la UE fue el primero en realizarse en la forma de "examen intermedio" convenida por el OEPC en 1996; en cuanto tal, se centró en los acontecimientos de política comercial de los dos años anteriores y en determinadas cuestiones sectoriales, sin pretender ser exhaustivo.

7. Algunos exámenes se han reprogramado, sea dentro del programa de 1997 o, como se indica en el anexo II, llevándolos de 1997 a 1998, por razones diversas. El aplazamiento de los exámenes nunca es deseable, por sus efectos sobre el programa general y la frecuencia de los exámenes.

8. El programa de exámenes para 1998 (anexo II) prevé, además de los pendientes desde 1997, exámenes de 15 Miembros. Entre ellos hay un Miembro del ciclo bienal, cuatro exámenes del ciclo cuatrienal, cinco exámenes del ciclo sexenal y cinco exámenes de países menos adelantados.

9. En general, los procedimientos de los exámenes han discurrido sin tropiezos. En la mayoría de los casos se han respondido los cuestionarios y se ha proporcionado información en los plazos pertinentes o muy cerca de ellos; las misiones han sido fructíferas; y se han formulado observaciones pertinentes sobre los borradores de la Secretaría, dando a ésta la posibilidad de corregir equívocos o inexactitudes. El resultado ha sido que el contenido y el estilo de los exámenes siguen mejorando. La constante cooperación activa de las delegaciones y de las autoridades en las capitales es un elemento esencial del proceso del MEPC, sin el cual perdería gran parte de su autoridad.

10. Pueden destacarse asimismo otros cuatro aspectos. Se reconoce que los informes de la Secretaría y las exposiciones de políticas de los Miembros se complementan bien entre sí y ofrecen una base firme para los debates en el OEPC. Además, el proceso se ha beneficiado con los análisis de ponentes que han aclarado siempre, de manera efectiva, los principales temas debatidos en cada examen. Las preguntas formuladas por los Miembros en las reuniones han sido concretas, específicas y pertinentes. Y la composición de las delegaciones de los Miembros sometidos a examen sigue siendo de alto nivel, estando a menudo dirigidas por ministros o viceministros, o en otros casos por altos funcionarios, e incluyendo especialistas destacados de las capitales. Todos estos elementos son importantes para mantener la fuerza y credibilidad del proceso de examen.

#### Utilidad para los Miembros

11. Como se señaló en el Informe del OEPC de 1996, es evidentemente ventajoso para los Miembros de la OMC disponer de un foro, al margen de la labor jurídica y relativa a diferencias de la OMC, en el que puedan debatir abiertamente sobre todos los aspectos de las respectivas políticas y prácticas comerciales, pedir información y hacer constar sus preocupaciones. El MEPC permite no sólo la "presión de los iguales" contemplada en sus orígenes, sino también una evaluación por el conjunto de Miembros de la OMC de los efectos sistémicos de sus políticas y prácticas comerciales. El mecanismo puede ser también una valiosa contribución a la formulación de la política nacional, sirviendo de evaluación independiente y objetiva de las políticas comerciales y económicas que pueden ayudar a los gobiernos a emprender reformas deseables de la política comercial. Los Miembros se han referido también a la medida en que la experiencia del examen ha contribuido a reforzar los debates entre organismos y la cooperación en sus propios países. El MEPC puede iluminar además aspectos de las obligaciones en el marco de la OMC que tal vez han recibido insuficiente atención, ayudando así a que se tengan en cuenta; y para los países en desarrollo, el mecanismo puede contribuir eficazmente a los esfuerzos de asistencia técnica.

12. En su informe a la Conferencia Ministerial de Singapur, el OEPC indicó que, al examinar una diversidad de países cada año, el MEPC pone de manifiesto inevitablemente pautas generales que influyen en la orientación de las políticas de los distintos Miembros. La Secretaría ha expuesto esas pautas generales en los capítulos relativos a la evolución de las políticas comerciales de los Informes Anuales



de la OMC para 1996 y 1997. La Revista general de la evolución del entorno comercial internacional prevista en la sección G del Acuerdo sobre el MEPC puede utilizarse también para formular una perspectiva estructurada del cuadro complejo resultante de los diversos exámenes y para identificar temas más amplios que podrán considerar los Miembros y los comités de la OMC.

#### Principales temas derivados de los exámenes de 1997

13. Cada examen es específico, y las cuestiones suscitadas en cada reunión son necesariamente peculiares de los Miembros interesados. No obstante, durante los exámenes realizados este año han aparecido algunos temas comunes.

- El contexto macroeconómico y estructural de las políticas comerciales y las relaciones entre estos elementos han sido siempre un tema importante. En este ámbito, los Miembros se han interesado por la dirección de las reformas económicas y comerciales y sus efectos; la transparencia en la formulación de las políticas; los efectos de los incentivos específicos sobre el comercio, la inversión y las condiciones de competencia; y cualquier posible retroceso debido al deterioro del rendimiento económico.
- El equilibrio entre los aspectos unilaterales (autónomos), bilaterales, regionales y multilaterales de la política comercial ha sido un tema relevante. Prácticamente todos los Miembros objeto de examen en 1997 son Miembros actuales o potenciales de importantes acuerdos regionales. La prioridad dada a la liberalización regional y multilateral y su ritmo relativo se han planteado como importantes problemas sistémicos.
- En general, ha habido un nexo más estrecho que antes entre el debate sobre las políticas y prácticas comerciales de cada Miembro y la aplicación de los Acuerdos de la OMC. Se ha prestado atención a los aspectos específicos de las políticas comerciales relacionados con la OMC, entre ellos: cumplimiento de las obligaciones de notificación; evolución de los aranceles, incluidas las medidas tomadas en virtud de consolidaciones "del tipo máximo"; participación, o pasos hacia la participación, en determinados Acuerdos de la OMC, con inclusión del uso de medidas antidumping, la introducción por países en desarrollo de métodos de la OMC para la valoración en aduana y la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC; adaptación de la legislación nacional a las exigencias de la OMC, en particular en los casos en que existen acuerdos regionales; y contratación pública y comercio de Estado.
- Algunos elementos sectoriales de las políticas debatidas en las reuniones del OEPC son: medidas relativas a los precios y medidas sanitarias en la agricultura; disposiciones aplicadas al sector del automóvil; y medidas relativas a los servicios, incluidos los de telecomunicaciones y financieros. También se analizaron los efectos intersectoriales de las medidas de protección.

#### Cobertura de los países menos adelantados

14. En su informe a la Conferencia de Singapur, el OEPC observó que "La cuestión de completar la cobertura de los exámenes de las políticas comerciales, en particular por lo que respecta a los pequeños países en desarrollo y países menos adelantados, merece una atención especial en la preparación del calendario de trabajo del OEPC."

15. Hasta 1997, el MEPC ha cubierto 10 países en desarrollo menos adelantados (PMA). Para los PMA, los exámenes pueden facilitar un contacto inicial con los procesos de la OMC, o profundizar en tal contacto durante un período más largo; ofrecer una ocasión útil para presentar sus políticas comerciales y sus necesidades a los demás Miembros de la OMC; y ser una puerta de acceso a una cooperación técnica continuada. La Secretaría ha procurado, como se pidió en 1996, agrupar los

exámenes de los PMA, así como de algunos otros países en desarrollo, en la medida de lo factible y lógico; el programa para 1998 comprende exámenes "agrupados" de Burkina Faso, Togo y Malí entre los PMA, de la Unión Aduanera del África Meridional de la que forma parte un PMA (Lesotho), y de Trinidad y Tabago y Jamaica.

16. De conformidad con el Acuerdo sobre el MEPC, los países menos adelantados están sujetos a examen cada seis años, o a intervalos mayores. Las conclusiones de la Reunión de Alto Nivel de octubre de 1997 instan a los PMA a pedir exámenes de sus políticas comerciales e instan a la OMC a atender tales peticiones. De los 29 PMA que son actualmente Miembros de la OMC, hasta ahora se han realizado o están en marcha o se han solicitado esos exámenes respecto a 13 países (Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Chad, Guinea, Guinea-Bissau, Islas Salomón, Lesotho, Malí, República Centroafricana, Togo, Uganda y Zambia). Quedan pues pendientes de examen 16 PMA Miembros de la OMC: Angola, Burundi, Djibouti, Gambia, Haití, Madagascar, Maldivas, Malawi, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Níger, República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona y Tanzania.

#### Equilibrio de las solicitudes y los recursos

17. El programa de exámenes para 1998 es bastante más denso que el de 1997 y también que los de años anteriores. Como ya se ha dicho, se han derivado de la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados nuevas solicitudes de exámenes, y otras deberán seguir. Es preciso esforzarse siempre por obtener la máxima eficacia de los recursos humanos y financieros utilizados en estas circunstancias, sin dejar de mantener la calidad.

18. En algunos casos los exámenes adicionales pedidos se han realizado con la asistencia de consultores, bajo la estrecha supervisión de la Secretaría. Así se ha hecho en tres casos abarcando nueve Miembros (Botswana, Lesotho, Namibia y Swazilandia en el examen conjunto de la Unión Aduanera del África Meridional; Burkina Faso, Guinea, Malí y Togo; y las Islas Salomón). Estos servicios de consultores se han financiado mediante proyectos o fondos fiduciarios del Reino Unido, Dinamarca y Australia.

#### Promoción del conocimiento del MEPC

19. Durante el año se ha progresado en la tarea de dar a conocer el MEPC fuera del círculo de Ginebra. Los documentos distribuidos para los exámenes están ahora fácilmente al alcance de todas las delegaciones en formato electrónico mediante el Sistema de Gestión de Documentos de la Secretaría. La Presidencia y en algunos casos los Miembros objeto de examen convocan regularmente conferencias de prensa. Las observaciones recapitulativas de la Secretaría, el comunicado de prensa de la OMC y las observaciones de la Presidencia a modo de conclusión pueden verse en la página inicial de la OMC en Internet (<http://www.wto.org>). Se ha acelerado el proceso de publicación después de las reuniones, lográndose la publicación de los informes por la Secretaría de la OMC, por lo menos en inglés, en un plazo medio de dos meses tras las reuniones del MEPC. Además, desde fines de noviembre de 1997 puede accederse a los Exámenes de las Políticas Comerciales conectando con la red del Servicio de Información del Financial Times. Se han entablado también conversaciones con una editorial internacional para publicar y comercializar los EPC en nombre de la OMC. Añádase que hay una nutrida bibliografía de publicaciones académicas y periódicas sobre el MEPC, que revela que el conocimiento del Mecanismo y su consulta van en aumento.

#### Conclusión

20. En 1997 el MEPC ha seguido desempeñando su papel como ejercicio efectivo de la transparencia y la evaluación de toda la gama de políticas comerciales de los Miembros. La participación de los Miembros sometidos a examen ha sido en general satisfactoria, aunque sea de lamentar el aplazamiento

de algunos exámenes; los Miembros y la Secretaría deberían considerar prioritario el cumplimiento del calendario de exámenes, una vez establecido.

21. Ha continuado la expansión del Mecanismo para tratar de manera efectiva los servicios, la propiedad intelectual y otras cuestiones del programa de la OMC. El programa para 1998, que prevé 17 reuniones de examen para 24 Miembros, revela el creciente interés de muchos Miembros, incluidos los países menos adelantados, por el Mecanismo. Teniendo en cuenta los recursos limitados de la Secretaría y el número creciente de solicitudes de exámenes, es necesario mantener en estudio el funcionamiento eficiente del Mecanismo.

Anexo I Exámenes de las políticas comerciales realizados, 1989-1997

<b>Europa/Oriente Medio</b>	<b>Asia/Pacífico</b>	<b>África</b>	<b>América</b>
Austria <sup>1a</sup>	Australia (2) <sup>a</sup>	Benin <sup>b</sup>	Argentina <sup>a</sup>
Chipre <sup>b</sup>	Bangladesh <sup>a</sup>	Camerún <sup>a</sup>	Bolivia <sup>a</sup>
Eslovaquia <sup>b</sup>	Corea (2) <sup>c</sup>	Côte d'Ivoire <sup>b</sup>	Brasil (2) <sup>c</sup>
Finlandia <sup>1a</sup>	Fiji <sup>b</sup>	Egipto <sup>a</sup>	Canadá (4) <sup>c</sup>
Hungría <sup>a</sup>	Filipinas <sup>a</sup>	Ghana <sup>a</sup>	Chile <sup>c</sup>
Islandia <sup>a</sup>	Hong Kong, China (2) <sup>a</sup>	Kenya <sup>a</sup>	Colombia (2) <sup>c</sup>
Israel <sup>a</sup>	India <sup>a</sup>	Marruecos (2) <sup>c</sup>	Costa Rica <sup>b</sup>
Noruega (2) <sup>c</sup>	Indonesia (2) <sup>a</sup>	Mauricio <sup>b</sup>	El Salvador <sup>b</sup>
Polonia <sup>a</sup>	Japón (3) <sup>a</sup>	Nigeria <sup>a</sup>	Estados Unidos (4) <sup>c</sup>
República Checa <sup>b</sup>	Macao <sup>a</sup>	Senegal <sup>a</sup>	México (2) <sup>c</sup>
Rumania <sup>a</sup>	Malasia (2) <sup>a</sup>	Sudáfrica <sup>a</sup>	Paraguay <sup>b</sup>
Suecia <sup>1</sup> (2) <sup>a</sup>	Nueva Zelandia (2) <sup>c</sup>	Túnez <sup>a</sup>	Perú <sup>a</sup>
Suiza (2) <sup>c</sup>	Pakistán <sup>a</sup>	Uganda <sup>b</sup>	Rep. Dominicana <sup>b</sup>
Turquía <sup>a</sup>	Singapur (2) <sup>c</sup>	Zambia <sup>b</sup>	Uruguay <sup>a</sup>
Unión Europea (4) <sup>c</sup>	Sri Lanka <sup>b</sup>	Zimbabwe <sup>a</sup>	Venezuela <sup>b</sup>
	Tailandia (2) <sup>c</sup>		
15	16	15	15

a Examen en el marco del GATT de 1947.

b Examen en el marco de la OMC.

c Examen en el marco del GATT de 1947 y de la OMC.

1 Incluida en la UE desde 1995.

( ) Las cifras entre paréntesis indican el número de exámenes cuando es mayor de uno.

Anexo II Programa de exámenes de las políticas comerciales para 1998

Exámenes en el ciclo bienal:	Canadá (intermedio), Japón <sup>1</sup>
Exámenes en el ciclo cuatrienal:	Australia; Hong Kong, China; Hungría <sup>1</sup> ; India <sup>1</sup> ; Indonesia; Turquía; Unión Aduanera del África Meridional <sup>1</sup>
Exámenes del ciclo sexenal:	Argentina; Ghana; Jamaica con Trinidad y Tabago (examen agrupado) <sup>1</sup> ; Nigeria <sup>1</sup> ; Uruguay
Exámenes de PMA:	Burkina Faso con Malí y Togo (examen agrupado); Guinea; Islas Salomón.

---

<sup>1</sup>Pendientes en 1997 y reprogramados.



**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

INFORME DEL ÓRGANO DE EXAMEN DE LAS  
POLÍTICAS COMERCIALES PARA 1997

Corrigendum

Sírvanse tomar nota de las siguientes correcciones que han de introducirse en el documento WT/TPR/41:

1. Párrafo 5, primera línea: sustitúyase la cifra "87" por "88"

2. Párrafo 8, segunda línea: sustitúyase "15" por "13"  
tercera línea: sustitúyase "cinco" por "tres"

3. Párrafo 15: la primera frase debe decir lo siguiente:

"Hasta 1997, el MEPC ha realizado exámenes de cuatro países menos adelantados (PMA); en 1998 realizará exámenes de otros seis PMA.

4. Anexo I: en la cuarta columna, insértese la cifra (2) después de Chile.





SECCIÓN IV

CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS



Consejo del Comercio de Mercancías

INFORME (1997) DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

De conformidad con el "Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC" (WT/L/105), el Consejo del Comercio de Mercancías ha de informar "cada año en noviembre al Consejo General sobre las actividades realizadas en el marco del Consejo y de los órganos subsidiarios". Los informes han de ser "de carácter fáctico y contendrán indicación de las acciones realizadas y de las decisiones adoptadas, con referencias cruzadas a los informes de los órganos subordinados, y podrían seguir el modelo de los informes del Consejo del GATT de 1947 a las PARTES CONTRATANTES".

Desde el último informe anual, el Consejo del Comercio de Mercancías se reunió los días 29 de noviembre de 1996, 27 de enero, 12 de febrero, 11 de marzo, 14 de abril, 11 de junio, 14 y 21 de julio, 6, 16 y 20 de octubre, 7, 13 y 19 de noviembre y 8 de diciembre de 1997. Las actas de dichas reuniones figuran en los documentos G/C/M/16 a 28.

El informe abarca los siguientes temas que se han planteado en el Consejo y/o sobre los cuales éste ha adoptado disposiciones:

	<u>Página</u>
1. Presidencia del Comité de Agricultura . . . . .	4
2. Elección del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías . . . . .	4
3. Nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo . . . . .	4
4. Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado . . . . .	4
5. Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales . . . . .	4
6. Reglamento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias . . . . .	5
7. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación (párrafos 65 y 76 del documento G/L/112) . . . . .	5
a) Resolución de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947 sobre liquidación de las existencias estratégicas . . . . .	5

	<u>Página</u>
b) Preparación de directrices generales para los órganos comprendidos en el ámbito del Consejo del Comercio de Mercancías, en las que se prevea el examen periódico de los cuestionarios y modelos y de la situación relativa al cumplimiento de las obligaciones de notificación . . . .	5
8. Situación de las notificaciones de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos contenidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC . . . . .	5
9. Decisión sobre el establecimiento de las listas refundidas en hojas amovibles . . .	6
10. Decisión sobre la actuación a título personal de los miembros del OST . . . . .	6
11. Decisión sobre la presentación de información para la Base Integrada de Datos para ordenadores personales . . . . .	6
12. Proyecto de Acuerdo entre la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) . . . . .	6
13. Aplicación de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información . . . . .	6
14. Facilitación del comercio (párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur) (WT/MIN(96)DEC) . . . . .	6
15. Informes periódicos del Comité de Acceso a los Mercados . . . . .	7
16. Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC . . . .	7
a) Sistema Armonizado - Solicitudes de prórroga de exenciones presentadas por Bangladesh, Bolivia, Guatemala, Nicaragua y Sri Lanka . .	7
b) Senegal - Renegociación de la Lista XLIX . . . . .	8
c) Zambia - Renegociación de la Lista LXXVIII . . . . .	8
d) Decisión sobre la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996 - Prórroga del plazo . . . . .	8
e) Hungría - Subvenciones a las exportaciones agrícolas . . . . .	9
f) Francia - Acuerdos comerciales con Marruecos . . . . .	9
17. Cambios del SA de 1996 y artículo II del GATT de 1994 - Rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones arancelarias y su certificación . . . . .	9
18. Examen general de la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) durante la primera etapa del proceso de integración, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV . . . . .	10
19. Uniones aduaneras y zonas de libre comercio: acuerdos regionales . . . . .	11
a) Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno del Estado de Israel . . . . .	11
b) Acuerdo de Libre Comercio entre Eslovenia y Estonia . . . . .	11

	<u>Página</u>
c) Notificación de los Acuerdos de Libre Comercio entre, por un lado, la República Checa y la República Eslovaca y, por otro lado, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y el Estado de Israel . . . . .	12
d) Acuerdo entre la Comunidad Europea y las Islas Feroe (Gobierno de Dinamarca) . . . . .	12
e) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Bulgaria . . . . .	12
f) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Eslovaca y la República de Bulgaria . . . . .	12
g) Acuerdo por el que se establece una Zona de Libre Comercio entre Israel y Turquía . . . . .	12
h) Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina, actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza . . . . .	12
i) Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Chile . . . . .	12
j) Acuerdo de Libre Comercio entre Rumania y la República de Moldova . . . . .	13
k) Acuerdo interino entre las Comunidades Europeas y la República de Eslovenia . . . . .	13
l) Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Eslovenia y la República de Bulgaria . . . . .	13
m) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Letonia . . . . .	13
n) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Lituania . . . . .	13
o) Acuerdos de Libre Comercio entre la República Eslovaca, por una parte, y las Repúblicas de Letonia y Lituania, por otra . . . . .	13
 20. Cuestiones planteadas en el punto "Otros asuntos" en relación con las prácticas comerciales de los Miembros . . . . .	 13
a) Corea - Medidas arancelarias aplicadas por el Ecuador contra determinados proveedores . . . . .	13
b) CE - "Campaña de frugalidad" de Corea . . . . .	14
c) Estados Unidos - Petición estadounidense de celebración de consultas en relación con las prácticas comerciales restrictivas existentes en el mercado japonés relativas a las películas y el papel fotográficos . . . . .	14
d) Estados Unidos - Restricciones a la financiación de las importaciones impuestas por el Brasil . . . . .	14
e) Corea - Sistema de gama de precios o gama de valores aplicado por la Argentina . . . . .	14
f) Corea - Identificación por los Estados Unidos de los "obstáculos" impuestos por Corea a los automóviles importados como práctica prioritaria de país extranjero . . . . .	14
g) Estados Unidos - Arancel Externo Común del MERCOSUR . . . . .	14
 21. Examen de los informes anuales de los órganos subsidiarios al Consejo del Comercio de Mercancías . . . . .	 15
 22. Adopción del informe anual del Consejo del Comercio de Mercancías al Consejo General . . . . .	 15

1. Presidencia del Comité de Agricultura (G/C/M/16)

1.1 En su reunión de 29 de noviembre de 1996, el Consejo tomó nota de la dimisión del Embajador D. Tulalamba del cargo de Presidente del Comité de Agricultura y de la elección de la Sra. Tantraporn como Presidenta interina del Comité encargada de ejercer las funciones de Presidente hasta que se proceda a la elección de un nuevo Presidente para 1997.

2. Elección del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías (G/C/M/17)

2.1 Al reanudarse la siguiente reunión el 12 de febrero de 1997, el Consejo eligió al Embajador Johannessen (Noruega) Presidente para 1997.

3. Nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo (G/C/M/17)

3.1 Al reanudarse la siguiente reunión el 12 de febrero de 1997, el Consejo tomó nota del consenso al que se llegó con respecto a las siguientes personas propuestas para su elección como Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo: Comité de Agricultura: Excmo. Sr. Néstor Osorio Londoño (Colombia); Comité de Prácticas Antidumping: Sr. Kajit Sukhum (Tailandia); Comité de Valoración en Aduana: Sr. Tullio Di Pietro (Italia); Comité de Licencias de Importación: Sr. Tomasz Jodko (Polonia); Comité de Acceso a los Mercados: Sr. Moha Ouali Tagma (Marruecos); Comité de Normas de Origen: Sra. Lourdes A. Berrig (Filipinas); Comité de Salvaguardias: Sr. Seiichi Nagatsuka (Japón); Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias: Sr. Gilles Gauthier (Canadá); Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio: Sr. Timothy H.M. Tong (Hong Kong, China); Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio: Sr. Javier Paulinich (Perú). El Consejo nombró a las siguientes personas propuestas para el cargo de Presidente: Sr. Alex Thiermann (Estados Unidos) para el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; la Sra. Vibeke Roosen (Dinamarca) para el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado; y el Sr. Chiedu Osakwe (Nigeria) para el Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición.

4. Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado (G/C/M/19 y 20)

4.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, se comunicó al Consejo que la Presidenta del Grupo de Trabajo no podría seguir ocupando la presidencia de ese órgano. El Presidente del Consejo había iniciado consultas sobre el nombramiento de un nuevo Presidente, y, entre tanto, para que la labor pudiera continuar, el Consejo acordó que el Presidente del Grupo de Trabajo en 1996 siguiera presidiendo las reuniones informales del Grupo de Trabajo hasta que el Consejo eligiera a un nuevo Presidente.

4.2 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo nombró al Sr. Jacques Teyssier D'Orfeuill (Francia) Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado.

5. Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales (G/C/M/17 y 18)

5.1 En su reunión de 27 de enero de 1997, el Consejo tomó nota de que, en virtud de los Acuerdos de la OMC con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, se había concedido la condición de observador a esas organizaciones. El Consejo también concedió la condición de observador a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir (OITP), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El Consejo acordó que se notificara a estas organizaciones la base sobre la cual se les había concedido tal condición y el hecho de que la OMC se reservaba el derecho de disfrutar por reciprocidad de la condición de observador

en ellas. En lo relativo a las organizaciones internacionales intergubernamentales cuyas solicitudes de la condición de observador aún estaban pendientes (categoría II del documento G/L/140), se acordó que el Presidente celebrara consultas en relación con esas solicitudes.

5.2 En esa reunión, el Consejo hizo notar que el Presidente tenía entendido que correspondería a los órganos subsidiarios del Consejo decidir si necesitaban un Vicepresidente en los casos en que existiera esa opción, y que, si así se determinara, correspondería al Presidente respectivo celebrar consultas sobre la cuestión.

5.3 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo acordó que el Presidente siguiera celebrando esas consultas informales y presentara su informe al Consejo cuando se hubiera avanzado en el asunto lo suficiente como para adoptar decisiones.

6. Reglamento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/C/M/19 y 20)

6.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó el Reglamento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/W/48 y Corr.1), distribuido posteriormente con la signatura G/SPS/W/48/Rev.1 y aprobado por el Consejo en su reunión de 11 de junio de 1997.

7. Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación (párrafos 65 y 76 del documento G/L/112)

a) Resolución de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947 sobre liquidación de las existencias estratégicas (G/C/M/18)

7.1 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo acordó mantener la Resolución sobre liquidación de las existencias estratégicas (IBDD 3S/53), que había sido remitida al Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación por el Consejo del Comercio de Mercancías (párrafo 65 del documento G/L/112) con el fin de determinar si era ahora superflua.

b) Preparación de directrices generales para los órganos comprendidos en el ámbito del Consejo del Comercio de Mercancías, en las que se prevea el examen periódico de los cuestionarios y modelos y de la situación relativa al cumplimiento de las obligaciones de notificación (G/C/M/18)

7.2 Después de examinar la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación sobre la preparación de directrices generales (párrafo 76 del documento G/L/112) en su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo acordó que la Secretaría elaborara, para que fuera examinado en una futura reunión, un documento no oficial en el que se identificaran los elementos que podrían incluirse en directrices generales en materia de cuestionarios o de modelos para las notificaciones correspondientes a los diferentes Comités, elementos que contribuirían a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

8. Situación de las notificaciones previstas en las disposiciones de los Acuerdos contenidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC (G/C/M/22)

8.1 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota de la información contenida en el documento G/L/112/Add.2 relativa a la situación de las notificaciones previstas en las disposiciones de los Acuerdos contenidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC.

9. Decisión sobre el establecimiento de las listas refundidas en hojas amovibles (G/C/M/16)
  - 9.1 En su reunión de 29 de noviembre de 1996, el Consejo adoptó la Decisión sobre el "Establecimiento de las listas refundidas en hojas amovibles" (G/C/W/63).
10. Decisión sobre la actuación a título personal de los miembros del OST (G/C/M/17)
  - 10.1 En su reunión de 27 de enero de 1997, el Consejo adoptó la Decisión sobre la "Actuación a título personal de los miembros del OST" (G/C/W/20/Rev.1).
11. Decisión sobre la presentación de información para la Base Integrada de Datos para ordenadores personales (G/C/M/21)
  - 11.1 En su reunión de 14 de julio de 1997, el Consejo aprobó la Decisión sobre la "Presentación de información para la Base Integrada de Datos para ordenadores personales" (G/C/W/82).
12. Proyecto de Acuerdo entre la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) (G/C/M/22)
  - 12.1 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo aprobó el proyecto de Acuerdo entre la OMC y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) (G/SPS/W/61), y acordó transmitirlo para su aprobación al Consejo General.
13. Aplicación de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (G/C/M/19)
  - 13.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo tomó nota de las comunicaciones (G/L/159 y 160) remitidas por los participantes en la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI).
14. Facilitación del comercio (párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur) (WT/MIN(96)DEC) (G/C/M/16, 17, 18, 20, 22, 23 y 28)
  - 14.1 En su reunión de 29 de noviembre de 1996, el Consejo tomó nota de una comunicación de las Comunidades Europeas sobre "Elementos del programa de facilitación del comercio de la OMC" (G/C/W/67).
  - 14.2 De conformidad con la directiva de los Ministros contenida en el párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur, el Consejo, en su reunión de 27 de enero de 1997, acordó que, en primer lugar, la Secretaría comenzará a reunir información sobre la labor que se estuviera realizando o se hubiera realizado en diversas organizaciones sobre el tema de la facilitación del comercio. En segundo lugar, en su próxima reunión formal, la Secretaría informaría al Consejo de las organizaciones de las que se hubiera obtenido información hasta ese momento y de los aspectos de la facilitación del comercio respecto de los que esas organizaciones hubieran realizado o estuvieran realizando trabajos. En tercer lugar, la Secretaría debería presentar al Consejo en mayo de 1997 los resultados de la recopilación de información.
  - 14.3 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo tomó nota del documento G/C/W/70 de la Secretaría, que contenía información preliminar sobre las organizaciones que habían realizado o estaban realizando trabajos en relación con la facilitación del comercio.



14.4 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota del documento G/C/W/80, que contenía una recopilación de la Secretaría de la labor realizada en otras organizaciones internacionales, incluidas algunas organizaciones no gubernamentales, sobre la cuestión de la facilitación del comercio.

14.5 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota de la declaración del Presidente de que las exposiciones orales y las contribuciones escritas de las delegaciones, así como el documento de la Secretaría (G/C/W/80), constituían una base adecuada para las deliberaciones en la próxima reunión del Consejo, con miras a llegar a un consenso acerca de la manera en que el Consejo debía abordar esta cuestión.

14.6 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de las comunicaciones de las Comunidades Europeas (G/C/W/85) y de Suiza (G/C/W/92) sobre este tema y acordó que el Presidente entablara consultas informales con el fin de determinar cuál sería la siguiente actuación en este proceso.

14.7 En su reunión de 19 de noviembre y en la reunión reanudada el 8 de diciembre de 1997, el Consejo aceptó la propuesta del Presidente de celebrar un Simposio de la OMC sobre facilitación del comercio a principios de 1998. El objetivo del Simposio sería ayudar a identificar las principales esferas en que los comerciantes encuentran obstáculos para la circulación de mercancías a través de las fronteras y, a este respecto, establecer una interconexión directa entre el nivel práctico (los comerciantes) y el nivel de la política comercial (los funcionarios en las capitales y en Ginebra). Entre los participantes figurarían responsables de la política comercial y expertos técnicos de los Miembros, así como representantes de organizaciones intergubernamentales competentes, entre ellas la CEPE/Naciones Unidas, el CCI, la UNCTAD y la OMA; en consulta con las delegaciones y con la Cámara de Comercio Internacional (la CCI), la Secretaría coordinaría los aportes del sector privado y de otras organizaciones no gubernamentales.

15. Informes periódicos del Comité de Acceso a los Mercados (G/C/M/19 y 23)

15.1 En sus reuniones de los días 14 de abril y 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de los informes orales presentados por el Presidente del Comité de Acceso a los Mercados sobre la situación en lo concerniente a las solicitudes de prórroga de exenciones y/o las exenciones concedidas en relación con la transposición o renegociación de listas de concesiones arancelarias y/o la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las listas de concesiones arancelarias el 1º de enero de 1996. El Consejo tomó nota asimismo de los informes escritos en los que se resumen las actividades realizadas por el Comité en 1997 (G/MA/57 y 58).

16. Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

- a) Sistema Armonizado - Solicitudes de prórroga de exenciones presentadas por Bangladesh, Bolivia, Guatemala, Nicaragua y Sri Lanka (G/C/M/19, 20, 21, 23 y 28)

16.1 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó las solicitudes de Bangladesh (G/L/163), Bolivia (G/L/161), Nicaragua (G/L/166) y Sri Lanka (G/L/164) de prórroga, hasta el 31 de octubre de 1997, de las exenciones que les habían sido concedidas en relación con la transposición de sus listas al Sistema Armonizado.

16.2 El Consejo aprobó los textos de los proyectos de decisión sobre las prórrogas de exenciones que figuran en los documentos G/C/W/74 (Bangladesh), G/C/W/72 (Bolivia) y G/C/W/77 (Nicaragua), y acordó remitirlos al Consejo General para su adopción. El Consejo acordó volver a examinar la solicitud de Sri Lanka en su próxima reunión a la luz de la declaración de Nueva Zelanda.

16.3 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo acordó volver a examinar en la siguiente reunión la solicitud de Sri Lanka de prórroga de su exención.

16.4 En su reunión de 14 de julio de 1997, el Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión por la que se concede a Sri Lanka una prórroga de su exención hasta el 31 de octubre de 1997, contenido en el documento G/C/W/73/Rev.1, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

16.5 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo examinó las solicitudes de Bangladesh (G/L/186), Guatemala (G/L/185), Nicaragua (G/L/187) y Sri Lanka (G/L/188) de prórroga, hasta el 30 de abril de 1998, de las exenciones que les habían sido concedidas en relación con la transposición de sus listas al Sistema Armonizado.

16.6 El Consejo aprobó los textos de los proyectos de decisión sobre las prórrogas de exenciones que figuran en los documentos G/C/W/89 (Bangladesh), G/C/W/87 (Nicaragua) y G/C/W/90 (Sri Lanka), y acordó remitirlos al Consejo General para su adopción. El Consejo tomó nota de que Guatemala ya no necesitaba pedir una prórroga de su exención, porque había llegado a un acuerdo con el interlocutor comercial que mantenía una reserva. Nueva Zelandia se reservó su posición con respecto a la decisión final sobre la solicitud de Sri Lanka de prórroga de su exención.

b) Senegal - Renegociación de la Lista XLIX (G/C/M/19)

16.7 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó una solicitud del Senegal (G/L/165) de prórroga, hasta el 31 de octubre de 1997, de la exención que le había sido concedida en relación con la renegociación de su Lista. El Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión (G/C/W/76) y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción. Al mismo tiempo, se informó al Consejo de que el Senegal tal vez no necesitaría la prórroga de la exención si se llegara a un acuerdo con el interlocutor comercial con el que estaban pendientes las negociaciones.<sup>1</sup>

c) Zambia - Renegociación de la Lista LXXVIII (G/C/M/19 y 23)

16.8 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo examinó una solicitud de Zambia (G/L/162) de prórroga, hasta el 31 de octubre de 1997, de la exención que le había sido concedida en relación con la renegociación de su Lista. El Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión (G/C/W/75) y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

16.9 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo examinó una solicitud de Zambia (G/L/189) de prórroga, hasta el 30 de abril de 1998, de la exención que le había sido concedida en relación con la renegociación de su Lista. El Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión (G/C/W/91) y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

d) Decisión sobre la introducción de los cambios del Sistema Armonizado en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC el 1º de enero de 1996 - Prórroga del plazo (G/C/M/19 y 23)

16.10 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión (G/MA/W/12 y Corr. 1) por la que se concede a los Miembros enumerados en el anexo de ese documento una prórroga de sus respectivas exenciones hasta el 31 de octubre de 1997, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción. Esas exenciones habían sido solicitadas por los Miembros que consideraban

---

<sup>1</sup>No fue necesario prorrogar la exención, por cuanto el Senegal llegó a un acuerdo con el interlocutor comercial de que se trataba antes de la reunión del Consejo General en la que debía adoptarse la decisión final sobre la solicitud de prórroga de la exención.

que era necesario celebrar consultas o negociaciones en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 como consecuencia de la introducción en sus listas de los cambios del Sistema Armonizado de 1996. El Consejo tomó nota asimismo de la comunicación de Suiza contenida en el documento G/C/W/79-WT/GC/W/56, en la que se exponían las preocupaciones de Suiza con respecto a la cuestión de las "reservas de carácter general" y los "retrasos en la transposición" de las listas. El Consejo acordó que el Presidente celebrara consultas sobre la propuesta de Suiza.<sup>2</sup>

16.11 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión (G/C/W/93/Rev.1) por la que se concedía a los Miembros enumerados en el anexo<sup>3</sup> de ese documento una prórroga de sus respectivas exenciones hasta el 30 de abril de 1998, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

e) Hungría - Subvenciones a las exportaciones agrícolas (G/C/M/23)

16.12 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo examinó la solicitud de Hungría (G/L/183) de una exención de las obligaciones que le imponen el párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8 y el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura por el período que finaliza el 31 de diciembre de 2001. El Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión (G/C/W/86) por la que se concedía la exención, y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción, a reserva de las consultas que estaban celebrando Hungría y Egipto.

f) Francia - Acuerdos comerciales con Marruecos (G/C/M/28)

16.13 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Comité examinó la solicitud de prórroga de una exención presentada por las Comunidades Europeas (G/L/196). Mediante esa exención se aplicaban las disposiciones del párrafo 1 del artículo I del GATT en la medida necesaria para que Francia impusiera contingentes en franquicia arancelaria a una serie de productos procedentes de partes del territorio de Marruecos que no quedaban incluidos en los párrafos 2 y 4 del artículo I del GATT de 1994. El Consejo aprobó el texto del proyecto de Decisión (G/C/W/96) mediante el que se concedía esa prórroga de la exención y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

17. Cambios del SA de 1996 y artículo II del GATT de 1994 - Rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones arancelarias y su certificación (G/C/M/20, 22 y 23)

17.1 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo acordó que el Presidente prosiguiera sus consultas sobre un documento presentado por Suiza sobre "Los cambios del SA de 1996 y el artículo II del GATT de 1994" (WT/GC/W/56-G/C/W/79), y que presentara al Consejo en un futuro próximo una propuesta de solución.

17.2 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota del panorama general presentado por el Presidente de la situación respecto de las consultas informales en curso sobre la cuestión de las rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones y su certificación. El Consejo acordó que el Presidente continuara las consultas informales con vistas a aclarar el mayor número posible de cuestiones jurídicas, técnicas y de otra índole antes de su siguiente reunión.

17.3 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota del informe presentado por el Presidente sobre la situación y los progresos realizados en cuanto a las consultas informales sobre la

---

<sup>2</sup>Véase asimismo la sección 17 del presente documento.

<sup>3</sup>Cuba pidió ser excluida de la lista del anexo tras la conclusión de las negociaciones con sus interlocutores comerciales.

cuestión de las rectificaciones y modificaciones de las listas de concesiones y su certificación. El Consejo tomó nota de una declaración del Presidente sobre la cuestión de las "reservas de carácter general" y acordó que el Presidente continuara las consultas informales. El Consejo tomó nota asimismo del plan del Presidente para examinar más a fondo los elementos a largo plazo de esta cuestión en un documento que distribuiría por conducto de la Secretaría.

18. Examen general de la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) durante la primera etapa del proceso de integración, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV (G/C/M/23, 24, 25, 26, 27 y 28)

18.1 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo comenzó el examen general de la aplicación del ATV durante la primera etapa del proceso de integración, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV. El Consejo tomó nota de la declaración hecha por el Presidente del Órgano de Supervisión de los Textiles (OST) en nombre de éste, en la que hacía la presentación del informe completo del OST (G/L/179)<sup>4</sup>, elaborado de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV con el fin de ayudar al Consejo en su examen general. El representante de Hong Kong, China presentó un documento no oficial sobre elementos que debían tomarse en consideración en el examen.<sup>5</sup> Varias delegaciones expresaron sus opiniones y puntos de vistas generales sobre el proceso de examen.

18.2 En su reunión de 16 de octubre de 1997, el Consejo continuó el examen general. El representante de Colombia, en nombre de los Miembros de la OMC que también son miembros de la OITP, presentó un documento no oficial<sup>6</sup> de carácter técnico en el que se analizan los distintos programas de integración. Varias delegaciones expresaron su opinión acerca del proceso de integración de los productos en las normas y disciplinas del GATT de 1994.

18.3 En su reunión de 20 de octubre de 1997, el Consejo continuó el examen general. El representante de Colombia, en nombre de los Miembros de la OMC que también son miembros de la OITP, presentó un documento no oficial<sup>7</sup> relativo a la aplicación del mecanismo de salvaguardia de transición previsto en el artículo 6 del ATV. Varias delegaciones expresaron su opinión acerca de la aplicación del mecanismo de salvaguardia en la primera etapa prevista en el ATV.

18.4 En su reunión de 7 de noviembre de 1997, el Consejo continuó el examen general. El representante de Colombia, en nombre de los Miembros de la OMC que también son miembros de la OITP, presentó un documento no oficial<sup>8</sup> relativo a la aplicación de las normas y disciplinas reforzadas del GATT. Varias delegaciones expresaron su opinión sobre determinadas medidas de política comercial, por ejemplo, medidas antidumping y/o formalidades administrativas, así como sobre sus efectos en el acceso a los mercados.

---

<sup>4</sup>La Secretaría distribuyó asimismo una recopilación de estadísticas sobre el comercio de los textiles y el vestido en el documento G/L/184, que contiene información sobre las tendencias recientes del comercio mundial de estos productos y que fue elaborado a petición del OST como documento de información.

<sup>5</sup>Distribuido posteriormente con la signatura G/C/W/95.

<sup>6</sup>Distribuido posteriormente con la signatura G/C/W/99.

<sup>7</sup>Distribuido posteriormente con la signatura G/C/W/100.

<sup>8</sup>Distribuido posteriormente con la signatura G/C/W/101.

18.5 En su reunión de 13 de noviembre de 1997, el Consejo examinó otros aspectos de la aplicación del ATV. Algunos Miembros formularon observaciones recapitulativas y generales y se produjo un intercambio de opiniones sobre la forma en que el Consejo podría concluir su examen.

18.6 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Consejo aprobó la propuesta del Presidente de que se realizaran nuevas consultas informales con objeto de acordar una forma generalmente aceptable de concluir el examen. El Consejo aprobó también la propuesta del Presidente de que se suspendiera la reunión y se reanudara el 4 de diciembre de 1997.<sup>9</sup>

18.7 En la reunión reanudada el 8 de diciembre de 1997, el Presidente hizo saber que había mantenido una serie de reuniones informales con un gran número de delegaciones para examinar el resultado de las reuniones formales con el objetivo de elaborar un resumen ampliamente aceptable de las principales observaciones formuladas en las deliberaciones y un conjunto de conclusiones derivadas del examen. No obstante, pese a las prolongadas consultas y a los decididos esfuerzos desplegados por muchas delegaciones, las opiniones de los Miembros continuaron siendo sumamente divergentes con respecto a los progresos realizados en el proceso de aplicación del ATV en la primera etapa. No fue posible, por lo tanto, lograr una base común suficiente para elaborar un resumen de los debates o unas conclusiones que fueran objeto de consenso entre los Miembros. En las conversaciones que siguieron hubo opiniones discrepantes en cuanto a si se había cumplido la disposición del ATV que exige la realización de un examen. En consecuencia, se decidió incluir este resultado en el informe del Consejo al Consejo General.

18.8 En lo referente a la composición del Órgano de Supervisión de los Textiles, se señaló que en la Decisión del Consejo General se fijaba como período inicial el comprendido entre el 1º de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1997.<sup>10</sup> Por consiguiente, el Presidente había venido realizando consultas con miras a establecer la composición del Órgano para el próximo período a partir del 1º de enero de 1998. Informó al Consejo de que dichas consultas continuaban y estaban próximas a una conclusión. El Consejo acordó que el Presidente informase sobre el resultado de dichas consultas directamente al Consejo General.

18.9 El Dr. C. Kim, Director General Adjunto, informó al Consejo de que estaba realizando consultas sobre la presidencia del OST en nombre del Director General. Dichas consultas continuaban y estaban próximas a una conclusión. El Consejo General sería informado de los resultados.

19. Uniones aduaneras y zonas de libre comercio: acuerdos regionales

a) Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno del Estado de Israel (G/C/M/17)

19.1 En su reunión de 27 de enero de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG31/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG31/2).

b) Acuerdo de Libre Comercio entre Eslovenia y Estonia (G/C/M/18)

19.2 En su reunión de 11 de marzo de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG37/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG37/2).

---

<sup>9</sup>Como las consultas exigieron más tiempo, la reunión no se reanudó hasta el 8 de diciembre de 1997.

<sup>10</sup>Documento WT/L/26.

- c) Notificación de los Acuerdos de Libre Comercio entre, por un lado, la República Checa y la República Eslovaca y, por otro lado, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y el Estado de Israel (G/C/M/19)

19.3 En su reunión de 14 de abril de 1997, el Consejo tomó nota de la información que sobre estos Acuerdos facilitó el representante de la República Checa, hablando también en nombre de las demás partes en los Acuerdos.

- d) Acuerdo entre la Comunidad Europea y las Islas Feroe (Gobierno de Dinamarca) (G/C/M/20)

19.4 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG21/N/2) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG21/1/Rev.1).

- e) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Bulgaria (G/C/M/20)

19.5 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG41/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG41/1).

- f) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Eslovaca y la República de Bulgaria (G/C/M/20)

19.6 En su reunión de 11 de junio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG42/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG42/1).

- g) Acuerdo por el que se establece una Zona de Libre Comercio entre Israel y Turquía (G/C/M/20)

19.7 En la reunión de 11 de junio de 1997, se informó al Consejo de que las partes en el Acuerdo por el que se establece una Zona de Libre Comercio entre Israel y Turquía presentarían en fecha próxima la notificación correspondiente.

- h) Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina, actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza (G/C/M/22)

19.8 En su reunión de 21 de julio de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG43/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG43/1). El representante de Israel manifestó sus reservas con respecto al fondo del propio Acuerdo, así como con respecto a su inclusión en el orden del día de la reunión del Consejo. El representante de Egipto dijo que no había ninguna incompatibilidad entre este Acuerdo Interino y las obligaciones dimanantes de otros Acuerdos.

- i) Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Chile (G/C/M/23)

19.9 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG38/N/1 y Add.1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG38/1).

- j) Acuerdo de Libre Comercio entre Rumania y la República de Moldova (G/C/M/23)

19.10 En su reunión de 6 de octubre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG44/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG44/1 y 2).

- k) Acuerdo interino entre las Comunidades Europeas y la República de Eslovenia (G/C/M/28)

19.11 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG32/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG32/1).

- l) Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Eslovenia y la República de Bulgaria (G/C/M/28)

19.12 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación (WT/REG33/N/1) hecha por las partes en el Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG33/1).

- m) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Letonia (G/C/M/28)

19.13 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación hecha por la República Checa (WT/REG45/N/1) sobre este Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG45/1).

- n) Acuerdo de Libre Comercio entre la República Checa y la República de Lituania (G/C/M/28)

19.14 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Consejo tomó nota de la notificación hecha por la República Checa (WT/REG46/N/1) sobre este Acuerdo. El Consejo adoptó el mandato con arreglo al cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales debía examinar este Acuerdo (WT/REG46/1).

- o) Acuerdos de Libre Comercio entre la República Eslovaca, por una parte, y las Repúblicas de Letonia y Lituania por otra (G/C/M/28)

19.15 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, se informó al Consejo de que los textos de esos Acuerdos se habían notificado a la Secretaría.

20. Cuestiones planteadas en el punto "Otros asuntos" en relación con las prácticas comerciales de los Miembros

- a) Corea - Medidas arancelarias aplicadas por el Ecuador contra determinados proveedores (G/C/M/16)

20.1 En la reunión que el Consejo celebró el 29 de noviembre de 1996, el representante de Corea expresó su preocupación por el aumento de los aranceles aplicados por el Ecuador a una gama de productos textiles importados de Corea y otros Miembros. El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de Hong Kong, China, y del Ecuador.

- b) CE - "Campaña de frugalidad" de Corea (G/C/M/18)

20.2 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de marzo de 1997, el representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación por el hecho de que la "campaña de frugalidad" que se venía aplicando en Corea desde mediados de 1996 se hubiera intensificado. El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos, la India y Corea.

- c) Estados Unidos - Petición estadounidense de celebración de consultas en relación con las prácticas comerciales restrictivas existentes en el mercado japonés relativas a las películas y el papel fotográficos (G/C/M/20)

20.3 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de junio de 1997, el representante de los Estados Unidos instó al Japón a que entablara consultas sin demora de conformidad con la Decisión de las PARTES CONTRATANTES sobre "Prácticas comerciales restrictivas: disposiciones para la celebración de consultas" (IBDD 9S/29). El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de las Comunidades Europeas y el Japón.

- d) Estados Unidos - Restricciones a la financiación de las importaciones impuestas por el Brasil (G/C/M/20)

20.4 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de junio de 1997, el representante de los Estados Unidos manifestó su preocupación por las restricciones a la financiación de las importaciones impuestas por el Brasil. El Consejo tomó nota de esta declaración y de las declaraciones de los representantes de Suiza, las Comunidades Europeas y el Brasil.

- e) Corea - Sistema de gama de precios o gama de valores aplicado por la Argentina (G/C/M/20)

20.5 En la reunión que el Consejo celebró el 11 de junio de 1997, el representante de Corea expresó su preocupación por el "Sistema de gama de precios o gama de valores" que la Argentina había empezado a aplicar recientemente. El Consejo tomó nota de esta declaración y de la declaración del representante de la Argentina.

- f) Corea - Identificación por los Estados Unidos de los "obstáculos" impuestos por Corea a los automóviles importados como práctica prioritaria de país extranjero (G/C/M/23)

20.6 En la reunión que el Consejo celebró el 6 de octubre de 1997, el representante de Corea expresó su preocupación por la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de considerar los "obstáculos" impuestos por Corea a los automóviles importados como práctica prioritaria de país extranjero en el marco del procedimiento previsto en el "superartículo 301". El Consejo tomó nota de esta declaración.

- g) Estados Unidos - Arancel Externo Común del MERCOSUR (G/C/M/28)

20.7 En la reunión del Consejo de 19 de noviembre de 1997, el representante de los Estados Unidos expresó su inquietud porque, según informaciones, el MERCOSUR tenía el propósito de aumentar su arancel externo común en un 3 por ciento. El Consejo tomó nota de esta declaración, así como de la declaración del representante del Uruguay.



21. Examen de los informes anuales de los órganos subsidiarios al Consejo del Comercio de Mercancías (G/C/M/28)

21.1 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Consejo tomó nota de los informes de los siguientes órganos subsidiarios: Comité de Prácticas Antidumping (G/L/204), Comité de Valoración en Aduana (G/L/205), Comité de Licencias de Importación (G/L/203), Comité de Salvaguardias (G/L/200), Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/L/197), Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (G/L/201), Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (G/L/207), Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (G/L/193), la Entidad Independiente (G/L/208), el Órgano de Supervisión de los Textiles (G/L/206), el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado (G/L/198).

21.2 En la reunión reanudada el 8 de diciembre de 1997, el Consejo tomó nota de sendos informes del Comité de Agricultura (G/L/211), el Comité de Acceso a los Mercados (G/L/215), el Comité de Normas de Origen (G/L/210) y el Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (G/L/216). El Consejo tomó nota también del informe del Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición (G/L/214), aprobó las recomendaciones contenidas en éste y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción.

22. Adopción del informe anual del Consejo del Comercio de Mercancías al Consejo General (G/C/M/28)

22.1 En su reunión de 19 de noviembre de 1997, el Consejo examinó el informe anual (1997) del Consejo del Comercio de Mercancías (G/C/W/98) al Consejo General y convino en considerarlo para su adopción cuando reanudara la reunión el 8 de diciembre de 1997, fecha en que se dispondría de una versión actualizada del informe<sup>11</sup> en la que se recogería lo actuado por el Consejo en sus reuniones de 7 y 13 de noviembre de 1997, así como en la reunión en curso.

22.2 En la reunión reanudada el 8 de diciembre de 1997, el Consejo adoptó el informe anual recogido en el documento G/C/W/98/Rev.1, a reserva de la actualización necesaria para tener en cuenta la labor realizada por el Consejo en esa reunión.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup>Distribuido en el documento G/C/W/98/Rev.1.

<sup>12</sup>Distribuido posteriormente con la signatura G/L/213.



SECCIÓN V

CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS



### Consejo del Comercio de Servicios

#### CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS

##### Informe al Consejo General sobre las actividades de 1997

1. El Consejo del Comercio de Servicios ha celebrado en 1997 cinco reuniones. Los informes de las reuniones figuran en los documentos S/C/M/17-21 y deben leerse juntamente con este informe. El Consejo trató las siguientes cuestiones:

#### I. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO EN LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE SINGAPUR

2. En la Conferencia Ministerial de Singapur los Ministros aprobaron las recomendaciones del Consejo del Comercio de Servicios relativas a los trabajos futuros. Las recomendaciones comprendían tres cuestiones: i) el programa de intercambio de información; ii) el programa de trabajo relativo al párrafo 4 del artículo VI; y iii) las directrices para las negociaciones futuras estipuladas en el artículo XIX del AGCS.

##### i) Programa de intercambio de información

3. Los Ministros acordaron que el Consejo del Comercio de Servicios elaboraría un programa de intercambio de información, como parte de los trabajos que se precisaban para facilitar las negociaciones encaminadas a la liberalización progresiva del comercio de servicios estipulada en el artículo XIX del AGCS. En las deliberaciones sobre este punto se señaló que el intercambio de información podría llevarse a cabo en tres niveles. En el primer nivel, se podrían intercambiar datos acerca de las fuentes de información sobre los reglamentos en materia de servicios disponibles a nivel nacional; dichos datos podrían incluir la designación de los organismos, autoridades de reglamentación u otras fuentes que podrían facilitar este tipo de información. En el segundo nivel, los Miembros tal vez desearan proceder a un intercambio bilateral de información, posiblemente en forma de preguntas y respuestas que posteriormente pudiesen ser distribuidas por la Secretaría, si así se acordaba. En el tercer nivel se llevaría a cambio un intercambio de información más global a nivel multilateral que podría basarse en un modelo uniforme.

4. El Consejo acordó aprovechar la información ya recogida por la Secretaría y la disponible en otras organizaciones internacionales, a fin de no duplicar los esfuerzos. En lo referente al ámbito del programa de intercambio de información, algunas delegaciones sugirieron que debería tener un carácter completo, sin excluir ningún sector de servicios. Otras delegaciones, si bien estaban de acuerdo con que, en principio, no debería excluirse ningún sector, observaron que podría ser conveniente centrarse en aquellos que tuvieran más probabilidades de liberalización en la próxima ronda de negociaciones.

5. En su reunión del 25 de julio de 1997 el Consejo pidió a la Secretaría que preparase dos documentos sobre los "Efectos económicos de la liberalización de los servicios" y "Examen de las estadísticas sobre corrientes comerciales en el sector de los servicios", que constituirían la base de la continuación de la labor sobre el intercambio de información.

ii) Programa de trabajo relativo al párrafo 4 del artículo VI

6. El Consejo debe examinar, según sea necesario, de conformidad con el párrafo 4 del artículo VI del AGCS, las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias. Las deliberaciones del Consejo pusieron de manifiesto que la mayor parte de las delegaciones preferían claramente iniciar los trabajos sobre este punto una vez que el Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales hubiera finalizado la elaboración de disciplinas multilaterales en el sector de la contabilidad. Varias delegaciones expresaron la opinión de que los resultados de esa labor serían una guía valiosa para los trabajos futuros relativos al párrafo 4 del artículo VI.

iii) Directrices y procedimientos para las negociaciones futuras

7. El Consejo debe comenzar a considerar en un momento adecuado las directrices y procedimientos para las negociaciones futuras estipuladas en el artículo XIX del AGCS. La mayoría de las delegaciones convinieron en que, aunque sería necesaria la labor en esta esfera, era todavía prematuro iniciarla. Se observó que el programa de intercambio de información y las directrices y procedimientos para las negociaciones estaban relacionados. Varias delegaciones opinaron que la labor sobre las directrices podría acometerse después del intercambio de información, que proporcionaría los antecedentes necesarios.

II. CONCLUSIÓN DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS

8. En su reunión del 5 de marzo de 1997 el Consejo tomó nota del informe del Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas que figura en el documento S/GBT/4 y sus anexos: una Nota del Presidente acerca de la consignación en listas de los compromisos sobre servicios de telecomunicaciones básicas, otra Nota del Presidente sobre las limitaciones del acceso a los mercados relativas a la disponibilidad de espectro y unas Listas de Compromisos y unas Listas de Exenciones del trato n.m.f. que han de anexarse al Cuarto Protocolo anexo al AGCS. En su reunión del 15 de abril, tras una verificación técnica de las Listas, el Consejo tomó nota de las Listas incluidas en la Recopilación de fecha 11 de abril de 1997, las Listas de Compromisos de las Comunidades Europeas (en los tres idiomas), la Lista de Compromisos de Colombia, la Lista de Compromisos de Dominica y la Lista de Compromisos y la Lista de Exenciones del trato n.m.f. de Antigua y Barbuda, como resultado final de las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas.

III. NOTIFICACIONES HECHAS AL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL AGCS

9. En su reunión del 5 de marzo de 1997, el Consejo tomó nota de las siguientes notificaciones:

- i) Notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS relativo a las modificaciones de las reglamentaciones de servicios en los sectores en que se han contraído compromisos específicos:

Liechtenstein	S/C/N/40
Liechtenstein	S/C/N/41
Liechtenstein	S/C/N/42
República Checa	S/C/N/39
República Federal de Alemania	S/C/N/48
República Federal de Alemania	S/C/N/49
República Federal de Alemania	S/C/N/50

- ii) Notificaciones de conformidad con el artículo V *bis* del AGCS, relativo a los acuerdos de integración del mercado de trabajo:

Dinamarca	S/C/N/34
Finlandia	S/C/N/38
Islandia	S/C/N/35
Noruega	S/C/N/36
Suecia	S/C/N/37

- iii) Notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII del AGCS, relativo a las medidas y los acuerdos o convenios en materia de reconocimiento:

Estados Unidos de América	S/C/N/51
Estados Unidos de América	S/C/N/52
Estados Unidos de América	S/C/N/53
Suiza	S/C/N/31
Suiza	S/C/N/32
Suiza	S/C/N/33

10. En su reunión del 26 de noviembre de 1997, el Consejo tomó nota de las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 7 del artículo V relativo a los acuerdos de integración económica:

Comunidades Europeas y sus Estados miembros y Bulgaria	S/C/N/55
Canadá y Chile	S/C/N/65
Australia y Nueva Zelandia	S/C/N/66

#### IV. PLAZO DE FINALIZACIÓN PARA LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS

11. En su reunión del 29 de abril de 1997 el Comité del Comercio de Servicios Financieros recomendó que el Consejo adoptase una Decisión de concluir las negociaciones sobre servicios financieros el 12 de diciembre de 1997, en lugar del 30 de diciembre de ese mismo año. En su reunión del 29 de mayo el Consejo adoptó esta Decisión, que figura en el documento S/L/39.

#### V. DIRECTRICES PARA LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO EN EL SECTOR DE LA CONTABILIDAD

12. En su reunión del 15 de mayo de 1997, el Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales recomendó al Consejo que aprobase las directrices para el reconocimiento de los títulos de aptitud en el sector de la contabilidad que figuran en el documento S/WPPS/W/12/Rev.1. En su reunión del 29 de mayo, el Consejo aprobó las directrices, tal como había recomendado el Grupo de Trabajo; en una decisión que se reproduce en el documento S/L/38.

#### VI. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LAS NEGOCIACIONES SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA URGENTES

13. Por recomendación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, el Consejo adoptó el 26 de noviembre de 1997 una decisión de prorrogar las negociaciones sobre la cuestión de las medidas de salvaguardia urgentes hasta el 30 de junio de 1999. La decisión se reproduce en el documento S/L/43.

## VII. LABOR DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

14. El Consejo tomó nota de los siguientes informes de los órganos subsidiarios que se adjuntan a este informe:

Anexo I	Informe del Comité del Comercio de Servicios Financieros (S/FIN/3)
Anexo II	Informe del Comité de Compromisos Específicos (S/CSC/2)
Anexo III	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS (S/WPGR/2)
Anexo IV	Informe del Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales (S/WPPS/2)



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/FIN/3

17 de noviembre de 1997

(97-5083)

---

## Comité del Comercio de Servicios Financieros

### INFORME DEL COMITÉ DEL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS

#### I. Actividades del Comité en 1997

1. En el período comprendido entre abril y noviembre de 1997 el Comité del Comercio de Servicios Financieros celebró siete reuniones formales, entre ellas una reunión de representantes de alto nivel el 12 de noviembre, siguiendo el calendario indicativo acordado en su reunión del 10 de abril de 1997. Es de prever que se celebrarán más reuniones al acercarse el vencimiento del plazo de las negociaciones, el 12 de diciembre de 1997. Las actividades del Comité en 1997 se centraron en la reanudación de las negociaciones sobre los servicios financieros para llevarlas a buen término. También hubo informes de los Miembros sobre la evolución reciente del comercio de servicios financieros, y debates sobre cuestiones técnicas relativas a la consignación en listas de los compromisos relativos a los servicios financieros.

2. Al debatir el progreso de las negociaciones sobre los servicios financieros, los Miembros confirmaron su compromiso de llevar a buen término las negociaciones en el plazo acordado, con los objetivos y los principios establecidos en la Declaración Ministerial de Singapur de 13 de diciembre de 1996. En cada reunión se intercambiaron opiniones sobre los progresos logrados en las reuniones bilaterales. Al 14 de noviembre de 1997 se había presentado un total de 32 ofertas en nombre de 46 Miembros.

3. El Comité también debatió cuestiones de procedimiento relativas a la modificación y la entrada en vigor de las listas, tomando como base una nota de la Secretaría (S/FIN/W/11, de 1º de mayo de 1997) y adoptó los textos de un protocolo y una decisión complementaria. El Comité también recomendó al Consejo del Comercio de Servicios que adoptara la correspondiente decisión de procedimiento.

4. Con respecto al intercambio de información sobre la reciente evolución del comercio de servicios financieros muchos Miembros informaron de sus recientes medidas de liberalización. Esta evolución se consideró satisfactoria, y se alentó a los Miembros a que comunicaran al Comité todo hecho pertinente para fines de transparencia.

5. Con respecto al examen de las cuestiones técnicas de la consignación en listas de los compromisos sobre servicios financieros, el Comité inició consultas informales sobre la distinción entre los modos 1 y 2 de estos servicios. El Comité tomó nota del resultado de las consultas, comunicado en una nota informal de la Secretaría, de fecha 3 de julio de 1997 (trabajo número 3706).

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/CSC/2

26 de noviembre de 1997

(97-5206)

---

## Comité de Compromisos Específicos

### INFORME DEL COMITÉ DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS

1. El Comité de Compromisos Específicos ha celebrado en 1997 dos reuniones formales. El Presidente ha mantenido consultas informales sobre la finalización de los procedimientos para la aplicación del artículo XXI del AGCS (Modificación de las listas), con el objeto de terminarlas antes de finales de 1997. Las deliberaciones formales del Comité se centraron en tres asuntos: cuestiones relacionadas con la clasificación, la adopción de un sistema de listas consolidadas y actualizadas por medios electrónicos y la posible revisión de las directrices para la consignación en listas.
2. En lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con la clasificación, el Comité desarrolló una actividad triple. En primer lugar, el Comité comenzó a examinar la estructura de la actual revisión de la nomenclatura de la Clasificación Central de Productos (CPC), nomenclatura establecida por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, para evaluar su posible pertinencia para los trabajos futuros. La Secretaría preparó estudios detallados, de carácter estructural y cualitativo, de las modificaciones aportadas en varios sectores de servicios por la CPC revisada, y el Comité ha empezado a examinar esos estudios. En segundo lugar, el Comité examinó ejemplos de sectores en los cuales se han utilizado sistemas *ad hoc*, especialmente elaborados por los Miembros del AGCS, tales como los servicios de transporte marítimo y las telecomunicaciones básicas. En tercer lugar, el Comité empezó las deliberaciones de la cuestión de la definición y el trato de los nuevos servicios.
3. El Comité aprobó en principio el establecimiento de un sistema de listas de compromisos consolidadas y actualizadas por medios electrónicos. Se acordó que esas listas electrónicas no tendrían carácter jurídico porque su formato sería diferente del de los textos en papel de tratado, aunque su contenido de fondo sería el mismo. El Comité examinó también el calendario, presupuesto, modelo, distribución, precios y procedimiento de verificación aplicables a este proyecto.
4. El Comité examinó también la posible necesidad de revisar las directrices para la consignación en listas. El Presidente invitó a las delegaciones a presentar las cuestiones y preguntas que desearan plantear a este respecto.

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/WPGR/2

26 de noviembre de 1997

(97-5218)

---

## Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS

### ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS NORMAS DEL AGCS

#### Informal al Consejo del Comercio de Servicios

El Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS celebró seis reuniones formales en 1997. En cada una de esas reuniones, el Grupo de Trabajo consideró los tres mandatos de negociación siguientes: medidas de salvaguardia urgentes de conformidad con el artículo X, contratación pública de conformidad con el artículo XIII y subvenciones de conformidad con el artículo XV.

#### Negociaciones sobre medidas de salvaguardia urgentes de conformidad con el artículo X del AGCS

Los Miembros han expresado opiniones diferentes con respecto a la conveniencia de establecer un mecanismo de salvaguardia urgente en el marco del AGCS. Continúan los debates sustantivos sobre este tema sin prejuzgar la posición de ninguna delegación con respecto a la conveniencia, viabilidad o forma de un posible mecanismo de salvaguardia urgente. Varios Miembros respondieron, en forma voluntaria, a una serie de preguntas escritas sobre medidas de salvaguardia urgentes (contenidas en el documento S/WPGR/W/15). Durante 1997 otros Miembros también enviaron comunicaciones sobre el tema de las salvaguardias (distribuidas en los documentos S/WPGR/W/17, 18, 19, 22 y 23).

En las últimas tres reuniones, el Grupo de Trabajo se ha centrado en cuatro preguntas clave identificadas por el Presidente en una nota informal (de fecha 3 de junio de 1997): i) ¿En interés de quién se adoptarían las medidas de salvaguardia urgentes? ii) ¿En qué circunstancias se adoptarían medidas de salvaguardia urgentes y cuál sería la finalidad de tales medidas? iii) ¿Qué enfoque debería adoptarse con respecto al daño/efectos desfavorables y a la relación causal pertinente entre el daño/efectos desfavorables y los compromisos en el marco del AGCS? iv) ¿Qué medidas se adoptarían en virtud del mecanismo de salvaguardia urgente? ¿Se consideran algunas medidas más apropiadas que otras? A petición de los Miembros, la Secretaría preparó una nota que se concentró en la segunda pregunta, y que contiene ejemplos hipotéticos de situaciones en las que podrían adoptarse medidas de salvaguardia urgentes (distribuida como documento S/WPGR/W/24).

Los Miembros, habiendo reconocido que quedan muchos puntos por examinar para terminar esta negociación, decidieron proponer al Consejo del Comercio de Servicios que prorrogara la aplicación de la primera frase del párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo X hasta fines de junio de 1999, no obstante lo dispuesto en la segunda oración del párrafo 1 y en el párrafo 3 del artículo X.

Las negociaciones sobre contratación pública de conformidad con el artículo XIII del AGCS

Se hicieron progresos en la recopilación de información acerca de los sistemas nacionales de contratación pública. Las 21 respuestas al cuestionario sobre sistemas de contratación pública nacionales que se recibieron hasta ahora se distribuyeron como adiciones al documento S/WPGR/W/11. La Secretaría preparó una síntesis de las primeras 19 respuestas a ese cuestionario (publicada con la signatura S/WPGR/W/20). La recopilación de información ha proporcionado una base para las negociaciones sobre las disciplinas. En una nota de la Presidencia se presentó un cuadro indicativo en el que se relacionaban las respuestas al cuestionario con posibles elementos de disciplinas multilaterales (de fecha 21 de febrero de 1997), que ha constituido la base para iniciar un examen estructurado de estos elementos. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de coordinar la labor con la del Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública.

Negociaciones sobre subvenciones de conformidad con el artículo XV del AGCS

En la reunión celebrada el 23 de enero de 1997, el Grupo de Trabajo aprobó un cuestionario para facilitar el intercambio de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XV, sobre subvenciones relacionadas con el comercio de servicios. Hasta ahora se han recibido dos respuestas a ese cuestionario (distribuidas como documentos S/WPGR/W/16/Add.1 y Add.2). Algunas delegaciones expresaron también la necesidad de continuar el análisis técnico de las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios.

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/WPPS/2

26 de noviembre de 1997

(97-5186)

**Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales**

Original: inglés

## INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS

1. El Grupo de Trabajo celebró seis reuniones formales y varias informales en el período comprendido entre marzo y finales de octubre de 1997. Está prevista otra reunión formal para los días 15 y 16 de diciembre. Los debates se centraron en dos asuntos principales: el establecimiento de las Directrices para los convenios de reconocimiento mutuo en el sector de la contabilidad, y la elaboración de disciplinas multilaterales sobre la reglamentación nacional en dicho sector.

a) Establecimiento de directrices no vinculantes para los acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo en el sector de la contabilidad

2. El Grupo de Trabajo concluyó la elaboración de directrices no vinculantes para la negociación de los acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo, de conformidad con la Decisión relativa a los servicios profesionales. Las *Directrices para los acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo en el sector de la contabilidad* fueron remitidas para su aprobación al Consejo del Comercio de Servicios como documento S/WPPS/W/12/Rev.1.

b) Elaboración de disciplinas multilaterales sobre reglamentación nacional

3. Atendiendo a la petición del Grupo de Trabajo, la Secretaría preparó una síntesis de las respuestas al cuestionario sobre las medidas de reglamentación en el sector de la contabilidad (S/WPPS/W/11). Posteriormente varios Miembros presentaron propuestas de disciplinas (S/WPPS/W/15-19), o formularon observaciones. La Secretaría refundió las propuestas de los Miembros en una nota informal titulada *Disciplinas para la reglamentación nacional del sector de la contabilidad*. Después de mantener debates y formular observaciones, los Miembros solicitaron a la Secretaría que preparara varias revisiones adicionales de la nota informal. Se ha avanzado bastante en esta labor, de conformidad con lo previsto en el párrafo 17 de la Declaración Ministerial de Singapur.

4. En la reunión celebrada por el Grupo de Trabajo el 24 de marzo, un representante de la OCDE presentó los resultados del *Tercer seminario práctico sobre servicios profesionales* celebrado en febrero de 1997. Se recibieron y se distribuyeron a los Miembros dos cartas de la Federación Internacional de Contadores (FIC) en relación con las disciplinas para la reglamentación nacional del sector de la contabilidad.



SECCIÓN VI

CONSEJO DE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC)





**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio**

INFORME ANUAL (1997) DEL CONSEJO DE LOS ADPIC

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

1. Desde el período abarcado por el último informe<sup>1</sup>, el Consejo de los ADPIC ha celebrado seis reuniones formales, del 11 al 15 de noviembre de 1996, el 27 de febrero, del 26 al 30 de mayo, el 15 de julio, el 19 de septiembre y del 17 al 21 de noviembre de 1997. Las actas de estas reuniones se recogen en los documentos IP/C/M/11-16.<sup>2</sup>

2. De las reuniones antes citadas, las dos primeras fueron presididas por el Embajador Wade Armstrong (Nueva Zelanda). Las restantes fueron presididas por la Embajadora Carmen Luz Guarda (Chile).

3. A las reuniones del Consejo pudieron asistir todos los Miembros de la OMC. Además, se invitó a asistir a ellas a los gobiernos que tienen reconocida la condición de observador en los órganos de la OMC. El Consejo, en su reunión de 27 de febrero de 1997, tomó nota de que el Consejo General, en su reunión de 7 de febrero de 1997, había concedido la condición de observadores al FMI y al Banco Mundial en el Consejo General y otros órganos de la OMC de conformidad con lo dispuesto en acuerdos entre la OMC y esas dos instituciones. Además, decidió otorgar la condición de observador regular a las otras organizaciones que el Consejo había invitado a sus reuniones de 1995 y 1996 de manera *ad hoc*. Esas organizaciones eran la FAO, la OCDE, la UPOV (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales), las Naciones Unidas, la UNCTAD, la OMA y la OMPI. La decisión se adoptó en el entendimiento de que habría reciprocidad con respecto a los procedimientos, los documentos y otros aspectos de la condición de observador. Se encuentran pendientes las decisiones sobre las solicitudes para obtener la condición de observador presentadas por el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, la AELC (Asociación Europea de Libre Cambio), la OEA (Organización de los Estados Americanos), la OIV (Oficina Internacional de la Viña y del Vino), la Organización de la Conferencia Islámica, el SELA (Sistema Económico Latinoamericano) y la SIECA (Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana).

II. NOTIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN

i) Párrafo 2 del artículo 63

4. En los procedimientos de notificación adoptados por el Consejo en su reunión de noviembre de 1995 se establece que, a partir del momento en que un Miembro tiene la obligación de empezar a aplicar una disposición del Acuerdo sobre los ADPIC, se notificarán sin dilación las leyes y los

---

<sup>1</sup>Documento IP/C/8.

<sup>2</sup>El documento IP/C/M/16 se publicará próximamente.

reglamentos correspondientes (IP/C/2). Hasta la fecha, 31 Miembros han hecho notificaciones con arreglo al párrafo 2 del artículo 63 con respecto a toda su legislación de aplicación o a parte de ella en relación con todas las disposiciones del Acuerdo. Diez otros Miembros han notificado legislaciones indicando que lo hacían sin perjuicio de acogerse al período de transición previsto en las disposiciones del artículo 65. Se han recibido de 20 Miembros notificaciones relativas a la aplicación del párrafo 8 del artículo 70 y, en algunos casos, del párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC; algunos de ellos han indicado que ya se dispone en sus territorios de protección a las patentes de productos farmacéuticos y productos químicos para la agricultura. También se han recibido hasta la fecha cuatro notificaciones que se refieren concretamente a la aplicación de los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo. Las notificaciones presentadas con arreglo al párrafo 2 del artículo 63 se distribuyen en la serie de documentos IP/N/1/COUNTRY/-.

5. En su reunión de noviembre de 1995, el Consejo acordó también que los Miembros responderían a una lista de cuestiones sobre la observancia (IP/C/5). Hasta la fecha, 30 Miembros han presentado sus respuestas, uno de ellos sin perjuicio de sus derechos con arreglo al artículo 65. Estas respuestas se han distribuido en la serie de documentos que llevan la signatura IP/N/6/COUNTRY/-.

6. Las obligaciones en materia de trato nacional y trato NMF dimanantes de los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC entraron en vigor para todos los Miembros a partir del 1º de enero de 1996. En su reunión de febrero de 1997, el Consejo tomó nota de un texto que había elaborado a título de guía práctica para ayudar a las delegaciones a efectuar notificaciones de leyes y reglamentos referentes a los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo. El texto se distribuyó posteriormente en el documento IP/C/9 titulado "Notificación de leyes y reglamentos referentes a las disposiciones a los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC: Modelo de una opción". Como se decía en el documento, el Consejo ha reconocido que los Miembros disponen de varias opciones a los efectos del cumplimiento de su obligación de notificación de leyes y reglamentos referentes a las obligaciones de trato nacional y de trato NMF establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo. Se han identificado en particular tres opciones, a saber:

- notificar las disposiciones concretas de sus leyes y reglamentos que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5;
- hacer una declaración general en el sentido de que los nacionales de los demás Miembros de la OMC disfrutaban de un trato no discriminatorio acompañada de una lista de toda excepción a tal principio; o
- notificar la totalidad de sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual.

En lo que hace a la segunda de estas opciones, el documento contiene un modelo, elaborado a título de guía práctica para prestar ayuda a los Miembros que se valgan de esta opción, sin que ello suponga ampliación o disminución de los derechos y obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo.

ii) Párrafo 3 del artículo 1 y párrafo 1 del artículo 3

7. El párrafo 3 del artículo 1 y párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, que tratan de la definición de las personas que pueden beneficiarse del Acuerdo, permiten determinadas excepciones a las normas generales sobre estas cuestiones, siempre que se haga la oportuna notificación al Consejo de los ADPIC. Con arreglo a estas disposiciones, se han presentado 25 notificaciones. Esas notificaciones figuran en los documentos de la serie IP/N/2/COUNTRY/-.

iii) Apartado d) del artículo 4

8. El apartado d) del artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC exige que los Miembros notifiquen al Consejo de los ADPIC el acuerdo correspondiente cuando traten de justificar una excepción a la norma NMF al amparo de un acuerdo internacional relativo a la protección de la propiedad intelectual que haya entrado en vigor con anterioridad al Acuerdo sobre la OMC. Hasta la fecha se han recibido 43 notificaciones de conformidad con esa disposición. Esas disposiciones se recogen en la serie de documentos IP/N/4/COUNTRY/-.

9. En su reunión de febrero de 1997, el Consejo tomó nota de la existencia de la nota informal de antecedentes de la Secretaría titulada "La cláusula de la nación más favorecida del Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 4)", cuyo último párrafo tiene por objeto constituir una orientación informal a fin de prestar ayuda a los distintos Miembros al efectuar o revisar sus notificaciones presentadas con arreglo al apartado d) del artículo 4.<sup>3</sup> El texto de esta nota, revisado conforme a lo solicitado por el Consejo para tener en cuenta los aspectos señalados durante la reunión, se distribuyó como documento 1548, de fecha 20 de marzo de 1997. El Consejo convino en volver a examinar la cuestión en el otoño de 1997 a fin de tomar nota de la situación en ese momento a la luz de cualquier notificación nueva o revisada se hubiera efectuado. El Consejo llevó a cabo un nuevo intercambio de puntos de vista sobre la cuestión en su reunión de septiembre de 1997. En la reunión de noviembre del Consejo se presentaron dos notificaciones modificadas.

iv) Artículo 69

10. El artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC obliga a los Miembros a establecer servicios de información y a notificarlos a efectos de cooperación recíproca y para eliminar el comercio internacional de mercancías que infrinjan los derechos de propiedad intelectual. En su reunión de septiembre de 1995, el Consejo estableció los procedimientos para esas notificaciones. Hasta la fecha, 81 Miembros han notificado servicios de información. El documento IP/N/3/Rev.2 y sus adiciones contienen la recopilación más reciente de dichos servicios.

v) Notificaciones presentadas de conformidad con otras disposiciones del Acuerdo

11. Varias disposiciones del Convenio de Berna y de la Convención de Roma sobre notificación fueron incorporadas por referencia al Acuerdo sobre los ADPIC, aunque sin citarlas expresamente. Hasta la fecha, un solo Miembro ha presentado una notificación con arreglo a dichas disposiciones. Las notificaciones de esta clase se distribuyen en la serie de documentos IP/N/5/COUNTRY/-.

vi) Otros

12. El Consejo también ha recibido, hasta la fecha, una serie de comunicaciones de Miembros que presentan información acerca de su situación con arreglo a las disposiciones transitorias del artículo 65 del Acuerdo. Algunas de estas comunicaciones se han hecho conjuntamente con las notificaciones efectuadas con arreglo al párrafo 2 del artículo 63 (véase el párrafo 4 más arriba). Otras seis comunicaciones se hicieron en forma separada de cualquiera de estas notificaciones.

### III. EXAMEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES

13. El Consejo continuó su examen de las leyes y reglamentos nacionales de conformidad con el "Programa para el examen en 1996/1997 de la legislación nacional de aplicación" que había adoptado

---

<sup>3</sup>Véase el anexo del documento IP/C/M/12.

en su reunión de noviembre de 1995 (IP/C/3). Los procedimientos con respecto al examen de la legislación en materia de derecho de autor y derechos conexos, convenidos originalmente en la reunión del Consejo de mayo de 1996, se aplicaron en los exámenes posteriores con las modificaciones necesarias. Dichos procedimientos preveían que antes de celebrarse la reunión en que se procediese al examen de las notificaciones, se intercambiasen preguntas y respuestas por escrito, y que durante la reunión se hiciesen preguntas y respuestas complementarias. En ulteriores reuniones del Consejo se brindó la oportunidad de volver sobre cuestiones que se plantearon en las reuniones dedicadas al examen de las legislaciones y que, en opinión de las delegaciones, no se trataron con suficiente detenimiento.

14. En la reunión del Consejo celebrada del 11 al 15 de noviembre de 1996 se examinó la legislación en materia de marcas de fábrica y de comercio, indicaciones geográficas y dibujos y modelos industriales de 30 Miembros. La legislación en materia de patentes, esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados, protección de la información no divulgada y control de las prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales de 33 Miembros se examinó en la reunión del Consejo celebrada del 26 al 30 de mayo de 1997. En la reunión del Consejo celebrada del 17 al 21 de noviembre de 1997, se examinó la legislación en materia de observancia de 32 Miembros. Las declaraciones preliminares de las delegaciones, las preguntas dirigidas a ellas y sus respuestas, en particular las preguntas complementarias y las correspondientes respuestas, se distribuyen, respectivamente, en los documentos de las series IP/Q2/COUNTRY/-, IP/Q3/COUNTRY/- e IP/Q4/COUNTRY/- . Todavía siguen pendientes las respuestas a algunas preguntas complementarias.

15. En las actas de la reunión del Consejo celebrada en mayo de 1997 figura la siguiente declaración de la Presidenta sobre la cuestión de los derechos prioritarios (IP/C/M/13, párrafo 39):

"La Presidenta dice que en el contexto del examen de la legislación nacional de aplicación notificada según prescribe el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo, los Miembros habían formulado la siguiente pregunta: "¿reconoce su país un derecho de prioridad sobre la base de una anterior solicitud de marca de fábrica o de comercio presentada en cualquier otro país Miembro de la OMC por un nacional de un Miembro de la OMC?" Se ha formulado una pregunta semejante a los Miembros de la OMC respecto a las patentes. Se observa que en cada caso los Miembros (cuando están en vigor las modificaciones a las leyes y/o reglamentos nacionales pertinentes) reconocen o están dispuestos a reconocer derechos de prioridad sobre la base de una anterior solicitud en cualquier otro país Miembro de la OMC por un nacional de un Miembro de la OMC. Se distribuirá en el documento IP/C/W/73 una recopilación de las respuestas recibidas. También se ha planteado la duda de si los Miembros de la OMC actualmente comprometidos a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC están obligados a hacer llegar su protección, tal como establece el artículo *6ter* del Convenio de París, a aquellos Miembros de la OMC que no sean miembros del Convenio de París y gocen de un período de transición con arreglo al artículo 65 o al artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Todos los datos apuntan a que actualmente existe esta obligación."

16. Conforme al programa para el examen de la legislación nacional de aplicación actualmente en curso, que fuera adoptado en noviembre de 1995 (documento IP/C/3), el Consejo terminaría normalmente esta operación a fines de 1997. En su reunión de septiembre de 1997, el Consejo acordó terminar en la primavera de 1998 el examen de cuatro Miembros, cuya legislación ya estaba sometida al examen en curso pero en cuyo caso el examen no estaría terminado a fines de año, porque se habían incorporado con cierto retraso a la operación. Además, el Consejo acordó examinar en el otoño 1998 la legislación de tres Miembros, que se habían adherido a la OMC durante el período del actual examen y que, si bien no aplicaban un período de transición de los ADPIC, aún no habían estado sometidos al examen.

17. En su reunión de noviembre de 1996, el Consejo acordó que la Presidencia celebraría consultas en 1997 con los distintos Miembros cuya legislación no había sido objeto de examen en el presente ejercicio, pero cuya legislación había sido puesta previamente en consonancia, en todo o en gran parte, con el Acuerdo sobre los ADPIC. El objetivo de esas consultas de la Presidencia sería averiguar si existía la posibilidad de que la legislación de esos Miembros se incorporase progresivamente al proceso de examen del Consejo, después de la conclusión del actual programa de examen, a saber, lo más pronto en 1998. Debía quedar claramente entendido que la aceptación por un Miembro de esta condición se efectuaría sin perjuicio de su situación jurídica relativa a los derechos que le confería el artículo 65, y se entendería como una contribución práctica a la labor del Consejo. Después del nuevo debate sobre la cuestión que se llevó a cabo en la reunión de julio del Consejo, la Presidenta dijo que el Consejo debería elaborar algunas normas generales para asegurar a todos los Miembros que el examen tendría carácter voluntario y se efectuaría sin perjuicio de cualesquiera derechos de los Miembros con arreglo al artículo 65, y que las legislaciones examinadas no serían objeto de un segundo examen en el año 2000. En la reunión del Consejo celebrada en noviembre de 1997, la Presidencia informó al Consejo que las consultas informales de la Presidencia sobre esta cuestión habían permitido comprobar que por lo menos cinco Miembros estaban dispuestos a participar en esos exámenes anticipados a fines de 1998 o a comienzos de 1999, en las condiciones establecidas en el proyecto de normas básicas propuesto por la Presidencia, pero que dichas consultas todavía no habían hecho posible llegar al consenso necesario entre todos los Miembros.

#### IV. APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 70

18. El Consejo examinó en cada una de sus reuniones la aplicación del párrafo 8 del artículo 70 y de las disposiciones conexas del párrafo 9 de ese mismo artículo, y tomó nota de las declaraciones de algunos Miembros que expresaron su preocupación por el hecho de que no todos los Miembros a los que se aplicaban estas disposiciones las estaban aplicando o, en caso de hacerlo, no habían notificado la legislación pertinente de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63.

19. En su reunión de mayo, el Consejo fue informado de que se había llegado a una solución mutuamente convenida de una cuestión relativa a estos párrafos, sobre la cual se habían iniciado consultas con arreglo al Entendimiento sobre Solución de Diferencias (IP/D/2/Add.1).

#### V. ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

20. En sus reuniones de febrero y septiembre de 1997, se informó al Consejo acerca de las disposiciones contenidas en los protocolos de adhesión y de los informes de los grupos de trabajos sobre la adhesión de tres países a la OMC con arreglo al artículo XII del Acuerdo sobre la OMC en relación con la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

21. En su reunión de noviembre de 1996, el Consejo tomó nota, al tratar el punto "Otros asuntos", de las declaraciones relativas a las condiciones de adhesión del Ecuador a la OMC en lo relativo a la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. En su reunión de julio de 1997, el Consejo tomó nota de una comunicación del Ecuador sobre este asunto (IP/C/W/74).

22. Durante el período que se examina se informó al Consejo de seis acciones con arreglo al Entendimiento sobre Solución de Diferencias de interés para el Acuerdo sobre los ADPIC, a que se hacía referencia en los documentos IP/D/6 a 10 y WT/DS50/6, y de tres soluciones mutuamente convenidas, que constaban en los documentos IP/D/1/Add.1, IP/D/2/Add.1 e IP/D/4/Add.1.

## VI. COOPERACIÓN TÉCNICA

23. El Consejo ha continuado su labor en esta esfera sobre la base de los procedimientos acordados en su reunión de febrero de 1996. El Consejo acordó ese año que los países Miembros desarrollados debían actualizar la información sobre sus actividades de cooperación técnica y financiera de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo en tiempo oportuno para la reunión que debía celebrar el Consejo en septiembre de 1997, que estaría especialmente dedicada a la cooperación técnica. A los efectos de mayor transparencia, los observadores de las organizaciones intergubernamentales ante el Consejo de los ADPIC presentaron también, por invitación del Consejo, información acerca de sus actividades. Además, la Secretaría de la OMC proporcionó información sobre su cooperación técnica en la esfera de los ADPIC. Esta información figura en los documentos IP/C/W/77 a 79 y adiciones. Durante el debate se señalaron a la atención del Consejo las disposiciones del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo y las obligaciones que incumben a los países desarrollados Miembros con arreglo a dichas disposiciones. En su reunión celebrada en noviembre de 1997, el Consejo continuó su debate acerca de la cooperación técnica a fin de tener en cuenta la información sobre las actividades de cooperación técnica recibida poco antes o poco después de la reunión de septiembre.

24. Los países desarrollados Miembros han notificado los servicios de información existentes en sus administraciones a los que pueden dirigirse los países en desarrollo que deseen obtener cooperación técnica en relación con los ADPIC. Hasta la fecha, 22 países desarrollados Miembros han notificado sus servicios de información para la cooperación técnica. La recopilación más reciente a estos servicios figura en el documento IP/N/7/Rev.1 y adiciones.

25. La Secretaría organizó, conjuntamente con la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el segundo taller sobre aspectos concretos de la cooperación técnica, que permitió un intercambio de punto de vista sobre las necesidades y experiencias en materia de cooperación técnica en relación con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. El tema del taller, celebrado el 14 de julio de 1997, fue "Cooperación técnica destinada a mejorar los recursos humanos y las capacidades institucionales requeridos para aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a la observancia nacional".

## VII. EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

26. Como lo acordó en su reunión de septiembre de 1996, el Consejo inició sus trabajos sobre esta cuestión insertando en el Orden del día de su reunión de noviembre de 1996 el punto "Examen de la aplicación de las disposiciones de la sección relativa a las indicaciones geográficas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24" y trató este punto teniendo en cuenta el examen de la legislación nacional de aplicación en materia de marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y dibujos y modelos industriales que estaba previsto para esa reunión. El Consejo acordó seguir estudiando la manera de abordar el examen de la aplicación de las disposiciones de la sección sobre indicaciones geográficas, como se preveía en el párrafo 2 del artículo 24, mediante consultas oficiosas, en cuyo calendario habría que tener presente el marco temporal en el que las delegaciones que habían prometido presentar propuestas podrían hacerlo. En su reunión de febrero de 1997, el Consejo llevó a cabo un nuevo intercambio de puntos de vista sobre esta cuestión en el contexto del seguimiento de su informe de 1996 y confirmó las disposiciones adoptadas para llevar adelante los trabajos. En la reunión del Consejo celebrada en julio de 1997, se llevó a cabo un debate sobre esta cuestión sobre la base de una comunicación de una delegación (IP/C/W/75) y dos documentos no oficiales. La Presidencia anunció su intención de celebrar consultas informales antes de la reunión de septiembre del Consejo. Una vez efectuadas estas consultas, la Presidencia pidió a las delegaciones que hicieran una contribución ya sea haciendo preguntas o presentando sugerencias sobre el propósito

del examen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24 y sobre los procedimientos empleados en el mismo. En la reunión del Consejo celebrada en noviembre de 1997, la Presidencia informó al Consejo que siete Miembros habían presentado sus puntos de vista por escrito durante el período transcurrido de julio a noviembre de 1997. La Presidencia sigue llevando a cabo consultas oficiosas sobre este asunto con miras a proponer una decisión en la segunda reunión del Consejo de 1998.

#### VIII. APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 23

27. En su informe (1996), el Consejo acordó iniciar en 1997 la labor preliminar sobre las cuestiones pertinentes a las negociaciones especificadas en el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo acerca del establecimiento de un sistema multilateral de notificaciones y registro de las indicaciones geográficas de vinos, y que las cuestiones pertinentes a un sistema de notificación y registro de las bebidas espirituosas formarían parte de esta labor preliminar (IP/C/8, párrafo 34). En su reunión de febrero, el Consejo inició sus trabajos acordando una actividad de recopilación de informaciones. Se invitó a los Miembros a que presentaran información sobre cualquier sistema de registro e indicaciones geográficas que utilizaran. Hasta la fecha, se han recibido informaciones de 11 Miembros que figuran en los documentos IP/C/W/76 y adiciones 1 a 11. En su reunión de septiembre de 1997, el Consejo examinó la información y acordó pedir a la Secretaría que preparase una nota de antecedentes sobre los sistemas de notificación y registro para los trabajos del Consejo sobre el párrafo 4 del artículo 23 de conformidad con un esbozo reproducido en un anexo del documento IP/C/M/15. Esta nota se ha distribuido con la signatura IP/C/W/85, y será examinada en la primera reunión que debe celebrar el Consejo en 1998.





SECCIÓN VII

COMITÉ DE COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE



**Comité de Comercio y Medio Ambiente**

INFORME (1997) DEL COMITÉ DE COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

1. En virtud de lo dispuesto en la Declaración Ministerial de Singapur (WT/MIN(96)/DEC), el Comité de Comercio y Medio Ambiente ha continuado su labor con el mandato establecido en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre comercio y medio ambiente, bajo la presidencia del Embajador Björn Ekblom (Finlandia). En su primera reunión, el Comité de Comercio y Medio Ambiente adoptó un calendario de reuniones y un programa de trabajo para 1997 (véase el anexo adjunto).
2. Todos los puntos del programa de trabajo establecidos en la Decisión Ministerial sobre comercio y medio ambiente fueron incluidos en el orden del día del Comité, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Informe de 1996 que el Comité de Comercio y Medio Ambiente presentó a la Conferencia Ministerial de Singapur (WT/CTE/1). A fin de ampliar y profundizar los debates, se siguió un enfoque temático que permitiera analizar todos los puntos en una forma sistemática.
3. En 1997 el Comité de Comercio y Medio Ambiente celebró tres reuniones. Como se indica en el anexo al presente informe, la reunión celebrada los días 21 y 22 de mayo se centró en los puntos del programa de trabajo relativos al acceso a los mercados, incluidos los puntos 2, 3, 4 y 6. En la reunión del 22 al 24 de septiembre, el Comité trató los puntos pertinentes a las vinculaciones entre el programa multilateral del medio ambiente y el programa multilateral del comercio, incluidos los puntos 1, 5, 7 y 8. La reunión del 24 al 26 de noviembre se centró en los temas 9 y 10, y adoptó el presente informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente al Consejo General.
4. La Secretaría, bajo su propia responsabilidad, organizó un Simposio con organizaciones no gubernamentales, que tuvo lugar los días el 20 y 21 de mayo de 1997.<sup>1</sup> Aproximadamente 70 ONG participaron en el Simposio, representando un amplio espectro de intereses en materia de medio ambiente, desarrollo, consumidores e industria, así como a instituciones de investigación de países en desarrollo y desarrollados. En el Simposio se continuó el constante y valioso intercambio de opiniones con las ONG sobre cuestiones relacionadas con la labor de la OMC en materia de comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible.
5. A fin de contribuir a los debates en el Comité de Comercio y Medio Ambiente sobre las vinculaciones entre el programa del medio ambiente y el del comercio, el 22 de septiembre de 1997 se celebró una reunión de información con representantes de las secretarías de siete acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) y dos mecanismos financieros del medio ambiente. La información obtenida de las exposiciones y de los documentos de antecedentes preparados por las secretarías de los AMUMA se consideraron útiles y se alentó la celebración de más reuniones de este tipo.

---

<sup>1</sup>Según constaba en el Informe (1996) del Comité de Comercio y Medio Ambiente a la Conferencia Ministerial de Singapur y en virtud de lo dispuesto en la Decisión del Consejo General de la OMC, de 1996, titulada "Directrices para la adopción de disposiciones sobre las relaciones con organizaciones no gubernamentales".

6. En 1997 el Comité de Comercio y Medio Ambiente concedió la condición de observador a las siguientes organizaciones internacionales intergubernamentales: Convenio marco sobre la conservación de la diversidad biológica, de las Naciones Unidas, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, y el Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

7. El Comité de Comercio y Medio Ambiente acordó celebrar su primera reunión los días 19 y 20 de marzo de 1998 y continuar ampliando y profundizando el análisis de los puntos de su programa de trabajo, basado en el "enfoque grupal", comprendidos en los temas del acceso a los mercados y las vinculaciones entre el programa multilateral del medio ambiente y el del comercio.

ANEXO

COMITÉ DE COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

Programa de trabajo y calendario de reuniones para 1997

Todos los puntos del programa de trabajo enunciado en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre comercio y medio ambiente figuran en el orden del día del Comité para este año, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Informe (1996) del Comité de Comercio y Medio Ambiente a la Conferencia Ministerial de Singapur (WT/CTE/1). Para facilitar el desarrollo de los debates que tendrán lugar en el Comité en 1997, se adoptará un enfoque temático que permita abordar todos los puntos del programa de trabajo de manera sistemática.

En la reunión que celebrará el Comité los días 21 y 22 de mayo se examinarán los puntos relacionados con el tema del acceso a los mercados, a saber:

- Punto 2: la relación entre las políticas ambientales relacionadas con el comercio y las medidas ambientales que tengan efectos comerciales significativos, y las disposiciones del sistema multilateral de comercio;
- Punto 3: la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y:
  - a) las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales;
  - b) las prescripciones aplicadas con fines ambientales a los productos, con inclusión de normas y reglamentos técnicos y prescripciones en materia de envase y embalaje, etiquetado y reciclado;
- Punto 4: las disposiciones del sistema multilateral de comercio con respecto a la transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales y las medidas y prescripciones ambientales que tienen efectos comerciales significativos; y
- Punto 6: el efecto de las medidas ambientales en el acceso a los mercados, especialmente en lo relativo a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y los beneficios resultantes para el medio ambiente de la eliminación de las restricciones y distorsiones del comercio.

Del 22 al 24 de septiembre el Comité celebrará una reunión para tratar los puntos del programa de trabajo relacionados con las vinculaciones existentes entre el programa multilateral del medio ambiente y el programa multilateral del comercio, a saber:

- Punto 1: la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- Punto 5: la relación entre los mecanismos de solución de diferencias del sistema multilateral de comercio y los previstos en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- Punto 7: la cuestión de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen; y
- Punto 8: las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

En la reunión que se celebrará del 24 al 26 de noviembre, el Comité abordará los siguientes puntos:

- Punto 9: el programa de trabajo previsto en la Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente;
- Punto 10: la información a los órganos competentes sobre las disposiciones apropiadas que han de adoptarse en lo que respecta a las relaciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se hace referencia en el artículo V del Acuerdo por el que se establece la OMC; y

la preparación de un breve informe fáctico para presentar al Consejo General a fines de 1997.



SECCIÓN VIII

COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO





**Comité de Comercio y Desarrollo**

INFORME (1997) DEL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) celebró cinco reuniones en 1997. Las actas resumidas de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/M/14/Rev.1, M/15, M/16, M/17 y M/18. La primera reunión fue presidida por el Embajador N. Benjelloun-Touimi (Marruecos); las reuniones siguientes fueron presididas por el Embajador D. Baichoo (Mauricio).

LABOR DEL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO

2. En la labor realizada en 1997 los Miembros del Comité trataron principalmente los siguientes asuntos: actividades de cooperación técnica y de formación relacionadas con los países en desarrollo Miembros; examen de la participación de los países en desarrollo Miembros en el comercio mundial; y examen de la aplicación de las disposiciones especiales de los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales conexas en favor de los países en desarrollo Miembros, en especial los países menos adelantados Miembros. También examinó el progreso logrado en la preparación de la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados, tomando nota de los informes periódicos del Subcomité de Países Menos Adelantados.

Actividades de cooperación técnica y de formación relacionadas con los países en desarrollo Miembros

3. En 1997 la labor del Comité en este sector se centró en tres asuntos: las modalidades de aplicación para la prestación de asistencia técnica; el Manual de Cooperación Técnica y Formación; y el Plan Trienal para las actividades de cooperación técnica y de formación en el período de 1997 a 1999, con un primer intercambio de opiniones sobre el Plan para el período de 1998 a 2000.

4. El Comité continuó el debate que había comenzado en 1996 sobre las modalidades de aplicación de la asistencia técnica, con el fin de adoptarlas. Los resultados preliminares de su labor fueron reunidos en un documento preparado por la Secretaría, que tomó en cuenta las observaciones y las propuestas de las delegaciones y también sirvió de base para los posteriores debates del Comité (se distribuyó con la signatura WT/COMTD/W/29). El resultado de los debates del Comité apareció en una revisión de ese documento (WT/COMTD/W/29/Rev.1) que el Comité adoptó en su reunión del 17 de noviembre. En un esfuerzo constante por mejorar la coordinación entre organismos se invitó a los representantes del CCI y de la UNCTAD a intervenir en la reunión del mes de febrero del Comité para presentar sus opiniones sobre las modalidades de aplicación de la asistencia técnica empleadas por sus respectivos organismos.

5. En este período el Comité debatió varios proyectos para un Manual de Cooperación Técnica y Formación que se basa en las Directrices para la cooperación técnica adoptadas en octubre de 1996, tiene por objeto describir las actividades de cooperación técnica y formación que ofrece la OMC, y explica la forma en que los Miembros pueden aprovechar esta ayuda y cómo deben presentarse las solicitudes para participar en dichas actividades. En general, las delegaciones opinaron que el Manual era un instrumento útil. En su reunión del 17 de noviembre el Comité adoptó el Manual según figura

en el documento WT/COMTD/W/26/Rev.2 y Suppl.1, solicitó a la Secretaría que modificara el documento a la luz de las observaciones formuladas en dicha reunión y acordó volver a tratar este punto en su próxima reunión.

6. En las Directrices para la cooperación técnica se estipulaba que el Plan Trienal para la cooperación técnica debía ser aprobado por el Comité. Por lo tanto en estas reuniones el Comité debatió el Plan Trienal para la cooperación técnica en el período 1997-1999. En la reunión del 26 de septiembre el Comité acordó que la versión que figuraba en el documento WT/COMTD/W/25 y Add.1 se consideraría definitiva, y que toda nueva sugerencia técnica editorial para mejorar los subsiguientes planes trienales se tomarían en consideración en el proyecto de Plan Trienal correspondiente al período 1998-2000. Este Plan para el período 1998-2000 fue posteriormente distribuido en el documento WT/COMTD/W/32.Rev.1; el Comité tomó nota de él en su reunión del 17 de noviembre después de un primer debate.

#### Participación de los países en desarrollo Miembros en el comercio mundial

7. El Comité debatió este punto en sus reuniones de septiembre y de noviembre tomando como base la nota preparada por la Secretaría titulada, "La evolución reciente de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial y el comercio de los países menos adelantados" (WT/COMTD/W/31). En la nota se actualiza el estudio que la Secretaría había preparado en 1996 sobre las principales tendencias y factores subyacentes, de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial en los últimos 20 años (contenido en el documento WT/COMTD/W/15). El Comité acordó que este punto pasara a integrar en forma permanente el orden del día y que se realizarían seguimientos en las diversas esferas.

#### Examen de la aplicación de las disposiciones especiales contenidas en los acuerdos comerciales multilaterales y decisiones ministeriales conexas en favor de los países en desarrollo Miembros, en especial de los países menos adelantados Miembros

8. Como parte de su programa de trabajo para el otoño el Comité acordó continuar con su examen de la aplicación de las disposiciones especiales contenidas en los acuerdos comerciales multilaterales y decisiones ministeriales conexas en favor de los países en desarrollo Miembros, en especial de los países menos adelantados Miembros, examen que había comenzado en 1996. El Comité realizó este examen partiendo de la base de las contribuciones de los órganos de la OMC responsables de vigilar la aplicación de los compromisos asumidos en el marco de los Acuerdos de la Ronda Uruguay: la información presentada sobre la forma en que los diversos comités de la OMC habían tratado las disposiciones en favor de los países en desarrollo se recopiló en un documento que sirvió de base para el debate del Comité (WT/COMTD/W/33). En su reunión del 17 de noviembre el Comité entabló un primer debate y decidió volver a tratar este punto en su próxima reunión, por lo cual solicitó a la Secretaría que actualizara el documento.

#### Labor relacionada con los países menos adelantados: Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados

9. En la reunión que celebró en el mes de febrero de 1997 el Comité debatió la preparación de la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados y solicitó al Subcomité de Países Menos Adelantados que realizara el seguimiento de los preparativos, bajo la orientación del Comité.

10. En el período en estudio el Subcomité de Países Menos Adelantados celebró cinco reuniones. Las actas resumidas de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/LLDC/5, WT/COMTD/LLDC/M/6, M/7 y Corr.1, M/8 y M/9. Las sesiones fueron presididas por el Embajador E. Herfkens (Países Bajos).

11. En la reunión celebrada en el mes de febrero el Subcomité examinó la cuestión de los atrasos acumulados y de los problemas concretos que esto podía representar para la participación de los países menos adelantados en las actividades de asistencia técnica y de formación.<sup>1</sup>

12. La labor del Subcomité en 1997 se centró principalmente en los preparativos para la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados (documento WT/COMTD/W/28 y sus dos apéndices). El 26 de junio se celebró una reunión preparatoria donde se acordaron el orden del día, la estructura y el presupuesto de la Reunión de Alto Nivel. En su reunión del mes de octubre el Subcomité acordó invitar a S.E. Jan Pronk, Ministro de Cooperación para el Desarrollo a presidir la Reunión de Alto Nivel. El Subcomité también recomendó que la Reunión de Alto Nivel aprobara un marco integrado para la asistencia técnica relacionada con el comercio, incluido el desarrollo de las capacidades humanas e institucionales, en apoyo del comercio y de las actividades relacionadas con el comercio de los países menos adelantados (posteriormente fue distribuido como documento WT/LDC/HL/1/Rev.1).

13. La Reunión de Alto Nivel tuvo lugar el 27 y 28 de octubre de 1997 (WTO/AIR/698 y Add.1 y 2). El Informe de ella figura en el documento WT/LDC/HL/23.<sup>2</sup> Se han previsto actividades de seguimiento.

#### Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales

14. En la reunión del mes de mayo el Comité, siguiendo las directrices del Consejo General, acordó conceder la condición de observador a otras dos organizaciones internacionales intergubernamentales, el Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP) y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) (en el documento WT/COMTD/W/22/Rev.1 figura la lista de las organizaciones internacionales intergubernamentales a las que el Comité de Comercio y Desarrollo ha reconocido la condición de observador y aquellas cuya solicitud está pendiente).

---

<sup>1</sup>En la reunión del 22 de octubre de 1997 el Consejo General, de conformidad con los debates realizados en el Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, decidió que los países menos adelantados Miembros de la OMC quedarían exentos de la aplicación de la medida administrativa según la cual se negaría "a los Miembros Inactivos el acceso a la formación o a la asistencia técnica".

<sup>2</sup>Posteriormente fue distribuido con la signatura WT/COMTD/12.



SECCIÓN IX

COMITÉ DE RESTRICCIONES POR BALANZA DE PAGOS



**Comité de Restricciones por Balanza de Pagos**

INFORME (1997) DEL COMITÉ DE RESTRICCIONES  
POR BALANZA DE PAGOS

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para una revista anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105).
2. Desde principios de 1997 el Comité ha celebrado consultas con ocho Miembros.
3. En enero de 1997 el Comité continuó las consultas con la India, interrumpidas en diciembre de 1995. El Comité expresó su satisfacción por el constante compromiso de la India en aras de la reforma y la liberalización económicas, y tomó nota de la eliminación progresiva de sus restricciones cuantitativas notificadas de conformidad con el sección B del artículo XVIII. Además, el Comité tomó nota de la declaración del FMI, según la cual las reservas monetarias actuales de la India no eran inadecuadas ni estaban amenazadas de una grave disminución. La India advirtió que la situación de su balanza de pagos requería una estrecha vigilancia y que la eliminación precipitada de las restricciones cuantitativas notificadas de conformidad con el párrafo B del artículo XVIII podía socavar la estabilidad de la economía y del proceso de reforma del país. El Comité convino en reanudar las consultas con la India a principios de junio de 1997 con objeto de someter a estudio un programa destinado a eliminar las medidas notificadas de conformidad con la sección B del artículo XVIII, y a concluir las consultas ajustándose a todas las disposiciones pertinentes en materia de balanza de pagos. En la elaboración del programa, la India daría la debida consideración a los intereses de los miembros de forma equilibrada.<sup>1</sup> El Comité se reunió de nuevo en junio para examinar el programa de la India destinado a eliminar las medidas notificadas de conformidad con la sección B del artículo XVIII.<sup>2</sup> A falta de un acuerdo en el seno del Comité sobre propuestas específicas de recomendación del Consejo General, se recogieron las diferentes opiniones expresadas y se distribuyeron a los miembros, con arreglo a lo establecido en el párrafo 13 del Entendimiento.<sup>3</sup>
4. En marzo, el Comité reanudó sus consultas con Nigeria. El Comité recordó que en su reunión anterior, los miembros habían considerado que las prohibiciones de importación vigentes en Nigeria ya no se podían justificar con arreglo a la sección B del artículo XVIII y al Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos. En esa reunión, Nigeria se había comprometido a iniciar la pronta eliminación de las prohibiciones y a renunciar a prevalerse de la sección B del artículo XVIII. Los miembros acogieron con satisfacción la supresión de dos partidas de la lista de prohibiciones de importación, pero expresaron su decepción porque todavía quedaban seis partidas en la lista. El Comité no aceptó la propuesta de Nigeria de una supresión progresiva

---

<sup>1</sup>WT/BOP/R/22, 3 de marzo de 1997.

<sup>2</sup>WT/BOP/N/24, 22 de mayo de 1997.

<sup>3</sup>WT/BOP/R/32, 18 de septiembre de 1997.

para el año 2005.<sup>4</sup> Cuando las consultas se reanudaron a finales de julio, los miembros acogieron con agrado la presentación de un calendario para la eliminación progresiva de las prohibiciones de importación aún vigentes en Nigeria.<sup>5</sup> La mayor parte de los miembros exigió la eliminación inmediata o en el transcurso de un período mucho más reducido que el propuesto por Nigeria. La delegación de Nigeria estuvo de acuerdo en comunicar las opiniones expresadas por los miembros del Comité a las correspondientes autoridades competentes para que las examinaran y celebraran consultas con los miembros interesados durante el mes de noviembre. Sobre esta base, el Comité decidió suspender las consultas y reanudarlas, con vistas a finalizarlas, a principios de febrero de 1998.<sup>6</sup> Desde el mes de marzo, los miembros se han reservado sus derechos con arreglo a lo dispuesto en el GATT de 1994.

5. En abril, el Pakistán celebró consultas con el Comité. Los miembros del Comité reconocieron las graves dificultades de balanza de pagos por las que estaba atravesando el Pakistán y convinieron en que estaba justificado el recurso a medidas, de conformidad con la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994. Aunque los miembros agradecieron la reducción del número de productos incluidos en la Lista Negativa, de 214 a 68 desde 1989, algunos subrayaron que las restricciones aplicadas a muchos de esos productos se podían justificar con mayor fundamento en virtud de otras disposiciones de la OMC, por ejemplo, por razones de salud, seguridad o moral pública.<sup>7</sup> Algunos Miembros pusieron en duda que estuviera justificado el recurso a restricciones cuantitativas, señalando que normalmente era preferible adoptar medidas basadas en los precios. Se señaló a la atención la ausencia de un calendario de eliminación progresiva. Cuando las consultas se reanudaron en noviembre, tras la presentación de la información complementaria solicitada por el Comité, éste convino en que las consultas podían considerarse finalizadas siempre que el Pakistán anunciara públicamente, en un plazo no superior a 12 meses, un calendario que tuviera en cuenta la evolución macroeconómica y los intereses de los interlocutores comerciales para eliminar las medidas dentro de un período de tiempo razonable.

6. El 2 de mayo, el Comité celebró con Bangladesh una consulta con arreglo al procedimiento simplificado. Los miembros reconocieron que desde la última consulta la situación de la balanza de pagos, que ya era precaria, se había deteriorado más. Tras señalar que en los últimos años se había reducido el número de restricciones cuantitativas, algunos miembros recomendaron a Bangladesh que no intensificara las restricciones y que continuara en cambio con su programa de liberalización del comercio. Los miembros pidieron que, de conformidad con el párrafo 11 del Entendimiento, se proporcionaran informaciones más amplias y aclaraciones acerca del fundamento jurídico, el régimen y los efectos de las restricciones aplicadas y observaron que, con arreglo al párrafo 1 del Entendimiento, los miembros tenían el compromiso de anunciar el calendario para la eliminación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos. Tras señalar que nunca se habían celebrado consultas plenas con Bangladesh, el Comité resolvió que sería conveniente hacerlo como un medio de aclarar la situación de la balanza de pagos y lograr una mayor transparencia. El Comité invitó al Gobierno de Bangladesh a que estudiara la posibilidad de celebrar consultas plenas en el otoño de 1998 o, en todo caso, antes de mayo de 1999.<sup>8</sup>

7. El Comité reanudó sus consultas con Túnez en junio. El Comité felicitó a las autoridades de Túnez por la acertada política macroeconómica que había permitido una mejora de la situación exterior.

---

<sup>4</sup>WT/BOP/R/25, 27 de marzo de 1997.

<sup>5</sup>WT/BOP/N/27, 16 de julio de 1997.

<sup>6</sup>WT/BOP/R/35, 19 de septiembre de 1997.

<sup>7</sup>WT/BOP/R/27, 15 de julio de 1997.

<sup>8</sup>WT/BOP/R/28, 28 de mayo de 1997.



La situación de la balanza de pagos se había fortalecido y no parecía existir ninguna amenaza de disminución grave del nivel de las reservas, pero las opiniones diferían sobre si la situación era estable o seguía siendo delicada. En opinión del FMI, las perspectivas eran alentadoras. Aun reconociendo el carácter residual de las restricciones que seguían en vigor, algunos miembros hicieron hincapié en que las medidas sectoriales no se atenían a las disposiciones del Entendimiento ni eran una forma adecuada de hacer frente al problema de la balanza de pagos. Túnez se comprometió a eliminar las restricciones restantes en cuatro etapas, que iban desde el 1º de julio de 1997 hasta el 1º de julio del año 2000.<sup>9</sup> El Comité invitó a Túnez a que acelerara la aplicación de este plan de eliminación progresiva de las restricciones si lo permitían las circunstancias.<sup>10</sup>

8. En julio, el Comité se reunió para examinar un sistema de depósitos previos a la importación, sin intereses y por un período de seis meses, que había establecido la República Checa el 21 de abril de 1997.<sup>11</sup> El Comité apreció que la notificación de la medida examinada se hubiera hecho puntualmente, si bien lamentó la ausencia de un calendario para su eliminación. La mayoría de los miembros del Comité consideraron que la medida era inadecuada, en particular por aplicarse de forma selectiva a las importaciones, y que estaba mal concebida para corregir los desequilibrios macroeconómicos. Instaron a las autoridades checas a que la eliminaran cuando realizaran el próximo examen o antes de él, o que presentaran al Comité antes de que se reanudaran las consultas en septiembre un calendario para su eliminación en 1997. La delegación checa mantuvo que la medida estaba plenamente en conformidad con las obligaciones asumidas por su país en el marco del artículo XII y del Entendimiento de 1994, e insistió en que no tenía fines proteccionistas.<sup>12</sup>

9. Posteriormente, el 29 de agosto, la República Checa notificó a la OMC que a partir del 21 de agosto quedaba sin efecto el sistema de depósitos y que dejaban de aplicarse las restricciones previstas en el artículo XII.<sup>13</sup>

10. También en julio, el Comité celebró consultas con Bulgaria de conformidad con el artículo XII sobre el recargo del 5 por ciento que aplicaba a las importaciones y que había introducido para proteger la balanza de pagos con efecto desde el 4 de junio de 1996.<sup>14</sup> Bulgaria se propone reducir cada año este recargo y prevé eliminarlo el 1º de julio del año 2000. El Comité felicitó a Bulgaria por haber mantenido, durante el difícil período reciente, su compromiso de reforma y liberalización. Después de reconocer que, si bien el nivel de las reservas de Bulgaria había mejorado últimamente la situación de su balanza de pagos seguía siendo delicada, señaló, entre otras cosas, que las políticas orientadas al mercado continuaban siendo importantes y que Bulgaria dependía aún de la recepción puntual de la asistencia externa oficial. Así pues, encontró justificado el recurso al artículo XII del GATT de 1994. Algunos miembros del Comité instaron a Bulgaria a que acelerara la supresión de esta medida, como recomendaba el FMI en su declaración, y expresaron su confianza en que para la próxima consulta

---

<sup>9</sup>WT/BOP/N/25, 3 de julio de 1997.

<sup>10</sup>WT/BOP/R/31, 30 de julio de 1997.

<sup>11</sup>WT/BOP/N/19 y Add.1, 29 de abril y 21 de mayo de 1997, respectivamente.

<sup>12</sup>WT/BOP/R/33, 18 de septiembre de 1997.

<sup>13</sup>WT/BOP/N/29, 15 de septiembre de 1997.

<sup>14</sup>WT/BOP/N/18, 27 de marzo de 1997.

se hubiese avanzado a este respecto. Bulgaria afirmó que vigilaría constantemente la compatibilidad de esta medida con las obligaciones que le impone el párrafo 2 b) del artículo XII del GATT.<sup>15</sup>

11. En octubre, el Comité celebró consultas con la República Eslovaca, de conformidad con el artículo XII, relativas al recargo del 7 por ciento a la importación que se aplica desde el mes de agosto a la mayoría de las importaciones.<sup>16</sup> Las consultas se suspendieron hasta el mes de diciembre de 1997.

12. En febrero, el Presidente saliente, Sr. Peter Witt (Alemania) cedió la Presidencia al Sr. Peter R. Jenkins (Reino Unido). En la reunión, el Comité reconoció la condición de observador ordinario a las siguientes organizaciones internacionales intergubernamentales: la AELC, el Banco Mundial, el BERD, la secretaría del Grupo ACP, la OCDE y la UNCTAD.<sup>17</sup>

13. En el transcurso de 1997, se incorporaron al Comité seis Miembros de la OMC (Costa Rica; Ecuador; Eslovenia; Hong Kong, China; Nigeria y Sudáfrica).<sup>18</sup>

14. El 1º de enero de 1997, la República Eslovaca y Polonia eliminaron los recargos a la importación que habían introducido respectivamente el 3 de marzo de 1994 y el 1º de diciembre de 1992.<sup>19</sup> A partir de la misma fecha, Turquía renunció a prevalerse de las disposiciones en materia de balanza de pagos.<sup>20</sup> El 1º de julio, Hungría eliminó su recargo del 3 por ciento sobre las importaciones; con efecto a partir de la misma fecha, Bulgaria redujo del 5 por ciento al 4 por ciento su recargo sobre las importaciones.<sup>21</sup>

---

<sup>15</sup>WT/BOP/R/34, 18 de septiembre de 1997.

<sup>16</sup>WT/BOP/N/28, 30 de julio de 1997.

<sup>17</sup>WT/BOP/R/23, 19 de febrero de 1997.

<sup>18</sup>WT/BOP/INF/6, 16 de julio de 1997, y WT/BOP/INF/6/Corr.1, 24 de julio de 1997.

<sup>19</sup>WT/BOP/N/15, 24 de enero de 1997; WT/BOP/N/16, 19 de febrero de 1997.

<sup>20</sup>WT/BOP/N/22, 15 de mayo de 1997.

<sup>21</sup>WT/BOP/N/26, 15 de julio de 1997; WT/BOP/N/30, 13 de octubre de 1997.

Cuadro 1  
 CONSULTAS POR BALANZA DE PAGOS EN 1997

Miembro	Última consulta	Seguimiento
Bangladesh	Mayo de 1997	El Comité recomendó que Bangladesh celebrara consultas plenas en 1998 o a más tardar en mayo de 1999.
Bulgaria	Julio de 1997	El Comité decidió recomendar al Consejo que se considerara que Bulgaria cumplía las obligaciones contraídas en el marco de la OMC. El 1° de julio de 1997 Bulgaria redujo su recargo del 5 por ciento al 4 por ciento.
República Checa	Julio de 1997	La República Checa eliminó el 21 de agosto de 1997 el sistema de depósitos de importación, introducido el 21 de abril de 1997.
Hungría	Septiembre de 1996	Hungría eliminó el recargo a la importación el 1° de julio de 1997.
India	Enero y junio de 1997	Las opiniones expresadas en el Comité figuran en el documento WT/BOP/R/32.
Nigeria	Marzo y julio de 1997	Sin conclusiones. Las consultas se reanudarán en febrero de 1998.
Pakistán	Noviembre de 1997	El Comité dio por finalizada la consulta con la condición de que en un período de 12 meses se presente un calendario para la eliminación de las medidas.
Polonia	Junio de 1995	Polonia suprimió el sobrecargo el 1° de enero de 1997.
Eslovaquia	Octubre de 1997	Eslovaquia eliminó el 1° de enero de 1997 un recargo del 7,5 por ciento impuesto en 1994. El 1° de mayo adoptó un sistema de depósitos de importación que fue sustituido el 21 de julio por un recargo del 7 por ciento.
Sri Lanka	Noviembre de 1995	Se celebrarán consultas en febrero de 1998.
Túnez	Junio de 1997	Túnez convino en eliminar progresivamente las restricciones para el 1° de julio del año 2000.
Turquía	Junio de 1995	Turquía renunció a prevalecerse de las disposiciones en materia de balanza de pagos el 1° de enero de 1997.



SECCIÓN X

COMITÉ DE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS  
Y ADMINISTRATIVOS



**Comité de Asuntos Presupuestarios,  
Financieros y Administrativos**

INFORME ANUAL (1997)

1. De conformidad con los procedimientos para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC, adoptados por el Consejo General el 15 de noviembre de 1995 (punto 11 del documento WT/GC/M/8), se presenta en este documento un informe de las actividades del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos en 1997.

2. Como se recordará, el Comité se reunió en varias ocasiones y ha presentado regularmente informes al Consejo General.<sup>1</sup> Por lo tanto, el presente informe abarcará las principales esferas tratadas por el Comité en el transcurso del año hasta la fecha de hoy.

I. RESPONSABILIDADES ACTUALES

3. El Comité vigiló regularmente la situación financiera y presupuestaria de la Organización, el pago de las contribuciones, con inclusión de la aplicación de los planes conexos y las medidas relacionadas con el pago de contribuciones, y examinó la Situación presupuestaria al cierre del ejercicio de 1996 y el Informe Financiero del Director General sobre las Cuentas de 1996 y el Informe del Auditor Externo. El Comité examinó asimismo el proyecto de presupuesto del Director General para 1997 y el superávit de 1996.

II. PRINCIPALES ESFERAS DE ACTIVIDAD

A. Examen de la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede

4. En el Acuerdo relativo a la Sede, firmado con las autoridades suizas en 1995, se preveía una evaluación de la aplicación del Acuerdo. Con este fin, se estableció un grupo de trabajo, en el marco del Comité, presidido por el Presidente y formado por delegados de Miembros de la OMC y representantes de la Secretaría y del Consejo de Personal. Se presentó a las autoridades suizas un documento en el que se recopilaban todas las observaciones de los Miembros, así como las de la Secretaría, sobre la modalidad de aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. Se convocaron dos reuniones el 17 de junio y el 17 de septiembre para examinar la aplicación del Acuerdo y las conclusiones de las deliberaciones se remitieron al Comité, que las aprobó.<sup>2</sup> No se ha previsto ninguna reunión para el futuro; sin embargo, si surgiera la necesidad, podrían tener lugar conversaciones.

./.

---

<sup>1</sup>Informes: WT/BFA/30, relativo a la reunión del 21 de febrero de 1997; WT/BFA/31, relativo a la reunión del 21 de mayo de 1997; WT/BFA/32, relativo a las reuniones de los días 23 y 29 de septiembre y 7 de octubre de 1997; y WT/BFA/33, relativo a las reuniones de los días 21 y 27 de noviembre de 1997.

<sup>2</sup>Informe con la signatura WT/BFA/SPEC/12.

B. Nuevos Miembros de la OMC

5. En 1997, el Comité formuló recomendaciones al Consejo General en relación con el señalamiento de contribuciones al presupuesto y anticipos al Fondo de Operaciones a raíz de la adhesión a la OMC de los nuevos Miembros siguientes: i) el Congo, ii) Mongolia, iii) Níger, iv) Panamá y v) la República Democrática del Congo.

C. Cooperación entre las Naciones Unidas y la OMC con respecto a las disposiciones presupuestarias del Centro Internacional de Comercio (CCI)

6. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo General en abril de 1995, el CCI presentó su presupuesto para 1998 siguiendo el formato establecido en los procedimientos para la preparación del presupuesto de la OMC y la presentación de informes en relación con el presupuesto. El hecho de pedir al CCI que presentara su presupuesto de 1998 en formatos que se cumpliera al mismo tiempo las prescripciones presupuestarias de la OMC y de las Naciones Unidas, suponía un ejercicio de contabilidad doble que inevitablemente acarrearía gastos adicionales. El Comité consideró que, como se trataba de una cuestión que requería coordinación y cooperación entre organizaciones internacionales, los Miembros deberían informar a sus delegados para que intervinieran en Nueva York a fin de llegar a una solución. El Presidente, conjuntamente con la Secretaría, debería también entablar un proceso de negociación con las Naciones Unidas para hallar una solución satisfactoria.

D. Medidas en favor de los países menos adelantados

a) Países menos adelantados comprendidos en la categoría IV

7. En lo que respecta a la prestación de asistencia técnica a los países menos adelantados, el Comité presentó una recomendación al Consejo General para que no se aplicara a los Miembros de la OMC que fuesen países menos adelantados la medida administrativa que niega a "los Miembros inactivos el acceso a la formación o a la asistencia técnica".

b) Reunión de Alto Nivel sobre los países menos adelantados

8. El Comité recomendó al Consejo General que, habida cuenta de que la Reunión era el resultado de una Decisión Ministerial, se suspendiera el requisito del 13 por ciento en concepto de gastos generales relacionados con el fondo fiduciario destinado a financiar la Reunión.

c) Otras medidas para evitar la marginalización de los países menos adelantados

9. El Comité acordó que debían establecerse medidas que alentaran una mayor participación de los países menos adelantados en las actividades de la OMC. En principio, la financiación de programas que faciliten el pago de atrasos en el marco de las actividades de la OMC mediante contribuciones voluntarias tuvo aceptación. Se señaló que la cuestión del nivel de la contribución mínima sería objeto de una parte de las deliberaciones que tendrían lugar en 1998 en el contexto del examen del funcionamiento del sistema por lo que respecta a las bases para el señalamiento de las contribuciones al presupuesto de la OMC, como lo había decidido el Consejo General (WT/GC/M/8).



SECCIÓN XI

COMITÉ DE ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES



**Comité de Acuerdos Comerciales Regionales**

INFORME (1997) DEL COMITÉ DE ACUERDOS COMERCIALES  
REGIONALES AL CONSEJO GENERAL

Presidente: Sr. John Weekes (Canadá)

INTRODUCCIÓN

1. En 1997 siguió presidiendo el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales el Sr. J. Weekes (Canadá). Ocuparon la Vicepresidencia el Sr. M.-J. Berthet (Uruguay), el Sr. S. Harbinson (Hong Kong, China), el Sr. J. Ravaloson (Madagascar) y el Sr. L. Willems (Bélgica), y en la última parte del año el Sr. C. Bouah-Kamon (Côte d'Ivoire) y el Sr. J.-M. Noirfalisse (Bélgica) sustituyeron al Sr. Ravaloson y al Sr. Willems.
2. Para finales de año el Comité habrá celebrado ocho reuniones. Las actas de estas reuniones figuran en la serie de documentos WT/REG/M/8-15. Se han realizado también algunas consultas informales.
3. El Comité prosiguió su labor durante 1997 de conformidad con su mandato.<sup>1</sup>

EXAMEN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES

Procedimientos para facilitar y mejorar el proceso de examen

4. Con arreglo al punto c) de su mandato, el Comité desarrolló una labor encaminada a facilitar y uniformar la presentación de información para el examen de los acuerdos comerciales regionales que liberalizan el comercio de servicios. En su décima reunión, el Comité tomó nota de las directrices del Presidente, de carácter voluntario y no vinculante, que figuran en el "Modelo uniforme para la presentación de información sobre acuerdos de integración económica".<sup>2</sup> Este documento refleja en gran medida el "Modelo uniforme para la presentación de información sobre acuerdos comerciales regionales"<sup>3</sup>, del cual el Comité tomó nota en 1996. Desde que el Comité tomó nota de los modelos uniformes, las partes en la mayoría de los acuerdos comerciales regionales que se examinan han optado por presentar la información siguiendo el modelo, lo que ha permitido un proceso de examen más estructurado y simplificado.

---

<sup>1</sup>En el documento WT/L/127 figura la Decisión del Consejo General por la que se estableció el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales y en la que se expone su mandato.

<sup>2</sup>WT/REG/W/14.

<sup>3</sup>WT/REG/W/6.

5. También en la décima reunión, el Comité tomó nota del documento de carácter voluntario y no vinculante presentado por el Presidente con el título "Directrices relativas a los procedimientos para mejorar y facilitar el proceso de examen".<sup>4</sup> En las Directrices se subraya la importancia de que el Comité reciba con prontitud y continuidad información sobre los acuerdos comerciales regionales y se establecen algunas pautas para orientar el proceso. Las directrices exponen un nuevo enfoque de los informes sobre los exámenes, que constarían así de una "parte fáctica", basada en actas resumidas de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen, y de las "conclusiones" del Comité de conformidad con el mandato del examen.

#### Progresos en la realización de los exámenes

6. Con arreglo al punto a) de su mandato, el Comité debe examinar los acuerdos comerciales regionales que le hayan remitido el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios o el Comité de Comercio y Desarrollo, según el tipo de acuerdo.

7. En 1997, el Comité ha podido reducir el trabajo acumulado y abordar nuevos acuerdos que se le han remitido. El Comité ha concluido el examen fáctico de 26 de los 45 acuerdos comerciales regionales remitidos hasta el momento<sup>5</sup> y ha avanzado considerablemente en el examen de 12 más; el examen de los siete restantes, que se sometieron al Comité en el otoño, está previsto para el año próximo (véase el apéndice).

8. Ha comenzado ya el proceso de elaboración de las conclusiones para 20 acuerdos comerciales regionales cuyos exámenes fácticos han finalizado.

#### PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS

9. Para cumplir el punto b) de su mandato, el Comité ha celebrado debates, sobre la base de una nota informal presentada por la Secretaría y de un seguimiento de la propuesta del Presidente, para considerar la mejor manera de dinamizar la presentación de informes relativos a los acuerdos comerciales regionales. El debate continuará en la reunión del Comité del mes de diciembre.

#### CONSECUENCIAS SISTÉMICAS DE LOS ACUERDOS E INICIATIVAS COMERCIALES REGIONALES SOBRE EL SISTEMA MULTILATERAL DE COMERCIO Y LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE ELLOS

10. De conformidad con el punto d) de su mandato, la labor del Comité se centró durante la primera parte del año en la identificación de las cuestiones sistémicas planteadas por los exámenes de los acuerdos comerciales regionales, debates sistémicos o comunicaciones escritas. Tras haber determinado cuáles de estas cuestiones deberían incluirse en una lista recapitulativa en desarrollo<sup>6</sup>, el Comité comenzó a estudiar enfoques para analizar estas cuestiones. A raíz de una serie de consultas informales, el Comité

---

<sup>4</sup>WT/REG/W/15.

<sup>5</sup>Hasta la fecha, el Consejo del Comercio de Mercancías ha remitido al Comité 37 acuerdos comerciales regionales, el Consejo del Comercio de Servicios le ha remitido siete y el Comité de Comercio y Desarrollo, uno.

<sup>6</sup>WT/REG/W/12 y Corr.1 y WT/REG/W/16.

convino en su decimotercera reunión en adoptar el enfoque siguiente<sup>7</sup>: en primer lugar, la Secretaría ha de recoger y distribuir información fáctica sobre los acuerdos comerciales regionales; en segundo lugar, el Comité abordará las cuestiones sistémicas con un enfoque triple, que abarque análisis jurídicos de las disposiciones pertinentes de la OMC, comparaciones horizontales de los acuerdos comerciales regionales y debates sobre aspectos económicos y contextuales de los acuerdos comerciales regionales. Los documentos que preparen los Miembros y la Secretaría servirán de base para estos debates. A petición del Comité, la Secretaría ha elaborado una lista de los acuerdos comerciales regionales notificados al GATT/OMC que están actualmente en vigor.

11. En la decimocuarta reunión, se inició el debate sobre los conceptos de "las demás reglamentaciones comerciales" y "lo esencial de los intercambios comerciales". Dos delegaciones presentaron documentos sobre estas cuestiones y la Secretaría facilitó notas documentales relativas a la cuestión de las demás reglamentaciones comerciales.<sup>8</sup> Para alentar a los Miembros a que se preparen para un debate más a fondo, se enviarán aerogramas indicando los temas y apartados que figuran en el orden del día de las reuniones futuras.

## CONCLUSIÓN

12. El Comité ha hecho progresos en la ejecución de su mandato. Se ha dedicado una gran parte del tiempo al examen pormenorizado de acuerdos comerciales regionales concretos. En esos casos, la utilización de los Modelos uniformes y de las Directrices permitió emplear el tiempo y los recursos disponibles con mayor eficacia. En consecuencia, el Comité ha podido despachar un volumen considerable de trabajo acumulado (ha realizado la labor de los 32 grupos de trabajo a los que sustituyó) y ha iniciado asimismo 13 exámenes más. En la esfera de las cuestiones sistémicas, el Comité ha sentado una sólida base sobre la cual seguirá trabajando.

---

<sup>7</sup>WT/REG/M/13, párrafos 5 y 6.

<sup>8</sup>WT/REG/W/17 y Add.1 (notas de la Secretaría), WT/REG/W/18 (Australia) y WT/REG/W/19 (Hong Kong, China).

APÉNDICESituación del examen de los acuerdos comerciales regionalesAcuerdos comerciales regionales examinados en 1997 (38)

<b>Acuerdo</b>	<b>Situación del examen</b>
Ampliación de la CE-Mercancías	Examen fáctico en curso
CE-República Checa	Examen fáctico finalizado
CE-Hungría	Examen fáctico finalizado
CE-Polonia	Examen fáctico finalizado
CE-República Eslovaca	Examen fáctico finalizado
CE-Bulgaria	Examen fáctico finalizado
CE-Rumanía	Examen fáctico finalizado
CE-Estonia	Examen fáctico finalizado
CE-Letonia	Examen fáctico finalizado
CE-Lituania	Examen fáctico finalizado
CE-Turquía	Examen fáctico en curso
CE-Islas Feroe	Examen fáctico en curso
AELC-Hungría	Examen fáctico finalizado
AELC-Israel	Examen fáctico finalizado
AELC-Polonia	Examen fáctico finalizado
AELC-Bulgaria	Examen fáctico finalizado
AELC-Rumanía	Examen fáctico finalizado
AELC-Eslovenia	Examen fáctico finalizado
AELC-Estonia	Examen fáctico finalizado
AELC-Letonia	Examen fáctico finalizado
AELC-Lituania	Examen fáctico finalizado
TLCAN-Mercancías	Examen fáctico finalizado
MERCOSUR	Examen fáctico en curso
Canadá-Israel	Examen fáctico finalizado
Islandia-Islas Feroe	Examen fáctico finalizado
Noruega-Islas Feroe	Examen fáctico finalizado
Suiza-Islas Feroe	Examen fáctico finalizado

<b>Acuerdo</b>	<b>Situación del examen</b>
ACELC <sup>9</sup>	Examen fáctico en curso
Eslovenia-Bulgaria	Examen fáctico en curso
República Checa-Bulgaria	Examen fáctico en curso
República Eslovaca-Bulgaria	Examen fáctico en curso
TLCAN-Servicios	Examen fáctico finalizado
ANZCERTA-Servicios	Examen fáctico en curso
Unión Europea-Servicios	Examen fáctico en curso
Ampliación de la CE-Servicios	Examen fáctico en curso
CE-Hungría-Servicios	Examen fáctico en curso
CE-Polonia-Servicios	Examen fáctico en curso
CE-República Eslovaca-Servicios	Examen fáctico en curso

Otros acuerdos comerciales regionales sujetos a examen (7)

<b>Acuerdo</b>	<b>Situación del examen</b>
CE-Eslovenia	Examen fáctico no iniciado
CE-Organización para la Liberación de Palestina	Examen fáctico no iniciado
Canadá-Chile	Examen fáctico no iniciado
República Checa-Letonia	Examen fáctico no iniciado
República Checa-Lituania	Examen fáctico no iniciado
Eslovenia-Estonia	Examen fáctico no iniciado
Rumania-Moldova	Examen fáctico no iniciado

---

<sup>9</sup>Con la adhesión de Eslovenia y Rumania al ACELC, los acuerdos bilaterales siguientes, notificados con anterioridad a la OMC, dejan de ser vigentes: Eslovenia-República Checa, Eslovenia-Hungría, Eslovenia-República Eslovaca, República Checa-Rumania y República Eslovaca-Rumania.





SECCIÓN XII

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA RELACIÓN ENTRE  
COMERCIO E INVERSIONES



### **Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones**

#### INFORME (1997) AL CONSEJO GENERAL

##### Revisión

1. El Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones fue establecido por decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en diciembre de 1996. En el anexo 1 del presente informe se reproduce el párrafo pertinente de la Declaración Ministerial (WT/MIN(96)/DEC).

2. Desde que el Consejo General, en su reunión de 24 de abril de 1997, acordó nombrar al Embajador Krirk-Krai Jirapaet (Tailandia) Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones<sup>10</sup>, este Grupo ha celebrado reuniones formales los días 2 y 3 de junio, los días 6 y 7 de octubre y el 8 de diciembre de 1997. Las fechas de estas reuniones se establecieron a la luz de la instrucción que figura en el párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Singapur en el sentido de que se atienda cuidadosamente a coordinar las reuniones con las de los órganos pertinentes de la UNCTAD. Los informes de las dos primeras reuniones se han distribuido con la signaturas WT/WGTI/M/1 y 2. El informe sobre la tercera reunión se distribuirá en breve con la signatura WT/WGTI/M/3.

3. En la reunión de los días 2 y 3 de junio, los Miembros hicieron exposiciones generales sobre la naturaleza de la labor que debe realizarse de conformidad con el mandato que figura en la Declaración Ministerial de Singapur e identificaron cuestiones específicas para su examen en el Grupo de Trabajo. Hicieron comunicaciones por escrito la Comunidad Europea y sus Estados miembros, la India y Suiza (WT/WGTI/W/1-3). El Grupo de Trabajo tomó nota de una Lista de cuestiones cuyo estudio se sugiere preparada por el Presidente, teniendo en cuenta las sugerencias de las delegaciones, como base para el examen de la organización de los trabajos futuros del Grupo. La Lista figura en el anexo del presente informe. El Grupo de Trabajo debatió también las disposiciones de la OMC sobre cuestiones relacionadas con las inversiones, sobre la base de una nota informal de la Secretaría (Nº 2988). En cuanto a la cooperación, alentada en la Declaración Ministerial de Singapur, con la UNCTAD y otros foros internacionales adecuados, los representantes de la UNCTAD, la OCDE y el Banco Mundial hicieron declaraciones en la primera reunión sobre sus actividades pertinentes para la labor del Grupo de Trabajo (WT/WGTI/W/4-6). Además, éste examinó una nota informal de la Secretaría con información fáctica sobre las actividades e iniciativas pertinentes realizadas en otros foros (Nº 2843). El Grupo de Trabajo tomó nota de que el FMI y el Banco Mundial tenían la condición de observador en el Grupo en virtud de los acuerdos de cooperación concluidos entre la OMC y esas organizaciones, y acordó invitar a la UNCTAD a asistir a sus reuniones futuras.

4. En su reunión de los días 6 y 7 de octubre, el Grupo de Trabajo comenzó su debate de fondo de los tres principales ámbitos identificados en la Lista de cuestiones cuyo estudio se sugiere: I) consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico; II) la relación económica entre el comercio y las inversiones; y III) inventario y análisis

---

<sup>10</sup>Véase el documento WT/L/215.

de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones. Sobre algunas de estas cuestiones se recibieron comunicaciones por escrito de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, de Hong Kong, China, del Japón y de Polonia (WT/WGTI/W/10-13). Sobre la primera cuestión, el Grupo de Trabajo dispuso de las contribuciones de cinco organizaciones internacionales (OCDE, UNCTAD, Banco Mundial, FMI y ONUDI) a las que se había pedido en la reunión de junio que facilitaran un resumen de sus trabajos sobre esta cuestión (WT/WGTI/W/8 y Adiciones 1 a 4). Las deliberaciones de la segunda cuestión se basaron en una nota de la Secretaría de la OMC sobre la relación entre el comercio y las inversiones extranjeras directas (WT/WGTI/W/7 y Corr.1). En la tercera cuestión de la Lista, el Grupo de Trabajo prosiguió su examen de las disposiciones de la OMC sobre cuestiones relacionadas con las inversiones y tomó nota de un documento complementario elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la evolución de las actividades e iniciativas en otros foros (Nº 5279). A este respecto, el Grupo de Trabajo recibió también una contribución por escrito del Grupo de Expertos en Inversiones, del APEC, sobre los trabajos que actualmente se realizan en el APEC sobre las inversiones (WT/WGTI/W/9).

5. En su reunión del 8 de diciembre, el Grupo de Trabajo continuó ocupándose de los puntos I a III de la Lista de cuestiones cuyo estudio se sugiere. Además de las comunicaciones y de los documentos de antecedentes que se habían distribuido para la reunión anterior, presentaron nuevas comunicaciones escritas los Estados Unidos, Colombia, Corea, Cuba, el Japón y el Canadá (WT/WGTI/W/14 a 19). El Grupo de Trabajo acordó continuar examinando esos puntos en su próxima reunión. Asimismo decidió sobre la organización de sus trabajos en relación con el punto IV de la Lista. En cuanto a las solicitudes pendientes de examen presentadas por varias organizaciones internacionales intergubernamentales para que se les reconociese la condición de observadores<sup>2</sup>, el Grupo de Trabajo convino en volver a ocuparse de la cuestión en su próxima reunión, habida cuenta de las consultas en curso en el Consejo General, y renovar su invitación a la OCDE y a la ONUDI para que asistieran a su próxima reunión sobre la misma base que a las reuniones de octubre y de diciembre. El Grupo de Trabajo acordó reunirse en 1998 los días 30 y 31 de marzo, 16 y 17 de junio, 1º y 2 de octubre y 23 y 24 de noviembre.

---

<sup>2</sup>Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de la Conferencia Islámica, Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos, Secretaría de la Carta de la Energía y Sistema Económico Latinoamericano.

ANEXO 1

Declaración Ministerial de Singapur, párrafo 20

"20. Teniendo en cuenta las disposiciones existentes de la OMC sobre cuestiones relacionadas con la inversión y la política de competencia y el programa incorporado relativo a esas materias, inclusive en el marco del Acuerdo sobre las MIC, y en la inteligencia de que la labor que se emprenda no prejuzgará la iniciación de negociaciones en el futuro, acordamos asimismo:

- establecer un grupo de trabajo encargado de examinar la relación entre comercio e inversión; y
- establecer un grupo de trabajo encargado de estudiar las cuestiones que planteen los Miembros acerca de la interacción entre comercio y política de competencia, incluidas las prácticas anticompetitivas, con vistas a identificar cualesquiera áreas que puedan merecer ulterior atención en el marco de la OMC.

Cada uno de esos grupos aprovechará la labor del otro en caso necesario y aprovechará además, sin que esto vaya en desmedro de ella, la labor realizada en la UNCTAD y otros foros intergubernamentales apropiados. En lo que concierne a la UNCTAD, celebramos la labor en curso prevista en la Declaración de Midrand y la contribución que puede hacer a la comprensión de las cuestiones. En lo que respecta a la conducción de la labor de los grupos de trabajo, alentamos a la cooperación con las organizaciones antes citadas para hacer el mejor uso posible de los recursos disponibles y asegurar que se tome plenamente en consideración la dimensión del desarrollo. El Consejo General mantendrá bajo examen la labor de uno y otro grupo y decidirá al cabo de dos años cómo habrá de proseguir ésta en uno y otro caso. Queda claramente entendido que, de haberla, cualquier futura negociación en materia de disciplinas multilaterales aplicables a estos sectores sólo podrá tener lugar tras la adopción por los Miembros de la OMC de una decisión explícita por consenso acerca de esas negociaciones."

ANEXO 2

3093

**Grupo de Trabajo sobre la relación  
entre Comercio e Inversiones**

4 de junio de 1997

LISTA DE CUESTIONES CUYO ESTUDIO SE SUGIERE

Documento no oficial presentado por la Presidencia

Revisión

Se ha reconocido ampliamente que el programa de trabajo del Grupo de Trabajo debía ser abierto, carente de prejuicios y susceptible de evolución a medida que la labor avance. También se hizo hincapié en que todos los elementos, y no sólo los de la categoría I, debían reconocer ampliamente la dimensión del desarrollo. Se debe prestar especial atención a la situación de los países menos adelantados. Al llevar adelante los puntos de su programa de trabajo, el grupo deberá evitar toda duplicación innecesaria de la labor llevada a cabo en la UNCTAD y otras organizaciones.

---

I. Consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico, incluidos:

- los parámetros económicos relacionados con la estabilidad macroeconómica, tales como el ahorro interno, la posición fiscal y la balanza de pagos;
- la industrialización, la privatización, el empleo, la distribución de los ingresos y la riqueza, la competitividad, la transferencia de tecnología y técnicas de gestión;
- las condiciones nacionales de competencia y las estructuras del mercado.

En esta labor, el Grupo de Trabajo debe tratar de aprovechar la experiencia de los Miembros que se encuentran en diferentes etapas de desarrollo, y tener en cuenta las tendencias recientes de las corrientes de inversiones extranjeras y la relación existente entre los distintos tipos de inversiones extranjeras.

II. La relación económica entre el comercio y las inversiones:

- el grado de correlación entre las corrientes comerciales y de inversión;
- los factores que determinan la relación entre el comercio y las inversiones;
- los efectos de las estrategias, prácticas y adopción de decisiones comerciales sobre el comercio y las inversiones, inclusive mediante estudios de casos prácticos;
- la relación entre la movilidad del capital y la movilidad de la mano de obra;

- los efectos de las políticas y medidas comerciales sobre las corrientes de inversión, inclusive las consecuencias del creciente número de acuerdos bilaterales y regionales;
  - los efectos de las políticas y medidas de inversión sobre el comercio;
  - las experiencias de los distintos países en materia de políticas nacionales de inversión, incluidos los incentivos y desincentivos de las inversiones;
  - la relación entre las inversiones extranjeras y la política de competencia.
- III. Inventario y análisis de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones:
- disposiciones existentes en la OMC;
  - acuerdos e iniciativas bilaterales, regionales, plurilaterales y multilaterales;
  - efectos de los instrumentos internacionales existentes sobre las corrientes comerciales y de inversión.
- IV. Sobre la base de la labor mencionada *supra*:<sup>1</sup>
- determinación de las características comunes y las diferencias, inclusive las superposiciones y los eventuales conflictos, así como las posibles lagunas existentes en los instrumentos internacionales vigentes;
  - ventajas y desventajas de la adopción de normas bilaterales, regionales y multilaterales en materia de inversión, en particular desde una perspectiva de desarrollo;
  - derechos y obligaciones de los países de origen y los países receptores y de los inversores y los países receptores;
  - relación entre la cooperación internacional existente y la que sea posible en el futuro en materia de políticas de inversión y la cooperación internacional existente y la que sea posible en el futuro en materia de política de competencia.

---

<sup>1</sup>La cuestión del calendario aplicable a la labor prevista en la sección IV fue objeto de una decisión adaptada por el Grupo de Trabajo en la reunión que celebró los días 2 y 3 de junio de 1997.





SECCIÓN XIII

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA INTERACCIÓN ENTRE  
COMERCIO Y POLÍTICA DE COMPETENCIA



### **Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia**

#### INFORME (1997) AL CONSEJO GENERAL

1. El Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se estableció mediante una decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en diciembre de 1996. En el párrafo 20 de la Declaración Ministerial se prevé que el Consejo General mantendrá bajo examen la labor del Grupo de Trabajo.
2. El Consejo General acordó en su reunión del 24 de abril de 1997 nombrar al Profesor Frédéric Jenny (Francia) Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia.<sup>1</sup> Posteriormente, el Grupo de Trabajo celebró reuniones formales los días 7 y 8 de julio, 16 y 17 de septiembre y 27 y 28 de noviembre de 1997. Las fechas de las reuniones se fijaron de acuerdo con la recomendación del párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Singapur de que se atendiera cuidadosamente a coordinar las reuniones con las de los órganos pertinentes de la UNCTAD. Los informes de las dos primeras reuniones se distribuyeron en los documentos WT/WGTCP/M/1 y 2. En breve se distribuirá un informe sobre la tercera reunión con la signatura WT/WGTCP/M/3.
3. En la reunión de los días 7 y 8 de julio, los Miembros formularon declaraciones generales sobre el carácter de la labor que debía llevarse a cabo en virtud del mandato otorgado en la Declaración Ministerial de Singapur y determinaron las cuestiones concretas que el Grupo de Trabajo debe abordar. Presentaron comunicaciones por escrito la Comunidad Europea y sus Estados miembros; Suiza; Perú; Japón; República de Corea; Estados Unidos; Canadá; Australia; Egipto; Pakistán; Noruega; México; Venezuela; Hong Kong, China; Nigeria; Filipinas, en nombre de los países de la ASEAN Miembros de la OMC; Nueva Zelanda; Polonia y la India (WT/WGTCP/W/1-10, 12-16, 19-20 y 23-24, respectivamente). Los representantes de la UNCTAD, la OCDE, el Banco Mundial y los países miembros del APEC hicieron declaraciones sobre sus actividades de interés para el Grupo de Trabajo (documentos WT/WGTCP/W/17-18 y 21-22, respectivamente). El Grupo de Trabajo examinó también las disposiciones de los Acuerdos existentes de la OMC relacionadas con la competencia, sobre la base de una nota informal preparada por la Secretaría (documento N° 3347). El Grupo de Trabajo tomó nota del documento, e hizo observar también que no prejuzgaba los trabajos del Grupo. El Grupo de Trabajo señaló que el FMI y el Banco Mundial tenían la condición de observadores en el Grupo de Trabajo a consecuencia de los acuerdos de cooperación concertados por la OMC con estas organizaciones y acordó invitar a la UNCTAD a sus futuras reuniones. El Grupo de Trabajo acordó también conceder la condición de observador a la OCDE, sobre la base de que habría reciprocidad en las actuaciones, documentos y otros aspectos de la condición de observador. El Grupo de Trabajo tomó nota de una Lista de cuestiones propuestas para su estudio, preparada por el Presidente, a la luz de las sugerencias formuladas por las delegaciones, como base para la organización de la futura labor del Grupo. Esta Lista de cuestiones figura en el anexo 1 del presente informe. El Grupo de Trabajo convino en adoptar un programa de trabajo, con arreglo al cual se celebrarían reuniones en el otoño de 1997 y la primera parte de 1998, que figura en el anexo 2 del presente informe.

---

<sup>1</sup>Véase el documento WT/L/215.

4. En la reunión de los días 16 y 17 de septiembre, el Grupo de Trabajo inició sus debates sobre el fondo de los dos primeros puntos presentados en la Lista de cuestiones propuestas para su estudio: I) la relación entre los objetivos, principios, conceptos, alcance e instrumentos de la política comercial y la política de competencia, y su relación con el desarrollo y el crecimiento económico; y II) inventario y análisis de los instrumentos, normas y actividades existentes relacionados con el comercio y la política de competencia, con inclusión de la experiencia adquirida en su aplicación. Se examinaron sucesivamente los tres apartados, es decir, políticas, leyes e instrumentos nacionales en materia de competencia, en la medida en que se relacionan con el comercio, disposiciones existentes en la OMC, y acuerdos e iniciativas bilaterales, regionales, plurilaterales y multilaterales. Presentaron contribuciones por escrito en relación con uno o con ambos temas Hong Kong, China; Hungría; Singapur; Suiza; Nueva Zelandia; Noruega; Japón; Filipinas, en nombre de los países de la ASEAN Miembros de la OMC; la Comunidad Europea y sus Estados miembros; Estados Unidos; Perú; República de Corea (dos comunicaciones); Rumania; Australia; Turquía; Pakistán; Canadá y Marruecos (WT/WGTCP/W/26-43 y 56). El Grupo de Trabajo examinó también la nota informal que había preparado la Secretaría sobre las disposiciones de los acuerdos existentes de la OMC relacionadas con la competencia, y observó que en modo alguno restringía el ámbito de las cuestiones que había que examinar el Grupo ni excluía el examen de ninguna disposición de la OMC. En respuesta a una solicitud, el Grupo acordó invitar al SELA a asistir en calidad de observador a su próxima reunión, con carácter *ad hoc*.

5. En su reunión de los días 27 y 28 de noviembre, el Grupo de Trabajo continuó sus trabajos en relación con los puntos I y II de la Lista de cuestiones. Examinó el punto I en dos partes: la relación entre los objetivos, principios, alcance e instrumentos de la política comercial y la política de competencia; y la relación de la política comercial y la política de competencia con el desarrollo y el crecimiento económico. Al igual que en la reunión anterior, se examinaron sucesivamente los tres apartados del punto II. Se recibieron comunicaciones escritas de Colombia; la Comunidad Europea y sus Estados miembros; Kenya; Nueva Zelandia; Estados Unidos; Hong Kong, China (dos comunicaciones); Canadá (dos comunicaciones); Japón; México; Argentina (WT/WGTCP/W/44-48, 50-55 y 57); Turquía y Brasil (documentos no oficiales). En lo concerniente a la relación entre la política de competencia, el comercio internacional y el desarrollo, se informó al Grupo de Trabajo de que el 29 de noviembre de 1997 tendría lugar un Simposio sobre este tema, organizado conjuntamente por las Secretarías de la OMC, la UNCTAD y el Banco Mundial. El Grupo de Trabajo acordó volver a invitar al SELA a asistir en calidad de observador a su próxima reunión, con carácter *ad hoc*, y acordó asimismo examinar en esa reunión una solicitud de reconocimiento de la condición de observador presentada por la Organización de la Conferencia Islámica. En cuanto a la organización de los trabajos futuros, el Grupo de Trabajo acordó reunirse en 1998 en las siguientes fechas: 11-13 de marzo, 27-28 de julio, 23-25 de septiembre y 17-19 de noviembre. En las tres primeras reuniones, el Grupo examinará los distintos elementos del punto III del programa de trabajo que figura en el anexo 2. Quedó entendido que el Grupo actuaría con la flexibilidad necesaria para asegurarse de que se examinaran adecuadamente todos los elementos del punto III de la Lista de cuestiones. En su primera reunión de 1998, el Grupo también abordará algunas de las cuestiones que quedaron pendientes en la reunión de noviembre de 1997. Quedó entendido que, en las reuniones tercera y cuarta, se ofrecería a los Miembros la oportunidad de volver a examinar cualquier elemento del programa de trabajo respecto del cual consideraran que era necesario seguir trabajando y que se realizaría un examen general de la labor del Grupo, con miras a la preparación y adopción de su informe.

ANEXO 1

LISTA DE CUESTIONES PROPUESTAS PARA SU ESTUDIO

Documento no oficial presentado por la Presidencia

Revisión

Se reconoció ampliamente que el programa de trabajo del Grupo debía ser abierto, carente de prejuicios y susceptible de evolución a medida que avance la labor. También se hizo hincapié en que en todos los elementos debía tenerse en cuenta la dimensión del desarrollo. Debía prestarse particular atención a la situación de los países menos adelantados. Al examinar los puntos de su programa, el Grupo de Trabajo debía aprovechar la labor de otros órganos de la OMC que se ocupan de medidas comerciales específicas y la labor en curso en la UNCTAD y otras organizaciones, y evitar una duplicación innecesaria de la misma.

- 
- I. Relación entre los objetivos, principios, conceptos, alcance e instrumentos de la política comercial y la política de competencia.
- Su relación con el desarrollo y el crecimiento económico.
- II. Inventario y análisis de los instrumentos, normas y actividades existentes relacionados con el comercio y la política de competencia, con inclusión de la experiencia adquirida en su aplicación:
- políticas, leyes e instrumentos nacionales en materia de competencia, en la medida en que se relacionan con el comercio;
  - disposiciones existentes en la OMC;
  - acuerdos e iniciativas bilaterales, regionales, plurilaterales y multilaterales.
- III. Interacción entre el comercio y la política de competencia:
- la repercusión de las prácticas anticompetitivas de las empresas y asociaciones en el comercio internacional;
  - la repercusión de los monopolios estatales, los derechos exclusivos y las políticas reglamentarias en la competencia y el comercio internacional;
  - la relación entre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la política de competencia;
  - la relación entre inversiones y política de competencia;
  - la repercusión de la política comercial en la competencia.
- IV. Determinación de las esferas que tal vez merezcan seguir siendo objeto de examen en el marco de la OMC.

ANEXO 2

Programa de trabajo para las reuniones del otoño de 1997  
y primera parte de 1998

En el siguiente programa indicativo de trabajo se identifican las cuestiones de la Lista propuesta por el Presidente de las que se ocupará el Grupo especialmente en cada una de las reuniones del otoño de 1997 y primera mitad de 1998.

16-17 de septiembre de 1997 Puntos I y II

27-28 de noviembre de 1997 Continuación de los puntos I y II

Primera reunión de 1998 Punto III:

- Deliberación general.
- Primer inciso (la repercusión de las prácticas anticompetitivas de las empresas y asociaciones en el comercio internacional).

Segunda reunión de 1998 Punto III:

- Segundo inciso (la repercusión de los monopolios estatales, los derechos exclusivos y las políticas reglamentarias en la competencia y el comercio internacional).
- Quinto inciso (la repercusión de la política comercial en la competencia).

Tercera reunión de 1998 Punto III:

- Tercer inciso (la relación entre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la política de competencia).
- Cuarto inciso (la relación entre inversiones y política de competencia).

SECCIÓN XIV

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA TRANSPARENCIA  
DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA





**Grupo de Trabajo sobre la Transparencia  
de la Contratación Pública**

INFORME (1997) AL CONSEJO GENERAL

1. El Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública se estableció mediante una decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en diciembre de 1996, con el cometido de "realizar un estudio sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública, que tenga en cuenta las políticas nacionales, y, sobre la base de ese estudio, elaborar elementos para su inclusión en un acuerdo apropiado".

2. Después de que el Consejo General acordara, en la reunión celebrada el 24 de abril de 1997, nombrar Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública al Embajador Werner Corrales Leal (Venezuela)<sup>1</sup>, el Grupo de Trabajo mantuvo reuniones formales los días 23 de mayo de 1997, 21 de julio de 1997 y 3 y 4 de noviembre de 1997. Los informes de estas reuniones se han distribuido en los documentos WT/WGTGP/M/1-3.<sup>2</sup>

3. En la reunión del 23 de mayo, los representantes de la CNUDMI (la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) y el Banco Mundial hicieron sendas exposiciones sobre los instrumentos pertinentes y las actividades en curso en sus organizaciones en el ámbito de la contratación pública (WT/WGTGP/W/1 y 2) y, a continuación, se hicieron observaciones y hubo preguntas y respuestas sobre esas exposiciones (anexo del documento WT/WGTGP/M/1). Los Miembros hicieron observaciones generales sobre la forma en que el Grupo de Trabajo podía desarrollar su labor en la etapa de estudio prevista en su mandato. El Japón presentó una comunicación por escrito sobre los elementos de la transparencia en la contratación pública (nota sin signatura N° 2860). El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara un documento de información fáctica sobre las disposiciones de contratación pública (la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios; las Normas sobre Adquisiciones del Banco Mundial; y el Acuerdo Plurilateral de la OMC sobre Contratación Pública) y en los Acuerdos de la OMC. Con respecto a la información sobre prácticas nacionales que ya habían recopilado otros órganos, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que tomara contacto con el APEC y el Área de Libre Comercio de las Américas a fin de pedirles que pusieran a disposición del Grupo la información resultante de los estudios que hubieran llevado a cabo. Con respecto a la relación entre el mandato del Grupo de Trabajo y el del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS el Grupo de Trabajo acordó que, si bien debía mantenerse la independencia del Grupo respecto del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, el Presidente trataría de seguir en contacto con la presidencia de dicho Grupo a fin de facilitar la coordinación que pudiera ser necesaria en cuestiones prácticas. El Grupo de Trabajo tomó nota de que se había reconocido al FMI y al Banco Mundial la condición de observador en el Grupo de Trabajo con arreglo a los acuerdos de cooperación concertados por la OMC con esas organizaciones y acordó invitar a la CNUDMI a asistir a su próxima reunión.

./.

---

<sup>1</sup>Véase el documento WT/L/215.

<sup>2</sup>El documento WT/WGTGP/M/3 está por distribuir.

4. En la reunión del 21 de julio, los Miembros hicieron declaraciones de carácter general sobre la definición del concepto de transparencia en la contratación pública en la fase de estudio del mandato del Grupo de Trabajo; la forma en que podría lograrse el objetivo de la transparencia habida cuenta de la diversidad de regímenes de contratación pública de los Miembros; y los aspectos de la transparencia que debería abarcar el estudio del Grupo de Trabajo. Las delegaciones del Canadá y de los Estados Unidos presentaron comunicaciones por escrito sobre los elementos relativos a la transparencia en la contratación pública y sobre los principios orientadores, respectivamente (notas sin signatura N<sup>os</sup> 4099 y 4133). Con respecto a los procedimientos y prácticas nacionales, el Grupo de Trabajo tuvo a su disposición la información facilitada por el Grupo de Expertos sobre Contratación Pública del APEC (WT/WGTGP/W/4 y S/WPGR/W/21) y una nota de la Secretaría titulada "Síntesis de las respuestas al cuestionario sobre la contratación pública de servicios" que se había preparado a petición del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS (S/WPGR/W/20). Las delegaciones de la Comunidad Europea y Nueva Zelanda presentaron al Grupo de Trabajo contribuciones fácticas en las que describían sus procedimientos y prácticas nacionales con respecto a la transparencia en la contratación pública (WT/WGTGP/W/5 y nota sin signatura N<sup>o</sup> 5616) y el Grupo de Trabajo alentó a los demás Miembros a facilitar información similar. El Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada "Disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes relativos a los procedimientos de contratación pública y en los Acuerdos de la OMC" (WT/WGTGP/W/3) y acordó que la Secretaría preparase un documento en el que se resumieran la información fáctica sobre los procedimientos y prácticas nacionales de que disponía el Grupo de Trabajo y la información sobre las disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes. El Grupo de Trabajo acordó dirigir una invitación *ad hoc* a la OCDE y al SELA para que asistieran a la próxima reunión.

5. En la reunión de los días 3 y 4 de noviembre, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Secretaría que resumía la información sobre los procedimientos y prácticas nacionales relativas a la transparencia obtenida de las respuestas al cuestionario sobre la contratación pública de servicios del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, los estudios sobre los sistemas de contratación pública de las economías del APEC, las secciones sobre contratación pública de los diversos informes de examen de las políticas comerciales, las contribuciones presentadas por las delegaciones y la información recogida en la nota anterior de la Secretaría sobre las disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes (WT/WGTGP/W/6). El Grupo de Trabajo deliberó sobre estas cuestiones examinando, uno tras otro, los temas de las secciones II a X de la nota, además de la cuestión del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y la asistencia técnica. Corea, Túnez y Hungría presentaron comunicaciones escritas que contenían información fáctica sobre sus procedimientos y prácticas nacionales (WT/WGTGP/W/7, 8 y 9, respectivamente); hubo otras comunicaciones por escrito presentadas por Noruega, Suiza y el Japón (notas sin signatura N<sup>os</sup> 5220, 6328 y 6329, respectivamente). El Grupo de Trabajo acordó que el Presidente elaborara, con ayuda de la Secretaría, una lista de las cuestiones que se habían planteado y de las observaciones que se habían formulado sobre esas cuestiones con respecto a cada uno de los puntos examinados. En respuesta a una solicitud de la CNUDMI, el Grupo de Trabajo convino en conceder la condición de observador a las Naciones Unidas, representadas por la CNUDMI.

SECCIÓN XV

COMITÉS Y CONSEJOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE LOS  
ACUERDOS COMERCIALES PLURILATERALES



**Comité de Contratación Pública**

INFORME (1997) DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

I. GENERALIDADES

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo sobre Contratación Pública, que establece que el Comité examinará anualmente la aplicación y funcionamiento del Acuerdo e informará anualmente al Consejo General de las novedades registradas durante los períodos que abarquen dichos exámenes.

2. El Acuerdo sobre Contratación Pública entró en vigor el 1º de enero de 1996. El período que abarca el presente informe va de enero a septiembre de 1997, pero el informe recoge además, cuando procede, los trabajos realizados por el Comité en 1996 (GPA/8 y Add.1). El Comité de Contratación Pública celebró tres reuniones en 1997, que tuvieron lugar los días 24 de febrero, 21 de mayo y 29 de septiembre (GPA/M/5-7).

3. Son Partes en el Acuerdo los siguientes Miembros de la OMC: el Canadá; las Comunidades Europeas y sus 15 Estados miembros; Corea; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; Singapur y Suiza. Tienen la condición de observador nueve Miembros de la OMC: la Argentina; Australia; Bulgaria; Chile; Colombia; Islandia; Panamá; Polonia y Turquía. Dos países que no son miembros de la OMC, el Taipei Chino y Letonia, y dos organizaciones intergubernamentales, el FMI y la OCDE, tienen también la condición de observador.

II. APLICACIÓN DEL ACUERDO

Modificaciones de los Apéndices del Acuerdo

4. El párrafo 6 del artículo XXIV del Acuerdo dispone que las Partes han de notificar las rectificaciones o enmiendas de otro tipo de carácter puramente formal que afecten a los Apéndices I a IV, que establecen el alcance mutuamente convenido previsto en el Acuerdo. Las consiguientes rectificaciones o enmiendas surten efecto una vez son aceptadas de conformidad con los procedimientos previstos en este artículo.

5. Desde el Informe del Comité correspondiente a 1996, la Comunidad Europea y los Estados Unidos han notificado enmiendas al Apéndice I, a raíz de la ampliación de las Comunidades Europeas, hecha el 1º de enero de 1995, para incluir a Austria, Finlandia y Suecia. Esas enmiendas entraron en vigor el 16 de enero de 1997 (WT/Let/135). A raíz de un acuerdo concertado entre Suiza y los Estados Unidos, se han introducido enmiendas en las notas generales de estos países que figuran en los respectivos Apéndices I (GPA/W/41 y 42), con el fin de reflejar la ampliación recíproca del alcance del Acuerdo. Esas enmiendas entraron en vigor el 22 de junio de 1997 (WT/Let/146). Israel y la Comunidad Europea introdujeron enmiendas en sus respectivos Apéndices I, como consecuencia de un acuerdo concluido por ambas partes (GPA/W/54 y GPA/W/55). Las enmiendas entraron en vigor el 28 de septiembre de 1997 (WT/Let/184) y el 29 de septiembre de 1997 (WT/Let/185),

respectivamente. A raíz de la adhesión de Hong Kong al Acuerdo el 19 de junio de 1997, Noruega, la Comunidad Europea y Suiza introdujeron las consiguientes enmiendas en sus respectivas notas generales del Apéndice I, con el fin de reflejar la ampliación del alcance del Acuerdo a Hong Kong (GPA/W/43, GPA/W/44 y GPA/W/47 y Add.1). Esas enmiendas entraron en vigor el 29 de junio de 1997 (WT/Let/152), el 9 de julio de 1997 (WT/Let/162) y el 23 de octubre de 1997 (WT/Let/194). Durante el período que se examina, el Japón (GPA/W/27 y GPA/W/31), Suiza (GPA/W/45), Noruega (GPA/W/46) y Hong Kong, China (GPA/W/56) introdujeron rectificaciones de carácter formal en sus Apéndices. De conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 6 del artículo XXIV, se procedió a la certificación de las mismas en los siguientes documentos: WT/Let/119, el 5 de noviembre de 1996; WT/Let/134, el 4 de enero de 1997; WT/Let/164, el 16 de agosto de 1997; WT/Let/163, el 12 de julio de 1997, y WT/Let/183, el 5 de octubre de 1997, respectivamente. La Comunidad Europea también ha notificado propuestas de enmiendas en relación con los Apéndices I a IV (GPA/W/51). Se están aplicando los procedimientos para poner en vigor estas enmiendas, de conformidad con el párrafo 6 del artículo XXIV.

6. El Comité examinó también el seguimiento dado a la oferta del Canadá, que figura en los anexos 2 y 3 de su Apéndice I, de incluir en el ámbito de aplicación del Acuerdo entidades y empresas de los gobiernos subcentrales de las diez provincias, sobre la base de los compromisos que recibiera de éstas, con una lista definitiva que se facilitaría dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del Acuerdo. No había variado la posición mantenida por el Canadá desde la entrada en vigor del Acuerdo, que vinculaba la presentación de su lista de entidades subcentrales al logro de un mayor acceso a los mercados en sectores de interés prioritario para los proveedores canadienses y al aumento de la seguridad del acceso a los mercados mediante una limitación del recurso a los contratos reservados a las pequeñas empresas y otras excepciones en el marco del Acuerdo. Algunas otras Partes expresaron su decepción por esta situación, insistieron en que era necesario que el Canadá cumpliera sus compromisos y consideraron que los problemas planteados por el Canadá respecto de la ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo sólo podían abordarse cuando este país hubiera presentado ofertas con arreglo a los compromisos inscritos en sus anexos 2 y 3. El Canadá ha afirmado que no asumió obligaciones en relación con los anexos 2 y 3 y ha reiterado que el alcance de ellos debía basarse en los compromisos que recibiera de las provincias. El Canadá ha afirmado asimismo que, como no ha recibido tales compromisos, no tiene obligación de presentar una oferta en el marco de esos anexos.

#### Sistema de hojas amovibles para los Apéndices

7. Según lo acordado en su reunión de 4 de junio de 1996, el Comité establecerá un sistema de hojas amovibles, con efectos jurídicos, para mantener actualizados los Apéndices del Acuerdo. En su reunión del 24 de febrero de 1997, el Comité aprobó los procedimientos para las modificaciones ulteriores del sistema de hojas amovibles (GPA/W/35). Además de estar disponible en versión impresa, el sistema de hojas amovibles y las futuras páginas nuevas o sustitutorias se distribuirán a las Partes y a los demás Miembros de la OMC en forma electrónica, a través del Servicio de Difusión de Documentos de la OMC. También se pondrá a disposición del público una copia actualizada del sistema de hojas amovibles en el espacio destinado a la contratación pública de la página de presentación de la OMC en Internet.

#### Espacio destinado a la contratación pública en la página de presentación de la OMC

8. Se creó un espacio destinado a la contratación pública en la página de presentación de la OMC en Internet a fin de informar al público en general acerca de los acontecimientos relacionados con el Acuerdo sobre Contratación Pública. La sección de ese espacio relativa al Acuerdo incluye los siguientes apartados: una reseña general, el texto del Acuerdo, una lista de los Miembros y observadores, un cuadro de los valores de umbral de cada Parte, información acerca de la labor desarrollada por el Comité (decisiones adoptadas por el Comité, informe anual al Consejo General) e información sobre solución

de diferencias. Cuando procede, se establecen conexiones con documentos en línea de la OMC. Se podrá también acceder en este espacio a una copia actualizada del sistema de hojas amovibles. Otras secciones se refieren a las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública y el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS. Se establecen también enlaces con otros espacios dedicados a la contratación pública. La dirección en ese espacio es "<http://www.wto.org/wto/govt/govt.htm>".

#### Adhesiones

9. De conformidad con la Decisión del Comité, de 5 de diciembre de 1996, relativa a la adhesión de Hong Kong (GPA/9), Hong Kong depositó su instrumento de adhesión el 20 de mayo de 1997. El Acuerdo entró en vigor en relación con Hong Kong el 19 de junio de 1997 (GPA/14 y WT/Let/141). Según lo previsto en el párrafo 3 de la Decisión, Hong Kong retrasará la aplicación de los párrafos 2 a 8 del artículo XX del Acuerdo relativos al procedimiento de impugnación por un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para Hong Kong. Con anterioridad a su adhesión al Acuerdo, Hong Kong envió una comunicación al Comité en relación con un compromiso relativo a la contratación pública de dos empresas de electricidad sobre las que su Gobierno no ejerce ningún control (GPA/11). Como se indica en el párrafo 5 *supra*, la Comunidad Europea, Noruega y Suiza notificaron las enmiendas introducidas en las notas generales de sus respectivos Apéndices I con el fin de reflejar la ampliación del alcance del Acuerdo en lo relativo a la adjudicación de contratos en el sector de la electricidad a los abastecedores y proveedores de servicios de Hong Kong (GPA/W/44, GPA/W/43 y GPA/W/47 y Add.1).

10. De conformidad con la Decisión del Comité, de 24 de febrero de 1996, relativa a la adhesión de Liechtenstein (GPA/3), cuyo período de validez de un año fue prorrogado a solicitud de Liechtenstein por un plazo de seis meses, es decir, hasta el 27 de agosto de 1997 (GPA/W/34 y GPA/M/5, párrafo 35), Liechtenstein depositó su instrumento de adhesión el 19 de agosto de 1997. El Acuerdo entró en vigor en relación con este país el 18 de septiembre de 1997 (GPA/16 y WT/Let/166).

11. De conformidad con la Decisión del Comité, de 20 de septiembre de 1996, relativa a la adhesión de Singapur, por la cual se le invitaba a adherirse en las condiciones que se adjuntaban a dicha Decisión (GPA/6), este país depositó su instrumento de adhesión el 20 de septiembre de 1997. El Acuerdo entró en vigor en relación con Singapur el 20 de octubre de 1997 (GPA/18 y WT/Let/179).

12. El Taipei Chino solicitó la adhesión al Acuerdo en junio de 1994 (GPA/IC/5). En la reunión de mayo de 1997 se informó al Comité de las mejoras introducidas por el Taipei Chino en la segunda revisión de su oferta de marzo de 1997 a raíz de la celebración de consultas bilaterales con las Partes interesadas (GPA/SPEC/1/Rev.1).

13. Con arreglo al compromiso contraído por Panamá que figura en el informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Panamá a la OMC (WT/ACC/PAN/19, párrafos 68 y 116, y Protocolo de Adhesión, parte I, párrafo 2), ese país solicitó la adhesión al Acuerdo y presentó una oferta inicial relativa a sus entidades el 24 de junio de 1997 (GPA/W/53 y GPA/SPEC/3).

#### Decisiones sobre cuestiones de procedimiento

14. De conformidad con la Decisión sobre el procedimiento para la notificación de la legislación nacional de aplicación y la lista recapitulativa de preguntas (GPA/1/Add.1), las Partes convinieron en notificar su legislación a más tardar el 31 de diciembre de 1996. Al 1º de noviembre de 1997, cuatro delegaciones -el Canadá, Corea, Noruega y Suiza- habían notificado su legislación nacional de aplicación y habían respondido a la lista recapitulativa de preguntas (GPA/10, GPA/12/Rev.1, GPA/13 y GPA/15).

15. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión sobre las modalidades de notificación de los valores de umbral en la respectiva moneda nacional (GPA/1, anexo 3), todas las Partes han notificado valores de umbral en sus respectivas monedas nacionales para el período 1996-97 (GPA/W/12 y adiciones 1 a 8).

16. De conformidad con su Decisión sobre los procedimientos para la distribución y supresión del carácter reservado de los documentos (GPA/1/Add.2), el Comité acordó suprimir, a partir del 20 de mayo de 1997, el carácter reservado de los documentos enumeradas en el documento GPA/16.

#### Comunicación de estadísticas

17. El párrafo 5 del artículo XIX dispone que las Partes deben reunir y facilitar anualmente estadísticas sobre los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo. En 1996, ninguna Parte ha presentado estadísticas sobre los contratos abarcados por el Acuerdo.

#### Otros asuntos planteados por las Partes

18. En sus reuniones de febrero y mayo de 1997, el Comité tomó nota de las declaraciones relativas a la legislación promulgada por el Estado de Massachusetts por la que se regulan los contratos de ese Estado con las empresas que mantienen relaciones comerciales con Myanmar o realizan negocios en ese país (GPA/M/5, párrafos 47 a 52, y GPA/M/6, párrafos 19 a 21). A una solicitud de información formulada por el Japón, de conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo XIX del Acuerdo, de fecha 10 de marzo de 1997 (GPA/W/39), los Estados Unidos respondieron el 8 de agosto de 1997 (GPA/W/52). Una solicitud de consultas formulada por las Comunidades Europeas fue notificada el 20 de junio de 1997 de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD (WT/DS88/1-GPA/D2/1). En una comunicación de 27 de junio de 1997, el Japón solicitó que se le asociara a esas consultas con arreglo al párrafo 11 del artículo 4 del ESD (WT/DS88/2). En una comunicación posterior, de fecha 18 de julio de 1997, el Japón también solicitó la celebración de consultas con relación a este asunto (WT/DS95/1-GPA/D3/1). En una comunicación de fecha 23 de julio de 1997, la Comunidad Europea pidió que se le permitiera sumarse a esas consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD (WT/DS95/2).

19. En sus reuniones de febrero y mayo de 1997, el Comité tomó nota de las declaraciones relativas a una licitación publicada por el Ministerio de Transportes del Japón para la adquisición de un sistema de extensión de la capacidad del satélite MTSAT (MSAS) (GPA/M/5, párrafos 53 a 55, y GPA/M/6, párrafo 22). El 26 de marzo de 1997 se notificó una solicitud de consultas formulada por las Comunidades Europeas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD (WT/DS73/1-GPA/D1/1). La solicitud de los Estados Unidos, de fecha 9 de abril de 1997, de que se le asociara a las consultas (WT/DS73/2) de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD fue aceptada por el Japón el 14 de abril de 1997 (WT/DS73/3). En una comunicación de fecha 31 de julio de 1997, la Comunidad Europea notificó que había llegado a una solución mutuamente convenida con el Japón, en el sentido del párrafo 6 del artículo 3 del ESD (WT/DS73/4/Rev.1 y GPA/D1/2/Rev.1). De conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD, los Estados Unidos han solicitado información acerca de la solución lograda de común acuerdo entre ambas Partes.

20. En su reunión de mayo de 1997, el Comité tomó nota de una declaración relativa a la reciente adquisición de un superordenador por los Estados Unidos (GPA/M/6, párrafos 23 a 26).



### III. MODALIDADES DEL EXAMEN DEL ACUERDO

21. Los apartados b) y c) del párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo disponen que, a más tardar al final del tercer año de la fecha de su entrada en vigor, las Partes entablarán nuevas negociaciones, con miras a mejorar el Acuerdo y a dar la máxima amplitud posible en su ámbito de aplicación entre todas las Partes, así como a eliminar cualesquiera medidas y prácticas discriminatorias restantes. Como se indica en el informe de 1996 al Consejo General, el Comité acordó realizar pronto el examen, comenzando en 1997 con un análisis de las modalidades. El examen abarcará, en particular, los siguientes elementos: simplificación y mejoramiento del Acuerdo, con inclusión, cuando proceda, de la adaptación a los adelantos en el sector de la tecnología de la información, ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo, y eliminación de las medidas o prácticas discriminatorias que distorsionen la contratación pública abierta (GPA/8 y Add.1). Uno de los objetivos del examen es conseguir un aumento de los participantes en el Acuerdo, haciéndolo más accesible a los países que no son Partes. A este respecto, el Presidente del Comité envió una comunicación a los Miembros de la OMC, señalando el examen a su atención, así como a la atención de los gobiernos que están en vías de adherirse a la OMC, e invitándolos a participar como observadores en las reuniones del Comité (WT/L/206). Los trabajos se iniciaron en febrero, mayo y septiembre de 1997, en el marco de consultas informales y sobre la base de propuestas presentadas por varias Partes. En las próximas consultas de esa índole, que se celebrarán en noviembre de 1997, el Comité centrará sus discusiones en los aspectos siguientes: las cuestiones relacionadas con la no discriminación en materia de tecnología de la información; las mejoras en la estructura y presentación del Acuerdo, y las disposiciones discriminatorias de los Apéndices, sobre la base de las propuestas escritas de las Partes. El estado de la discusión de los elementos del examen figura en una lista recapitulativa de cuestiones de carácter informal, que se actualiza periódicamente.



INFORME (1997) DEL COMITÉ DEL COMERCIO  
DE AERONAVES CIVILES

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles (denominado en adelante el "Acuerdo") y con el párrafo 8 del artículo IV del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. En él se reseñan las actividades realizadas por el Comité desde noviembre de 1996.
2. El 24 de noviembre de 1997 los Signatarios del Acuerdo eran 23: Bulgaria, Canadá, Comunidades Europeas, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia, Egipto, Estados Unidos, Japón, Macao, Noruega, Rumania y Suiza. Grecia ha firmado el Acuerdo a reserva de ratificación. Los otros países que participan en el Comité con la condición de observador son los siguientes: Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Camerún, Finlandia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Israel, Malta, Mauricio, Nigeria, Polonia, República Checa, República Eslovaca, Singapur, Sri Lanka, Trinidad y Tabago, Túnez y Turquía. Además tienen la condición de observador en el Comité China, la Federación de Rusia y el Taipei Chino. Son también observadores el FMI y la UNCTAD.
3. En el período examinado, el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles (denominado en adelante el "Comité") celebró reuniones: los días 16 de junio y 24 de noviembre de 1997.
4. En la reunión de 16 de junio de 1997 (TCA/M/5), el Presidente recordó que existía un importante grado de incertidumbre jurídica en lo que respecta a la relación entre el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles y los demás Acuerdos de la OMC, como consecuencia de que todavía no se ha adaptado dicho Acuerdo a la estructura de la OMC. El Presidente señaló que estudiaría todas las opciones posibles para resolver este asunto, incluida la suspensión o derogación del Acuerdo. Asimismo, el Comité eligió Vicepresidenta a la Sra. Eva Rygh (Noruega), y un Signatario planteó cuestiones relacionadas con los artículos 3 ("Obstáculos técnicos al comercio") y 4 ("Compras dirigidas por el Estado, subcontratación obligatoria e incentivos") del Acuerdo, bajo el punto "Otros asuntos".
5. En la reunión de 24 de noviembre de 1997 el Presidente hizo saber que en las consultas informales realizadas en octubre de 1997 la mayoría de los Signatarios consultados habían expresado su oposición a la suspensión o terminación del Acuerdo. El Comité adoptó el Informe Anual de 1997 al Consejo General.
6. El Subcomité del Comité del Comercio de Aeronaves Civiles no se reunió durante el período examinado.



CONSEJO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Informe al Consejo General

Informe presentado por la Presidenta del Consejo Internacional  
de Productos Lácteos de conformidad con el párrafo 8  
del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC

1. El Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos entró en vigor el 1° de enero de 1995 por un período de tres años. Al 30 de septiembre de 1997 las Partes en el Acuerdo eran las siguientes: Argentina, Bulgaria, Comunidades Europeas (15), Chad, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Rumania, Suiza y Uruguay. Otros Miembros y organizaciones intergubernamentales han estado representados en las reuniones por observadores.
2. El Consejo Internacional de Productos Lácteos celebró su reunión ordinaria el 30 de septiembre de 1997, bajo la presidencia de la Sra. Brid Cannon (Irlanda). Se distribuyó una nota de la Presidenta sobre esa reunión con la signatura WT/L/230.
3. Como continuación del informe de 1996 del Consejo Internacional de Productos Lácteos, aprobado por los Ministros en la Conferencia Ministerial de Singapur (WT/L/178), se mantuvieron varias consultas informales sobre el futuro del Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos. En el curso de esas consultas, se formuló la propuesta de considerar expirado el Acuerdo al término de su actual período de vigencia de tres años.
4. En su cuarta reunión, celebrada el 30 de septiembre de 1997, el Consejo examinó un proyecto de decisión relativo a la "Expiración del Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos". El Consejo adoptó esa decisión por consenso. Por consiguiente, el Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos expirará el 1° de enero de 1998 (IDA/8). La Decisión contiene la petición de que, de conformidad con el párrafo 9 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, la Conferencia Ministerial de la OMC, a la expiración del Acuerdo, lo suprima del anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC.



CONSEJO INTERNACIONAL DE LA CARNE

Informe al Consejo General

Informe preparado por el Presidente del Consejo Internacional  
de la Carne, de conformidad con el párrafo 8 del  
artículo IV del Acuerdo sobre la OMC

1. El Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino entró en vigor el 1º de enero de 1995 por un período de tres años. Al 14 de octubre de 1997 las Partes en el Acuerdo eran las siguientes: Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Colombia, Comunidades Europeas (15), Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Rumania, Sudáfrica, Suiza y Uruguay. Otros Miembros y organizaciones intergubernamentales han estado representados en las reuniones por observadores.
2. El Consejo Internacional de la Carne (CIC) celebró su reunión ordinaria el 19 de junio de 1997 y celebró una reunión extraordinaria el 30 de septiembre de 1997. Los informes de esas reuniones se distribuyeron con las signaturas IMA/7 e IMA/9. En la reunión de junio, se eligió Presidente del CIC al Sr. Attie Swart de Sudáfrica.
3. En respuesta a la petición del Consejo General de que los Acuerdos Plurilaterales examinen las medidas apropiadas relativas a la supresión del carácter reservado de los documentos (WT/L/160/Rev.1), el CIC adoptó la decisión sobre la "Supresión del carácter reservado de los documentos del Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino" (IMA/6).
4. Como continuación del informe del CIC ratificado por los Ministros en la Conferencia Ministerial de Singapur (WT/L/179), se celebraron varias consultas informales sobre el futuro del Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino. En el curso de esas consultas, se formuló la propuesta de considerar expirado el Acuerdo al final del actual período de tres años. En su reunión de junio, el CIC decidió que el Presidente organizara nuevas consultas informales, con miras a llegar a una decisión definitiva en septiembre.
5. El objetivo exclusivo de la reunión extraordinaria de septiembre de 1997 era estudiar un proyecto de Decisión sobre la "Expiración del Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino". El CIC adoptó esta Decisión por consenso y, en consecuencia, el Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino expirará a finales de 1997 (IMA/8). La Decisión contiene la petición, de conformidad con el párrafo 9 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, de que la Conferencia Ministerial de la OMC, a la expiración del Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino, lo suprima del Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC.